



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXV No. 16 Ciudad de México, viernes 22 de febrero de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Educación Pública

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

Indice en página 92

\$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 19/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	14.30%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.755

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.810
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.525

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 20/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 23 de febrero al 1 de marzo de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
--	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se dan a conocer a las entidades sujetas a la inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la legislación aplicable, las cuotas anual y mensual que deberán pagar éstas durante el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca de Desarrollo.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. 368-026/2019.- Oficio No. UBVA/016/2019.

Almacenes Generales de Depósito; Instituciones de Banca de Desarrollo; Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Casas de Cambio; Inmobiliarias; Federaciones; Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahoradores; Fondos de Inversión; Uniones de Crédito; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fideicomisos Públicos que integren el Sistema Bancario Mexicano; Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas; Sociedades Controladoras de Grupos Financieros; incluyendo en su caso, a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo de las entidades antes mencionadas y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Presentes

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Unidades de Banca de Desarrollo y de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29-D fracciones I, III a VI, VIII a XI y XIII a XX; 29-H segundo párrafo; 29-I antepenúltimo párrafo; y 29-K fracción I, de la Ley Federal de Derechos; la Modificación al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que a sus Titulares les confieren los artículos 25 fracciones VIII y XXIV y 27 fracciones XXI y XXIII, respectivamente, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; considerando la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les da a conocer como facilidad administrativa, las cuotas anual y mensuales que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la referida Comisión, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, conforme a la relación anexa a este oficio.

Dichas cuotas resultan aplicables a partir del 1o. de enero del presente año, de conformidad con el artículo 29-K fracción I, de la Ley Federal de Derechos. La cuota anual determinada a cada una de esas entidades deberá ser pagada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal en las oficinas que para tal efecto señale la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio que dicha cuota podrá ser cubierta en doce parcialidades, a enterarse a más tardar el primer día hábil de cada mes, cuyo monto es el referido como cuota mensual.

Esta información se emite únicamente con fines informativos, por lo que no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones administrativas y fiscales.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 febrero del 2019.- El Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, **Jose de Luna Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2019
LEY FEDERAL DE DERECHOS
ARTÍCULO 29-D

FRACCIÓN	SECTOR
I.	ALMACENES GENERALES DE DÉPOSITO
III.	BANCA DE DESARROLLO
IV.	BANCA MÚLTIPLE
V.	CASAS DE BOLSA
VI.	CASAS DE CAMBIO
VIII.	INMOBILIARIAS
IX.	FEDERACIONES
X.	FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES
XI.	FONDOS DE INVERSIÓN
XIII.	UNIONES DE CRÉDITO
XIV.	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
XV.	FIDEICOMISOS PÚBLICOS
XVI.	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
XVII.	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
XVIII.	SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS
XIX.	SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS
XX.	FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

I. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN I		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ALMACENADORA ACCEL, S.A.	1,246,282	103,857	1,199,346	99,946
2	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	3,177,275	264,773	3,127,858	260,655
3	ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	414,695	34,558	411,194	34,267
4	ALMACENADORA DE DEPÓSITO MODERNO, S.A. DE C.V.	437,976	36,498	411,194	34,267
5	ALMACENADORA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
6	ALMACENADORA GENERAL, S.A.	410,059	34,172	411,194	34,267
7	ALMACENADORA GÓMEZ, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
8	ALMACENADORA INTER-AMERICANA, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
9	ALMACENADORA LOGÍSTICA EMPRESARIAL, S.A.	410,059	34,172	411,194	34,267
10	ALMACENADORA MERCADER, S.A.	3,429,596	285,800	1,881,010	156,751
11	ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
12	ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
13	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V.	1,450,251	120,855	889,643	74,137
14	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
15	ALMACENES GENERALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	410,059	34,172	411,194	34,267
16	ARGO ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	1,253,135	104,428	836,506	69,709
	Total	15,099,741	1,258,317.00	12,457,497.00	1,038,135.00

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción I, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

III. BANCA DE DESARROLLO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN III	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18
		ANUAL	MENSUAL
1	BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.	12,394,052	1,032,838
2	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	208,388,420	17,365,702
3	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	111,484,409	9,290,368
4	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	16,757,379	1,396,449
5	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	146,137,099	12,178,092
6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	29,209,933	2,434,162
Total		524,371,292	43,697,611
		189,276,052	15,773,007

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción III, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

IV. BANCA MÚLTIPLE

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IV	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18
		ANUAL	MENSUAL
1	ABC CAPITAL, S.A.	4,734,842	394,571
2	ACCENDO BANCO, S.A.	4,734,842	394,571
3	AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	4,734,842	394,571
4	BANCA AFIRME, S. A.	18,348,873	1,529,073
5	BANCA MIFEL, S.A.	8,471,116	705,927
6	BANCO ACTINVER, S.A.	4,734,842	394,571
7	BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	4,734,842	394,571
8	BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	4,734,842	394,571
9	BANCO AZTECA, S.A.	17,066,153	1,422,180
10	BANCO BANCREA, S.A.	4,734,842	394,571
11	BANCO BASE, S.A.	4,734,842	394,571
12	BANCO COMPARTAMOS, S.A.	4,734,842	394,571
13	BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	4,734,842	394,571
14	BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.	4,734,842	394,571
15	BANCO DEL BAJÍO, S.A.	23,012,972	1,917,748
16	BANCO FINTERRA, S.A.	4,734,842	394,571

17	BANCO FORJADORES, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
18	BANCO INBURSA, S.A.	36,521,485	3,043,458	27,741,927	2,311,828
19	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
20	BANCO INVEX, S.A.	10,760,908	896,743	8,024,567	668,714
21	BANCO J.P. MORGAN, S.A.	14,131,349	1,177,613	8,450,763	704,231
22	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	156,125,590	13,010,466	102,839,764	8,569,981
23	BANCO MONEX, S.A.	11,577,497	964,792	7,914,497	659,542
24	BANCO MULTIVA, S.A.	12,662,227	1,055,186	7,996,971	666,415
25	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	139,092,380	11,591,032	140,503,369	11,708,615
26	BANCO PAGATODO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
27	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	12,690,551	1,057,546	9,076,480	756,374
28	BANCO S3 MÉXICO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
29	BANCO SABADELL, S.A.,	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
30	BANCO SANTANDER, S.A.	155,364,951	12,947,080	124,226,984	10,352,249
31	BANCO SHINHAN DE MÉXICO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
32	BANCO VE POR MÁS, S.A.	6,180,978	515,082	5,740,798	478,400
33	BANCOPPEL, S.A.	6,706,781	558,899	5,570,766	464,231
34	BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	16,521,004	1,376,751	9,747,649	812,305
35	BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
36	BANKAOOL, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
37	BANSI, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
38	BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	7,161,447	596,788	7,284,091	607,008
39	BBVA BANCOMER, S.A.	244,906,502	20,408,876	205,396,265	17,116,356
40	CIBANCO, S. A.	5,440,860	453,405	5,065,948	422,163
41	CONSUBANCO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
42	DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
43	FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
44	HSBC MÉXICO, S.A.	86,029,207	7,169,101	85,528,616	7,127,385
45	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MEXICO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
46	INTERCAM BANCO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
47	MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
48	MUFG BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
49	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	56,218,281	4,684,857	43,685,277	3,640,440
50	VOLKSWAGEN BANK, S.A.	4,734,842	394,571	4,995,346	416,279
	Total	1,182,301,530	98,525,162	998,190,827	83,182,585

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IV, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

V. CASAS DE BOLSA

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN V		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	125,109,975	10,425,832	3,393,513	282,793
2	BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,294,296	191,192	1,551,588	129,299
3	BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,721,035	143,420	1,551,588	129,299
4	BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,550,431	129,203	1,551,588	129,299
5	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.	5,769,993,642	480,832,804	5,577,745	464,813
6	CASA DE BOLSA BASE, S.A. DE C.V.	342,941,051	28,578,421	1,551,588	129,299
7	CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	5,314,490	442,875	4,014,376	334,532
8	CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A. DE C.V.	4,297,894	358,158	3,301,416	275,118
9	CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A. DE C.V.	369,267,486	30,772,291	9,757,680	813,140
10	CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.	1,550,431	129,203	1,551,588	129,299
11	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.	11,074,659	922,889	6,994,572	582,881
12	CASA DE BOLSA VE POR MÁS, S.A. DE C.V.	15,583,270	1,298,606	2,540,620	211,719
13	CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	14,739,014	1,228,252	1,551,588	129,299
14	CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	109,010,320	9,084,194	16,756,483	1,396,374
15	DEUTSCHE SECURITIES, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	5,210,449	434,205	4,836,461	403,039
16	EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,554,764	212,897	1,673,683	139,474
17	GOLDMAN SACHS MEXICO, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	89,004,510	7,417,043	1,551,588	129,299
18	GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	33,242,501	2,770,209	10,486,440	873,870
19	HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	4,775,179	397,932	2,150,606	179,218
20	INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	485,135,006	40,427,918	3,393,513	282,793
21	INVERSORA BURSÁTIL, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	40,271,450	3,355,955	21,329,574	1,777,465
22	INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	21,713,902	1,809,492	7,958,788	663,233
23	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	11,448,520	954,044	3,393,513	282,793
24	KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,550,431	129,203	1,551,588	129,299
25	MASARI CASA DE BOLSA, S.A.	6,647,634	553,970	1,551,588	129,299
26	MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	7,339,201	611,601	7,663,247	638,604
27	MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	25,354,616	2,112,885	8,531,503	710,959
28	MORGAN STANLEY MÉXICO CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.	44,437,128	3,703,094	1,586,785	132,233
29	PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,320,967	193,414	1,551,588	129,299
30	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.	14,749,481	1,229,124	14,326,797	1,193,900
31	UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	4,199,394	349,950	1,551,588	129,299
32	VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S. A. DE C.V.	25,443,148	2,120,263	13,605,670	1,133,806
33	VALUE, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	46,228,444	3,852,371	5,605,608	467,134
34	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	320,419,406	26,701,618	6,549,284	545,774
35	VIFARU, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	1,550,431	129,203	1,551,588	129,299
	Total	7,968,044,556	664,003,731	184,046,933	15,337,253

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción V, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

VI. CASAS DE CAMBIO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	631,312	52,610	633,061	52,756
2	DIVISAS SAN JORGE CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	2,438,801	203,234	633,061	52,756
3	GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO FILIAL, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	1,225,688	102,141	633,061	52,756
4	IMPERIAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	631,312	52,610	633,061	52,756
5	ORDER EXPRESS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	824,502	68,709	724,644	60,387
6	PRODIRA, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	631,312	52,610	633,061	52,756
7	STERLING CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	631,312	52,610	633,061	52,756
8	ÚNICA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO	631,312	52,610	633,061	52,756
	Total	7,645,551	637,134	5,156,071	429,679

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

VIII. INMOBILIARIAS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VIII		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	DESARROLLO INMOBILIARIO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	170,839	14,237	180,109	15,010
2	HSBC INMOBILIARIA (MÉXICO), S.A. DE C.V.	272,466	22,706	243,896	20,325
3	INMOBILIARIA BANREGIO, S.A. DE C.V.	203,924	16,994	143,568	11,964
4	INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V.	464,451	38,705	448,996	37,417
5	INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.	227,773	18,982	133,211	11,101
6	INMOBILIARIA GUATUSI, S. A. DE C. V.	1,217,062	101,422	1,190,101	99,176
7	INMOBILIARIA IMREF, S.A. DE C.V.	371,965	30,998	366,757	30,564
8	INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.	562,289	46,858	546,055	45,505
9	INMOBILIARIA INTERIN, S.A. DE C.V.	94,651	7,888	94,913	7,910
10	INMOBILIARIA SCOTIA INVERLAT, S.A. DE C.V.	701,666	58,473	711,340	59,279
11	INMOBILIARIA TIBER 63, S.A. DE C.V.	94,651	7,888	94,913	7,910
12	INMUEBLES BANAMEX, S.A. DE C.V.	4,044,051	337,005	4,048,437	337,370
13	OPCION VOLCÁN, S.A. DE C.V.	195,436	16,287	180,756	15,063
14	PLAZA INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.	730,683	60,891	740,571	61,715
	Total	9,351,907	779,334	9,123,623	760,309

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

IX. FEDERACIONES

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IX		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.	621,773	51,815	294,421	24,536
2	FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.	105,963	8,831	130,710	10,893
3	FEDERACIÓN FORTALEZA SOCIAL, A.C.	294,088	24,508	290,731	24,228
4	FEDERACIÓN VICTORIA POPULAR, S.C.	389,737	32,479	395,430	32,953
5	FINE SERVICIOS, S.C.	2,310,559	192,547	2,438,554	203,213
	Total	3,722,120	310,180	3,549,846	295,823

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

X. FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN I		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES	14,692,614	1,224,385	13,631,333	1,135,945
	Total	14,692,614	1,224,385	13,631,333	1,135,945

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción X, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

XI. FONDOS DE INVERSIÓN

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
1	+TASA ACTIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797
2	+TASA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	333,743
3	+TASA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	57,766	4,814	29,797
4	+TASA MX, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714
5	+TASA PREVISIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797
6	+TASA US, S.A. DE C.V.	1,481,061	395,779	32,982	29,797
7	ACTICOBER, S.A. DE C.V.	1,481,061	877,773	73,148	136,254
8	ACTICRECE, S.A. DE C.V.	1,481,061	290,979	24,249	258,948
9	ACTIEURO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797
10	ACTIGANA+, S.A. DE C.V.	1,481,061	356,694	29,725	30,065
11	ACTIGOBER, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	849,567
12	ACTIMED, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,169,245
13	ACTINVER ESTRATEGIA DINÁMICA DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,481,061	56,017	4,669	29,797
14	ACTINVER GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	828,035	69,003	118,320
15	ACTINVER PRIVADOS, S.A. DE C.V.	1,481,061	438,328	36,528	51,106
16	ACTINVER TOTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	127,907	10,659	79,652
17	ACTINVER US, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797
18	ACTINVER VITALIS RV, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797
19	ACTIPATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	71,122
20	ACTIPLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	627,809	52,318	343,502
21	ACTIPLUUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	161,688	13,474	29,797
22	ACTIRENT, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
23	ACTIVARIABLE, S.A. DE C.V.	1,481,061	64,799	5,400	29,797	2,484
24	AFIRCOR, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
25	AFIRMES, S.A. DE C.V.	1,481,061	95,128	7,928	36,237	3,020
26	AFIRPLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	237,120	19,760	30,065	2,506
27	AFIRVIS, S.A. DE C.V.	1,481,061	81,224	6,769	40,215	3,352
28	AGRESIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
29	AKAAN TRANSAMERICA 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
30	AKAAN TRANSAMERICA 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
31	AKAAN TRANSAMERICA 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
32	AKAAN TRANSAMERICA 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
33	AKAAN TRANSAMERICA 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
34	AKAAN TRANSAMERICA 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
35	AKAAN TRANSAMERICA 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
36	AKAAN TRANSAMERICA 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
37	AKAAN TRANSAMERICA 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	289,393	24,117	29,797	2,484
38	APOLO 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
39	APOLO 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	627,361	52,281	29,797	2,484
40	APOLO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,481,061	866,788	72,233	1,176,675	98,057
41	BLK ACCIONES MÉXICO - DISC II, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,232,108	102,676	982,931	81,911
42	BLK ACCIONES MÉXICO - DISC III, S.A. DE C.V.	1,481,061	249,217	20,769	51,106	4,259
43	BLK ACCIONES MÉXICO - DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	224,666	18,723	342,848	28,571
44	BLK ACCIONES MÉXICO IPC, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,216,755	101,397	30,973	2,582
45	BLK CALCE I, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
46	BLK COBERTURA EUR, S.A. DE C.V.	1,481,061	111,729	9,311	343,855	28,655
47	BLK COBERTURA USD, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	512,078	42,674
48	BLK DEUDA GUBERNAMENTAL MÉXICO - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	346,418	28,869	301,680	25,140
49	BLK DEUDA MÉXICO - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	75,368	6,281	51,106	4,259
50	BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	544,898	45,409
51	BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO I, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
52	BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO II, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
53	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO I, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	131,129	10,928
54	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO II, S.A. DE C.V.	1,481,061	564,467	47,039	75,470	6,290
55	BLK LIQUIDEZ USD, S.A. DE C.V.	1,481,061	56,973	4,748	56,552	4,713
56	BLK PORTAFOLOIO ESTRATÉGICO GOLD CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,481,061	36,309	3,026	30,056	2,505
57	BLK PORTAFOLOIO ESTRATÉGICO GOLD OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
58	BNPP 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
59	BNPP 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
60	BNPP 3, S.A. de C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
61	BNPP 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
62	BNPP 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
63	BNPP 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
64	BNPP 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
65	BNPP 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
66	BTG PACTUAL FONDO ALFA CONCENTRADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
67	CI CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
68	CI FONDO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
69	CI GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	51,106	4,259
70	CI INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
71	CI RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	39,641	3,304

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
72	CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
73	CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
74	CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
75	CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
76	CIGUBLP, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
77	CIGUBMP, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
78	COMPASS INVESTMENTS CATORCE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
79	COMPASS INVESTMENTS CINCO, S.A. DE C.V.	1,481,061	73,015	6,085	30,065	2,506
80	COMPASS INVESTMENTS CUATRO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
81	COMPASS INVESTMENTS DIECINUEVE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
82	COMPASS INVESTMENTS DIECIOCHO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
83	COMPASS INVESTMENTS DIECISÉIS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
84	COMPASS INVESTMENTS DIECISIETE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
85	COMPASS INVESTMENTS DOCE, S.A. DE C.V.	1,481,061	68,302	5,692	29,797	2,484
86	COMPASS INVESTMENTS DOS, S.A. DE C.V.	1,481,061	121,888	10,158	76,084	6,341
87	COMPASS INVESTMENTS NUEVE, S.A. DE C.V.	1,481,061	116,734	9,728	29,797	2,484
88	COMPASS INVESTMENTS OCHO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
89	COMPASS INVESTMENTS ONCE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
90	COMPASS INVESTMENTS QUINCE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
91	COMPASS INVESTMENTS SEIS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
92	COMPASS INVESTMENTS SIETE, S.A. DE C.V.	1,481,061	122,506	10,209	29,797	2,484
93	COMPASS INVESTMENTS TRECE, S.A. DE C.V.	1,481,061	598,429	49,870	29,797	2,484
94	COMPASS INVESTMENTS UNO, S.A. DE C.V.	1,481,061	333,632	27,803	87,294	7,275
95	COMPASS INVESTMENTS VEINTE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
96	DEUDA 3A, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
97	DINBUR3, S.A. DE C.V.	1,481,061	81,497	6,792	29,797	2,484
98	ESTRATEGIA ADMINISTRADA DE INVERSION 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	170,463	14,206	30,065	2,506
99	FINCA GBM, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
100	FINDE 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	644,787	53,733	424,684	35,391
101	FONDO ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
102	FONDO ACTINVER ACCIONES MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA, S.A. DE C.V.	1,481,061	52,884	4,407	29,797	2,484
103	FONDO ACTINVER ACTIVO CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,481,061	735,599	61,300	37,706	3,143
104	FONDO ACTINVER ACTIVO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	178,776	14,898	51,106	4,259
105	FONDO ACTINVER ACTIVO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	141,193	11,767	51,106	4,259
106	FONDO ACTINVER COMMODITIES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
107	FONDO ACTINVER MERCADOS EMERGENTES MUNDIALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
108	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	30,065	2,506
109	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
110	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
111	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	131,489	10,958	29,797	2,484
112	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 12, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
113	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
114	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 14, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
115	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	253,598	21,134	29,797	2,484
116	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	95,927	7,994	29,797	2,484
117	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	147,986	12,333	29,797	2,484
118	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	648,245	54,021	29,797	2,484
119	FONDO ACTINVER RENTA VARIABLE GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
120	FONDO ADMINISTRADO 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	141,752	11,813	29,797	2,484
121	FONDO ADMINISTRADO 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,128,881	94,074	480,294	40,025
122	FONDO ADMINISTRADO 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
123	FONDO ADMINISTRADO 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	168,721	14,061	29,797	2,484
124	FONDO ADMINISTRADO 9 S.A. DE C.V.	1,481,061	292,929	24,411	29,797	2,484
125	FONDO ALTERNA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
126	FONDO BANORTE IXE 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,213,637	101,137
127	FONDO BANORTE IXE 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	337,467	28,123
128	FONDO BANORTE IXE 12, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,032,967	86,081	124,404	10,367
129	FONDO BANORTE IXE 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	365,112	30,426	137,251	11,438
130	FONDO BANORTE IXE 14, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
131	FONDO BANORTE IXE 15, S.A. DE C.V.	1,481,061	464,035	38,670	31,547	2,629
132	FONDO BANORTE IXE 16, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
133	FONDO BANORTE IXE 17, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
134	FONDO BANORTE IXE 18, S.A. DE C.V.	1,481,061	128,778	10,732	29,797	2,484
135	FONDO BANORTE IXE 19, S.A. DE C.V.	1,481,061	560,625	46,719	212,983	17,749
136	FONDO BANORTE IXE 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	163,006	13,584
137	FONDO BANORTE IXE 20, S.A. DE C.V.	1,481,061	78,221	6,519	30,973	2,582
138	FONDO BANORTE IXE 21, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
139	FONDO BANORTE IXE 22, S.A. DE C.V.	1,481,061	138,652	11,555	45,479	3,790
140	FONDO BANORTE IXE 23, S.A. DE C.V.	1,481,061	142,370	11,865	214,249	17,855
141	FONDO BANORTE IXE 24, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
142	FONDO BANORTE IXE 25, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
143	FONDO BANORTE IXE 26, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
144	FONDO BANORTE IXE 27, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
145	FONDO BANORTE IXE 28, S.A. DE C.V.	1,481,061	41,977	3,499	29,797	2,484
146	FONDO BANORTE IXE 29, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
147	FONDO BANORTE IXE 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,160,346	96,696
148	FONDO BANORTE IXE 30, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
149	FONDO BANORTE IXE 31, S.A. DE C.V.	1,481,061	659,776	54,982	29,797	2,484
150	FONDO BANORTE IXE 32, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
151	FONDO BANORTE IXE 33, S.A. DE C.V.	1,481,061	214,435	17,870	29,797	2,484
152	FONDO BANORTE IXE 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	918,692	76,558
153	FONDO BANORTE IXE 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
154	FONDO BANORTE IXE 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	252,499	21,042	334,684	27,891
155	FONDO BANORTE IXE 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,154,667	96,223	30,065	2,506
156	FONDO BANORTE IXE 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	62,634	5,220	138,785	11,566
157	FONDO BANORTE IXE 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,960	2,497
158	FONDO BBVA BANCOMER BIENESTAR, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
159	FONDO BBVA BANCOMER CAPITALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	531,876	44,323	458,287	38,191
160	FONDO BBVA BANCOMER CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	134,765	11,231
161	FONDO BBVA BANCOMER DE PROTECCIÓN DIARIA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484
162	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	43,485	3,624	29,797	2,484
163	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
164	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 12, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
165	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
166	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 14, S.A. DE C.V.	1,481,061	89,388	7,449	51,106	4,259
167	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 15, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
168	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 16, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
169	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 17, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
170	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	30,065	2,506
171	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484
172	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	172,588	14,383	30,065	2,506
173	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	540,098	45,009	29,797	2,484
174	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
175	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA CAJA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
176	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,481,061	176,534	14,712	29,797	2,484
177	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA EMPRESAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
178	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA FLEXIBLE DOS, S.A. DE C.V.	1,481,061	467,688	38,974	36,767	3,064
179	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA GUBERNAMENTAL DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
180	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA INVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
181	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,058,571	88,215	161,930	13,495
182	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LÍQUIDO, S.A. DE C.V.	1,481,061	662,272	55,190	1,002,496	83,542
183	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LP 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	77,331	6,445	29,797	2,484
184	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,005,108	83,759	447,958	37,330
185	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	117,247	9,771	31,514	2,627
186	FONDO BBVA BANCOMER DIVERSIFICADO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	95,628	7,969	29,797	2,484
187	FONDO BBVA BANCOMER EMPRESAS Y GOBIERNO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	52,147	4,346
188	FONDO BBVA BANCOMER ESTABILIDAD, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
189	FONDO BBVA BANCOMER ESTRATEGIA SELECTA 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	178,958	14,914	29,797	2,484
190	FONDO BBVA BANCOMER ESTRATEGIA SELECTA 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484
191	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
192	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
193	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
194	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE DOS, S.A. DE C.V.	1,481,061	206,180	17,182	29,797	2,484
195	FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V.	1,481,061	80,093	6,675	29,797	2,484
196	FONDO BBVA BANCOMER EUROTOP, S.A. DE C.V.	1,481,061	144,950	12,080	29,797	2,484
197	FONDO BBVA BANCOMER INTERNACIONAL UNO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
198	FONDO BBVA BANCOMER PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
199	FONDO BBVA BANCOMER PREVISIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,481,061	227,695	18,975	122,923	10,244
200	FONDO BBVA BANCOMER RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
201	FONDO BBVA BANCOMER RV 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
202	FONDO BBVA BANCOMER RV 11, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
203	FONDO BBVA BANCOMER RV 12, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
204	FONDO BBVA BANCOMER RV1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
205	FONDO BBVA BANCOMER RV13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
206	FONDO BBVA BANCOMER RV14, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
207	FONDO BBVA BANCOMER RV15, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
208	FONDO BBVA BANCOMER RV16, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
209	FONDO BBVA BANCOMER RV18, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
210	FONDO BBVA BANCOMER RV19, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
211	FONDO BBVA BANCOMER RV2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
212	FONDO BBVA BANCOMER RV20, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
213	FONDO BBVA BANCOMER RV21, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
214	FONDO BBVA BANCOMER RV22, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
215	FONDO BBVA BANCOMER RV23, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
216	FONDO BBVA BANCOMER RV24, S.A. DE C.V.	1,481,061	146,978	12,249	29,797	2,484
217	FONDO BBVA BANCOMER RV25, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
218	FONDO BBVA BANCOMER RV3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
219	FONDO BBVA BANCOMER RV4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
220	FONDO BBVA BANCOMER RV5, S.A. DE C.V.	1,481,061	211,731	17,645	30,065	2,506
221	FONDO BBVA BANCOMER RV7, S.A. DE C.V.	1,481,061	451,295	37,608	29,797	2,484
222	FONDO BBVA BANCOMER RV8, S.A. DE C.V.	1,481,061	820,820	68,402	29,797	2,484
223	FONDO BBVA BANCOMER RV9, S.A. DE C.V.	1,481,061	672,952	56,080	29,797	2,484
224	FONDO BBVA BANCOMER SELECCIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
225	FONDO BBVA BANCOMER USA 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	41,061	3,422	29,797	2,484
226	FONDO BBVA BANCOMER USA, S.A. DE C.V.	1,481,061	34,860	2,905	29,797	2,484
227	FONDO CIEN POR CIENTO DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
228	FONDO CUASIGUBERNAMENTAL NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	103,032	8,586	29,797	2,484
229	FONDO DE CONSERVACION PATRIMONIAL NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
230	FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	152,477	12,707	68,643	5,721
231	FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	874,328	72,861	636,578	53,049
232	FONDO DE FONDOS SCOTIABANK DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
233	FONDO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	173,375	14,448	29,797	2,484
234	FONDO DE INVERSIÓN EN MULTIACTIVOS MT, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
235	FONDO DE PROMOCION BURSÁTIL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
236	FONDO DE RENDIMIENTO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	67,655	5,638
237	FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
238	FONDO DEUDA CP 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	51,106	4,259
239	FONDO DEUDA LP 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	248,430	20,703	51,106	4,259
240	FONDO DEUDA MERCADO 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	30,973	2,582
241	FONDO DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,167,823	97,319	30,065	2,506
242	FONDO DINÁMICO DE INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,046,754	87,230	1,404,047	117,004
243	FONDO DINÁMICO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
244	FONDO DINÁMICO VALMEX ALTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	47,847	3,988	77,483	6,457
245	FONDO DINÁMICO VALMEX CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,481,061	78,761	6,564	30,065	2,506
246	FONDO DINÁMICO VALMEX MEDIO, S.A. DE C.V.	1,481,061	40,242	3,354	30,973	2,582

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
247	FONDO EN CEDEVIS NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,312,883	109,407	30,973	2,582
248	FONDO ESTRATÉGICO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	933,706	77,809	29,797	2,484
249	FONDO FINAMEX GUBERNAMENTAL, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
250	FONDO GUBER 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	51,106	4,259
251	FONDO GUBERNAMENTAL DE LARGO PLAZO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
252	FONDO GUBERNAMENTAL DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	230,711	19,226	29,797	2,484
253	FONDO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,231,003	102,584	1,485,163	123,764
254	FONDO INMOBILIARIO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,481,061	42,133	3,512	29,797	2,484
255	FONDO INTERACCIONES 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	478,342	39,862
256	FONDO INTERACCIONES 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	50,824	4,236	29,797	2,484
257	FONDO INTERACCIONES 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	142,688	11,891	30,065	2,506
258	FONDO INTERACCIONES 12, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
259	FONDO INTERACCIONES 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
260	FONDO INTERACCIONES 14, S.A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
261	FONDO INTERACCIONES 15, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
262	FONDO INTERACCIONES 16, S. A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
263	FONDO INTERACCIONES 17, S. A. DE C. V.	1,481,061	228,020	19,002	113,088	9,424
264	FONDO INTERACCIONES 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
265	FONDO INTERACCIONES 23, S. A. DE C. V.	1,481,061	35,867	2,989	55,723	4,644
266	FONDO INTERACCIONES 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
267	FONDO INTERACCIONES 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
268	FONDO INTERACCIONES 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
269	FONDO INTERACCIONES 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
270	FONDO INTERACCIONES 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
271	FONDO INTERACCIONES 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
272	FONDO INTERACCIONES 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
273	FONDO INTERACCIONES DE TR 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	52,514	4,377	41,512	3,460
274	FONDO INTERACCIONES MF, S.A. DE C.V.	1,481,061	52,124	4,344	30,065	2,506
275	FONDO INTERACCIONES MVP, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
276	FONDO INTERACCIONES NC, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	751,306	62,609
277	FONDO INTERACCIONES PB, S.A. DE C.V.	1,481,061	789,867	65,823	106,802	8,901
278	FONDO INTERACCIONES PM1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
279	FONDO INTERS-2, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484
280	FONDO INTERVAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	70,687	5,891
281	FONDO LÍQUIDO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	47,013	3,918
282	FONDO LIQUIDO FINAMEX, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
283	FONDO LLOYD PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	346,489	28,875	185,297	15,442
284	FONDO MAYA, S.A. DE C.V.	1,481,061	129,272	10,773	30,065	2,506
285	FONDO MONEX A, S.A. DE C.V.	1,481,061	194,376	16,198	87,692	7,308
286	FONDO MONEX C, S.A. DE C.V.	1,481,061	546,195	45,517	58,975	4,915
287	FONDO MONEX F, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,255,007	104,584	844,231	70,353
288	FONDO MONEX G, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	48,505	4,043
289	FONDO MONEX I, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
290	FONDO MONEX N, S.A. DE C.V.	1,481,061	111,943	9,329	29,797	2,484
291	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2017, S.A. DE C.V.	1,481,061	108,121	9,011	29,797	2,484
292	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2024, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
293	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2031, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
294	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2038, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
295	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2045, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
296	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2052, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
297	FONDO PRUDENTIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
298	FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	56,310	4,693	76,904	6,409
299	FONDO SAM BALANCEADO 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	199,427	16,619	30,065	2,506
300	FONDO SAM BALANCEADO 12, S.A. DE C.V.	1,481,061	593,938	49,495	30,973	2,582
301	FONDO SAM BALANCEADO 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	352,963	29,414	30,973	2,582
302	FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V.	1,481,061	63,336	5,278	29,797	2,484
303	FONDO SAM BALANCEADO 15, S.A. DE C.V.	1,481,061	36,186	3,016	29,797	2,484
304	FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V.	1,481,061	82,414	6,868	29,797	2,484
305	FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	87,848	7,321	29,797	2,484
306	FONDO SAM BALANCEADO 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	39,260	3,272	29,797	2,484
307	FONDO SAM BALANCEADO 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	84,767	7,064	29,797	2,484
308	FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	227,806	18,984	29,797	2,484
309	FONDO SAM BALANCEADO 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	137,508	11,459	29,797	2,484
310	FONDO SAM BALANCEADO 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
311	FONDO SAM DEUDA 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
312	FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	234,468	19,539	222,549	18,546
313	FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	882,999	73,584	123,980	10,332
314	FONDO SAM DEUDA 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
315	FONDO SAM DEUDA 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	143,013	11,918	30,065	2,506
316	FONDO SAM DEUDA 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	236,568	19,714	60,033	5,003
317	FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	983,964	81,997	451,463	37,622
318	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	541,743	45,146	89,244	7,437
319	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	51,106	4,259
320	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	367,497	30,625	440,765	36,731
321	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 12, S.A. DE C.V.	1,481,061	890,890	74,241	905,905	75,493
322	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
323	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	858,541	71,546
324	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
325	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	550,704	45,892
326	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	113,822	9,486	30,353	2,530
327	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	50,950	4,246
328	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
329	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,203,306	100,276	31,854	2,655
330	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
331	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	371,521	30,961	476,076	39,673
332	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	37,401	3,117	29,797	2,484
333	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
334	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	38,084	3,174	29,797	2,484
335	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	35,425	2,953	29,797	2,484
336	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	39,351	3,280	29,797	2,484
337	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	56,167	4,681	30,559	2,547
338	FONDO SAM RENTA VARIABLE 10, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
339	FONDO SAM RENTA VARIABLE 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
340	FONDO SAM RENTA VARIABLE 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
341	FONDO SAM RENTA VARIABLE 14, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
342	FONDO SAM RENTA VARIABLE 15, S.A. DE C.V.	1,481,061	58,494	4,875	29,797	2,484
343	FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
344	FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
345	FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
346	FONDO SAM RENTA VARIABLE 19, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
347	FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V.	1,481,061	94,328	7,861	29,797	2,484
348	FONDO SAM RENTA VARIABLE 21, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
349	FONDO SAM RENTA VARIABLE 22, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
350	FONDO SAM RENTA VARIABLE 23, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
351	FONDO SAM RENTA VARIABLE 24, S.A. DE C.V.	1,481,061	58,754	4,897	29,797	2,484
352	FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
353	FONDO SAM RENTA VARIABLE 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	97,682	8,141	29,797	2,484
354	FONDO SAM RENTA VARIABLE 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	38,539	3,212	29,797	2,484
355	FONDO SHERPA-HKE DYNAMIC, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
356	FONDO SÓLIDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
357	FONDO TÉCNICO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,481,061	64,175	5,348	29,797	2,484
358	FONDO UMS NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
359	FONDO VALMEX 11 DE RENTAS PROGRAMADAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
360	FONDO VALMEX 15 EN BONOS DE TASA FIJA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
361	FONDO VALMEX 17 EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN TASA REAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	104,663	8,722	40,600	3,384
362	FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V.	1,481,061	56,290	4,691	61,161	5,097
363	FONDO VALMEX CS MEXICO FUNDAMENTAL FOCUS, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
364	FONDO VALMEX DE CAPITALES "C", S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
365	FONDO VALMEX DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
366	FONDO VALMEX DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
367	FONDO VALMEX DE DEUDA VALMEX16, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	261,409	21,785
368	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO DE DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
369	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
370	FONDO VALMEX DE VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
371	FONDO VALMEX EN DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
372	FONDO VALMEX ESPAÑOL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
373	FONDO VALMEX INTERNACIONAL VALMEX 28, S.A. DE C.V.	1,481,061	34,996	2,917	29,797	2,484
374	FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	45,611	3,801	63,002	5,251
375	FONDO VALMEX XXI, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
376	FONDO VALMEX, S.A. DE C.V.	1,481,061	537,271	44,773	125,050	10,421
377	FONDO VALUE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	203,918	16,994	39,403	3,284
378	FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	359,437	29,954	451,814	37,652
379	FONDO VALUE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	325,813	27,152	343,639	28,637
380	FONDO VALUE GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	51,106	4,259
381	FONDO VALUE INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	674,785	56,233	432,676	36,057
382	FONDO VALUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	156,533	13,045	29,797	2,484
383	FONDO VALUE MONTERREY, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
384	FONDO VALUE PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,337,255	111,438
385	FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
386	FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
387	FRANKLIN TEMPLETON DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
388	FRANKLIN TEMPLETON DEUDA TASA REAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
389	FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
390	GBM 102, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	31,375	2,615
391	GBM 103, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
392	GBM 104, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484
393	GBM 105, S.A. DE C.V.	1,481,061	518,492	43,208	29,797	2,484
394	GBM 106, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
395	GBM 107, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
396	GBM 112, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
397	GBM CAPITAL BURSÁTIL, S.A. DE C.V.	1,481,061	117,553	9,797	40,344	3,362
398	GBM FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	737,811	61,485
399	GBM FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	147,758	12,314	86,588	7,216
400	GBM FONDO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	769,257	64,105
401	GBM FONDO DE INVERSIÓN EN DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,481,061	219,343	18,279	29,797	2,484
402	GBM FONDO DE INVERSIÓN EN VALORES DENOMINADOS EN DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,481,061	30,225	2,519	29,797	2,484
403	GBM FONDO DE INVERSIÓN MODELO, S.A. DE C.V.	1,481,061	82,810	6,901	31,796	2,650
404	GBM FONDO DE INVERSIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	30,065	2,506
405	GBM FONDO DE INVERSIONES BRASILEÑAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	69,186	5,766	29,797	2,484
406	GBM FONDO DE INVERSIONES DISCRECIONALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	490,867	40,906	30,973	2,582
407	GBM FONDO DE INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
408	GBM FONDO GUBERNAMENTAL DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	148,361	12,364
409	GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES EXENTAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,054,184	87,849
410	GBM FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,351,922	112,661	68,571	5,715
411	GBM GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	173,667	14,473	29,797	2,484
412	GBM INDEXADO MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
413	GBM INSTRUMENTOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
414	GBM INVERSIÓN EN FIBRAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
415	GBM INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
416	GBM INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	38,520	3,210
417	GBM INVERSIONES EN ÍNDICES INTERNACIONALES DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
418	GBM INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
419	GBM MEXBOL OPTIMIZADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
420	GBM MOMENTUM GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
421	GBM MOMENTUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
422	GBM PORTAFOLIO AGRESIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
423	GBM PORTAFOLIO BOLSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
424	GBM PORTAFOLIO CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
425	GBM PORTAFOLIO ESPECIALIZADO EN DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
426	GBM PORTAFOLIO MODERADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
427	GBM PORTAFOLIO PIGGO DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,119,060	93,255	29,797	2,484
428	GBM TRACKERS GLOBALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
429	GBM VALORES DE DEUDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,145,499	95,459
430	HORIZONTE BANAMEX CATORCE, S.A. DE C.V.	1,481,061	73,242	6,104	29,797	2,484
431	HORIZONTE BANAMEX CUATRO, S.A. DE C.V.	1,481,061	312,702	26,059	29,797	2,484
432	HORIZONTE BANAMEX DIECISEIS, S.A. DE C.V.	1,481,061	133,263	11,106	30,065	2,506

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
433	HORIZONTE BANAMEX DIEZ, S.A. DE C.V.	1,481,061	887,107	73,926	29,797	2,484
434	HORIZONTE BANAMEX NUEVE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
435	HORIZONTE BANAMEX OCHO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
436	HORIZONTE BANAMEX QUINCE, S.A. DE C.V.	1,481,061	71,461	5,956	30,065	2,506
437	HORIZONTE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
438	HORIZONTE LIQUIDEZ PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
439	HORIZONTE PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,291,157	107,597
440	HORIZONTES BALANCEADOS 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	73,327	6,111	30,003	2,501
441	HORIZONTES BALANCEADOS 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	45,169	3,765	29,797	2,484
442	HORIZONTES BANAMEX VEINTICINCO, S.A. DE C.V.	1,481,061	113,302	9,442	29,797	2,484
443	HORIZONTES BANAMEX VEINTICUATRO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
444	HORIZONTES BANAMEX VEINTIDÓS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
445	HORIZONTES BANAMEX VEINTISEIS, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	29,797	2,484
446	HORIZONTES BANAMEX VEINTITRES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
447	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1950, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
448	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1960, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
449	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1970, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
450	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1980, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
451	HORIZONTES CICLO DE VIDA 1990, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
452	HORIZONTES GLOBAL EQUITY, S.A. DE C.V.	1,481,061	187,532	15,628	29,797	2,484
453	HORIZONTES INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	76,752	6,396	29,797	2,484
454	HORIZONTES TREINTA Y UNO, S.A. DE C.V.	1,481,061	80,997	6,750	29,797	2,484
455	HORIZONTES TREINTA, S.A. DE C.V.	1,481,061	48,919	4,077	29,797	2,484
456	HORIZONTES VEINTIOCHO, S.A. DE C.V.	1,481,061	88,426	7,369	29,797	2,484
457	HORIZONTES VEINTISIETE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
458	HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
459	HSBC FONDO 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
460	HSBC FONDO 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	96,551	8,046	30,065	2,506
461	HSBC FONDO 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	204,854	17,072	30,065	2,506
462	HSBC FONDO 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	101,134	8,428	29,797	2,484
463	HSBC FONDO GLOBAL 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
464	HSBC-D1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,333,878	111,157	51,106	4,259
465	HSBCD10, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	614,848	51,238
466	HSBC-D2, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
467	HSBC-D7, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
468	HSBC-D9, S.A. DE C.V.	1,481,061	562,686	46,891	704,069	58,673
469	HSBC-DE, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	112,117	9,344
470	HSBC-DG, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	310,539	25,879
471	HSBC-DH, S.A. DE C.V.	1,481,061	45,078	3,757	113,200	9,434
472	HSBC-DL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
473	HSBC-E2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
474	HSBC-E3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
475	HSBC-FF, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
476	HSBC-V2, S.A. DE C.V.	1,481,061	33,527	2,794	29,797	2,484
477	HSBC-V3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
478	IBUPLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
479	INBUMAX, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	164,213	13,685
480	INBUREX, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
481	INBURMEX, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
482	INTERCAM FONDO DINÁMICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	32,988	2,749	29,797	2,484
483	INTERFONDO DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	1,481,061	51,019	4,252	72,103	6,009
484	INVERSIÓN HORIZONTE, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,082,448	90,204

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
485	IXE FONDO DIVISAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
486	LATIN 10, S. A. DE C. V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
487	LATIN 11, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
488	LATIN 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
489	LATIN 14, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
490	LATIN 15, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
491	LATIN 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	367,257	30,605	29,797	2,484
492	LATIN 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	920,361	76,697	230,747	19,229
493	LATIN 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	842,907	70,243	433,749	36,146
494	LATIN 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	120,764	10,064	29,797	2,484
495	LATIN 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	60,788	5,066	29,797	2,484
496	LATIN 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
497	LATIN 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	275,477	22,957	29,797	2,484
498	MÁS FONDOS DINÁMICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
499	MÁS FONDOS LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
500	MÁS FONDOS MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
501	MODERADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
502	MULTIAS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
503	MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
504	MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	234,631	19,553	355,589	29,633
505	MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V.	1,481,061	380,088	31,674	30,065	2,506
506	MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	99,938	8,329	30,065	2,506
507	MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V.	1,481,061	302,972	25,248	179,463	14,956
508	MULTISI, S.A. DE C.V.	1,481,061	945,406	78,784	203,979	16,999
509	MULTIVA FONDO ACTIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
510	MULTIVA FONDO BALANCEADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
511	MULTIVA FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
512	MULTIVA FONDO ESTRATEGIA DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
513	NTETRIM, S.A. DE C.V.	1,481,061	65,195	5,433	29,797	2,484
514	OLD MUTUAL DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	939,653	78,305	29,797	2,484
515	OLD MUTUAL DEUDA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,481,061	48,627	4,053	30,065	2,506
516	OLD MUTUAL RENTA VARIABLE ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
517	OLD MUTUAL RENTA VARIABLE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
518	PRINCIPAL DEUDA 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	491,121	40,927	30,973	2,582
519	PRINCIPAL DEUDA AR, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
520	PRINCIPAL DEUDA LP, S.A. DE C.V.	1,481,061	47,320	3,944	29,797	2,484
521	PRINCIPAL DEUDA R, S.A. DE C.V.	1,481,061	39,436	3,287	29,797	2,484
522	PRINCIPAL HORIZONTE C, S.A. DE C.V.	1,481,061	851,123	70,927	51,106	4,259
523	PRINCIPAL HORIZONTE E, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
524	PRINCIPAL INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	459,548	38,296
525	PRINCIPAL RV A1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
526	PRINCIPAL RV II, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
527	PRINCIPAL RV, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
528	PRINCIPAL S, S.A. DE C.V.	1,481,061	245,499	20,459	119,403	9,951
529	PRINCIPAL SAM 0, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
530	PRINCIPAL SAM I, S.A. DE C.V.	1,481,061	101,127	8,428	29,797	2,484
531	PRINCIPAL SAM II, S.A. DE C.V.	1,481,061	107,146	8,929	29,797	2,484
532	PRINCIPAL SAM III, S.A. DE C.V.	1,481,061	52,436	4,370	29,797	2,484
533	PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
534	PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
535	SAURO CAPITAL FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	281,808	23,484	29,797	2,484
536	SCOTIA CARTERA MODELO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
537	SCOTIA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
538	SCOTIA DINÁMICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	41,646	3,471	29,797	2,484
539	SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
540	SCOTIA DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
541	SCOTIA ESTRATEGIA 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
542	SCOTIA ESTRATEGIA 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
543	SCOTIA ESTRATEGIA 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
544	SCOTIA ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
545	SCOTIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	30,004	2,501	29,797	2,484
546	SCOTIA GUBERNAMENTAL PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	30,063	2,506	29,797	2,484
547	SCOTIA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,485,163	123,764
548	SCOTIA INDIZADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	96,109	8,010	37,217	3,102
549	SCOTIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	33,053	2,755	29,797	2,484
550	SCOTIA INVERSIONES PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	66,957	5,580	29,797	2,484
551	SCOTIA INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	30,973	2,582
552	SCOTIA OBJETIVO 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
553	SCOTIA OBJETIVO 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
554	SCOTIA OBJETIVO 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
555	SCOTIA OBJETIVO 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
556	SCOTIA OBJETIVO 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
557	SCOTIA PATRIMONIAL PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
558	SCOTIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	122,070	10,173	29,797	2,484
559	SCOTIA PLUS, S.A. DE C.V.	1,481,061	38,032	3,170	40,385	3,366
560	SCOTIA PREVISIONAL DE LIQUIDEZ RESTRINGIDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	182,871	15,240	76,125	6,344
561	SCOTIA PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	740,032	61,670	239,147	19,929
562	SCOTIA PROGRESIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	163,046	13,588	29,797	2,484
563	SCOTIA REAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	347,607	28,968	81,076	6,757
564	SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	231,088	19,258	553,456	46,122
565	SCOTIA SOLUCIÓN 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
566	SCOTIA SOLUCIÓN 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	222,762	18,564	29,797	2,484
567	SCOTIA SOLUCIÓN 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
568	SCOTIA SOLUCIÓN 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
569	SCOTIA SOLUCIÓN 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	38,721	3,227	29,797	2,484
570	SCOTIA SOLUCIÓN 8, S.A. DE C.V.	1,481,061	41,197	3,434	366,772	30,565
571	SCOTIA SOLUCIÓN 9, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,714	2,477
572	SINCA BANREGIO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
573	SINCA INBURSA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
574	SURA 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	77,000	6,417
575	SURA 13, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
576	SURA 1E, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,180,439	98,370
577	SURA 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	768,040	64,004	289,372	24,115
578	SURA 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
579	SURA 30, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
580	SURA 30E, S.A. DE C.V.	1,481,061	116,649	9,721	134,576	11,215
581	SURA ASIA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
582	SURA BONO, S.A. DE C.V.	1,481,061	162,890	13,575	40,174	3,348
583	SURA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	1,481,061	80,548	6,713	109,288	9,108
584	SURA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
585	SURA DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
586	SURA DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
587	SURA FONDEO, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	1,120,700	93,392
588	SURA GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
589	SURA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	183,489	15,291	156,546	13,046
590	SURA INDIZADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
591	SURA MILA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)				
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18		
CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL		
592	SURA MONEDA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
593	SURA MULTIFESTRATEGIA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
594	SURA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
595	SURA REAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	93,126	7,761	90,832	7,570
596	SURA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
597	SURA SOLUCIONES 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
598	SURA SOLUCIONES 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
599	SURA SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
600	SURA SOLUCIONES 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
601	SURA SOLUCIONES 5, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
602	SURA SOLUCIONES 6, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
603	SURA SOLUCIONES 7, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
604	SURA UDIZADO, S.A. DE C.V.	1,481,061	298,669	24,890	30,065	2,506
605	SURA USD, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	31,003	2,584
606	TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
607	TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
608	TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V.	1,481,061	39,345	3,279	29,797	2,484
609	VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
610	VALORUM SEIS, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
611	VALORUM TRES, S.A. DE C.V.	1,481,061	211,868	17,656	59,684	4,974
612	VALORUM UNO, S.A. DE C.V.	1,481,061	654,407	54,534	262,064	21,839
613	VECTOR CARTERA DE FONDOS 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
614	VECTOR CARTERA DE FONDOS 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
615	VECTOR CARTERA DE FONDOS 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
616	VECTOR FONDO AR, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
617	VECTOR FONDO COB, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
618	VECTOR FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
619	VECTOR FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
620	VECTOR FONDO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
621	VECTOR FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
622	VECTOR FONDO FI, S.A. DE C.V.	1,481,061	183,482	15,291	128,248	10,688
623	VECTOR FONDO ÍNDICE, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
624	VECTOR FONDO MD, S.A. DE C.V.	1,481,061	658,528	54,878	840,929	70,078
625	VECTOR FONDO MDC, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
626	VECTOR FONDO MIXTO, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
627	VECTOR FONDO PM, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
628	VECTOR FONDO PRE, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	176,853	14,738
629	VECTOR FONDO RF, S.A. DE C.V.	1,481,061	641,778	53,482	169,714	14,143
630	VECTOR FONDO SIC, S.A. DE C.V.	1,481,061	44,688	3,724	29,797	2,484
631	VECTOR FONDO TASA REAL, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
632	Z CAP 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	63,967	5,331	29,797	2,484
633	Z CAP 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	31,584	2,632	29,797	2,484
634	Z CAP 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
635	Z CAP 4, S.A. DE C.V.	1,481,061	38,051	3,171	37,433	3,120
636	Z COB, S.A. DE C.V.	1,481,061	36,504	3,042	29,797	2,484
637	Z REF 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,270,698	105,892	553,089	46,091
638	Z REF 2, S.A. DE C.V.	1,481,061	29,714	2,477	29,797	2,484
639	Z REF 3, S.A. DE C.V.	1,481,061	301,418	25,119	50,733	4,228
640	Z REFEX 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	404,060	33,672	123,231	10,270
641	Z REFMO 1, S.A. DE C.V.	1,481,061	1,481,061	123,422	220,244	18,354
	Total	949,360,101	196,265,194	16,355,827	94,129,994	7,844,652

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

XIII. UNIONES DE CRÉDITO

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ALTAMIRA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
2	CRECE UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
3	CREDICOR MEXICANO, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
4	CREDINOR UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	586,892	48,908	362,084	30,174
5	CREDIRED UNO, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
6	CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
7	FICEIN, S.A. DE C.V. UNIÓN DE CRÉDITO	2,467,572	205,631	1,538,452	128,205
8	MULTIOPCIONES UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
9	PROTECCIÓN PATRIMONIAL UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V	358,966	29,914	253,224	21,102
10	UCB IMPULSA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
11	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
12	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE COREREPE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
13	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE HUATABAMPO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
14	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
15	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	290,665	24,223	253,224	21,102
16	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DE GUASAVE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
17	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
18	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA, GANADERO DEL ESTADO DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
19	UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA, PECUARIO Y DE SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
20	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICULTORES DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.	2,045,834	170,487	1,357,443	113,121
21	UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
22	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
23	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HUAJUJAN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
24	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACIÓN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
25	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
26	UNIÓN DE CRÉDITO ALLENDE, S.A. DE C.V.	661,536	55,128	344,894	28,742
27	UNIÓN DE CRÉDITO ALPURA, S.A. DE C.V.	1,287,551	107,296	1,004,319	83,694
28	UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	259,384	21,616	253,224	21,102
29	UNIÓN DE CRÉDITO CHIHUAHENSE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
30	UNION DE CREDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.	627,426	52,286	294,555	24,547
31	UNION DE CREDITO CREDIPYME, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
32	UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
33	UNIÓN DE CRÉDITO DE COSTA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
34	UNIÓN DE CRÉDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
35	UNIÓN DE CRÉDITO DE GASOLINEROS, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
36	UNIÓN DE CRÉDITO DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
37	UNIÓN DE CRÉDITO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)			
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	ANUAL	MENSUAL
ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
38	UNION DE CRÉDITO DE INDUSTRIALES DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
39	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
40	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA HUASTECA VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
41	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
42	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
43	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE SONORA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
44	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
45	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA LITOGRÁFICA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
46	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
47	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA PROVINCIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
48	UNIÓN DE CRÉDITO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
49	UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
50	UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
51	UNIÓN DE CRÉDITO DE URUAPAN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
52	UNIÓN DE CRÉDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	832,601	69,384	814,485	67,874
53	UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
54	UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
55	UNIÓN DE CRÉDITO DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
56	UNIÓN DE CRÉDITO DELICIAS, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
57	UNIÓN DE CRÉDITO DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
58	UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
59	UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
60	UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
61	UNIÓN DE CRÉDITO ESPHERA, S.A. DE C.V.	690,196	57,517	484,849	40,405
62	UNIÓN DE CRÉDITO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE OAXACA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
63	UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
64	UNIÓN DE CRÉDITO GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
65	UNIÓN DE CRÉDITO GENERAL, S.A. DE C.V.	426,826	35,569	287,908	23,993
66	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
67	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	2,097,118	174,760	1,997,873	166,490
68	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
69	UNIÓN DE CRÉDITO INTEGRAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
70	UNIÓN DE CRÉDITO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	561,968	46,831	253,224	21,102
71	UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
72	UNIÓN DE CRÉDITO MEXICANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)			
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	ANUAL	MENSUAL
73	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	429,357	35,780	455,941	37,996
74	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
75	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
76	UNIÓN DE CRÉDITO MONARCA, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
77	UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.	1,584,559	132,047	656,584	54,716
78	UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.	1,463,084	121,924	945,860	78,822
79	UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
80	UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
81	UNIÓN DE CRÉDITO SALTILLO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
82	UNIÓN DE CRÉDITO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
83	UNIÓN DE CRÉDITO SANTA FE, S.A. DE C.V.	920,556	76,713	253,224	21,102
84	VALORA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	252,525	21,044	253,224	21,102
	Total	34,258,741.00	2,854,896.00	28,524,151.00	2,377,013.00

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

XIV. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)			
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIV	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	ANUAL	MENSUAL
1	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	18,821,864	1,568,489	11,340,406	945,034
	Total	18,821,864	1,568,489	11,340,406	945,034

XV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)			
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XV.	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	ANUAL	MENSUAL
1	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	2,677,631	223,136	2,578,222	214,852
2	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	2,857,074	238,090	2,863,688	238,641
3	FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	2,603,338	216,945	2,610,154	217,513
4	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	2,982,949	248,580	2,982,539	248,545
5	FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS	2,969,111	247,426	2,973,343	247,779
6	FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS	5,162,982	430,249	4,237,876	353,157
	Total	19,253,085	1,604,426	18,245,822	1,520,487

XVI. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CONS.	ENTIDAD	(Cifras en pesos)			
		* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVI.	** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	ANUAL	MENSUAL
1	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	15,379,154	1,281,597	7,358,406	613,201
	Total	15,379,154	1,281,597	7,358,406	613,201

XVII. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

CONS.	ENTIDAD
1	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
	Total

* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVII.		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
32,096,957	2,674,747	24,311,892	2,025,991
32,096,957	2,674,747	24,311,892	2,025,991

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

XVIII. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

CONS.	ENTIDAD
1	START BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
2	ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
3	ARRENDADORA BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
4	ARRENDADORA BANCREA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
5	ARRENDADORA BASE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
6	ARRENDADORA VE POR MÁS, S.A. SOFOM E.R.
7	ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
8	BANREGIO SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
9	CETELEM, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
10	SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
11	COMERCIOS AFILIADOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
12	CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
13	CRÉDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
14	FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
15	FC FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
16	FINANCIERA AYUDAMOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
17	FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
18	FINANCIERA BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
19	FINANMADRID MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
20	GLOBALCARD, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
21	GRAMEEN CARSO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
22	METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R.
23	MIFEL, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
24	MOTUS INVERTERE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
25	OPCIPRES, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. SOFOM E.R.
26	SABCAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
27	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
28	SANTANDER INCLUSIÓN FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
29	SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
30	SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.
31	TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
	Total

* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVIII		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
7,554,880	629,574	3,970,029	330,836
1,531,150	127,596	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
789,140	65,762	N/A	N/A
1,621,042	135,087	1,331,831	110,986
14,631,927	1,219,328	11,231,596	935,967
789,140	65,762	791,326	65,944
13,809,814	1,150,818	629,296	52,442
19,706,987	1,642,249	8,267,233	688,937
789,140	65,762	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
1,795,228	149,603	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
11,452,452	954,371	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
5,754,807	479,568	3,346,005	278,834
789,140	65,762	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
4,430,779	369,232	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
4,916,267	409,689	791,326	65,944
986,433	82,203	910,021	75,836
789,140	65,762	791,326	65,944
789,140	65,762	791,326	65,944
20,108,931	1,675,745	791,326	65,944
36,496,513	3,041,377	31,358,915	2,613,243
789,140	65,762	791,326	65,944
17,754,314	1,479,527	11,620,407	968,368
7,034,124	586,177	838,701	69,892
51,136,175	4,261,348	40,883,202	3,406,934
231,769,783.00	19,314,160.00	129,422,430.00	10,785,211.00

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XVIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

XIX. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIX		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	AFIRME GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V.	1,312,386	109,366	1,174,780	97,899
2	BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
3	GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
4	GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V.	10,983,954	915,330	10,938,192	911,516
5	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.	11,042,104	920,176	8,705,143	725,429
6	GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
7	GRUPO FINANCIERO BASE, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
8	GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	17,716,040	1,476,337	13,639,811	1,136,651
9	GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
10	GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.	5,861,985	488,499	5,178,978	431,582
11	GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.	4,180,404	348,367	3,409,167	284,098
12	GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
13	GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
14	GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.	10,621,433	885,120	7,934,851	661,238
15	GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.	3,718,889	309,908	2,092,792	174,400
16	GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
17	INTERCAM GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
18	INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
19	J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
20	MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
21	VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.	1,148,165	95,681	1,151,345	95,946
Total		80,363,340	6,696,956	68,041,199	5,670,111

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D., fracción XIX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

XX. FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(Cifras en Pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XX		** OPCIÓN ART. 25 LEY DE INGRESOS D.O.F. 28/12/18	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	3,133,401	261,117	6,030,940	502,579
	Total	3,133,401	261,117	6,030,940	502,579

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ingresos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Economía.

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía y GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXXI y 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., fracción III, 50., fracción III, 60., 15, fracción I, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A, fracciones I, inciso c) y II inciso b), 90, 95, 104, fracción II y 113, fracción II de la Ley Aduanera; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14 del Reglamento de las actividades a que refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos, establece que corresponde a la Secretaría de Energía regular y supervisar, así como otorgar, modificar y revocar los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos en términos de la Ley de Comercio Exterior y con el apoyo de la Secretaría de Economía.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36-A fracciones I inciso c) y II inciso b), 90, 95, 104 y 113 de la Ley Aduanera, solamente pueden hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones y restricciones no arancelarias y nomenclatura que les corresponda, conforme a la tarifa respectiva.

Que el 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión, los días 30 de diciembre de 2015, 8 de septiembre y 4 de diciembre de 2017.

Que el 18 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y su Primera Resolución de modificaciones, dadas a conocer en el mismo órgano informativo el 20 de abril de 2018, en las cuales establece su regla 1.3.2, que para inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, deberán cumplir con la ficha de trámite correspondiente.

Que con la finalidad de verificar que los solicitantes cuenten con los elementos necesarios para el ejercicio de los derechos derivados de los permisos de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos con un plazo de un año, es necesario establecer los requisitos que representen evidencia que tienen acceso a la proveeduría, logística y, en su caso, clientes para realizar la actividad permisionada, los cuales deben coincidir con requisitos señalados en los instrumentos a que se hace referencia en el considerando anterior, con el propósito de hacer más efectiva la regulación no arancelaria a la que están sujetas las mercancías objeto del Acuerdo que se modifica.

Que es necesario que los solicitantes cuenten con certeza jurídica en los plazos de respuesta por parte de la Secretaría de Energía, ante las solicitudes de Permiso Previo de importación o de exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que, expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

ÚNICO.- Se reforman el punto 10 del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y sus posteriores modificaciones para quedar como sigue:

“10. Para obtener un Permiso Previo de importación o exportación de hidrocarburos o petrolíferos con una vigencia de 1 año, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente de conformidad con el Anexo III de presente Acuerdo. Cuando se trate de permisos previos de importación de Hidrocarburos o Petrolíferos, además de cumplir con el Anexo III referido, el interesado deberá:

- (i) Señalar los medios por los que se van a transportar las mercancías que se pretenden importar y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán.
- (ii) Manifestar la razón o denominación social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona o personas que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades referidas en el numeral anterior o tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave del RFC de la persona o personas propietaria(s) de tales instalaciones. Para dichos efectos, además deberá acreditar su relación comercial con tales personas mediante el contrato correspondiente o, en su caso, deberá indicar si llevará a cabo dichas actividades de forma directa para lo cual deberá proporcionar el permiso vigente emitido por la Comisión Reguladora de Energía.
- (iii) En el caso de petrolíferos, anexar el contrato celebrado con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a la NOM-016-CRE-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones.
- (iv) En el caso de proveedores extranjeros, la relación que contenga el nombre, domicilio, e ID fiscal o equivalente de los proveedores de la mercancía a importar, así como el documento con el que acredite la relación con los mismos, como el contrato de suministro, o la factura de compra, indicando el volumen que planea adquirir durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.
- (v) La relación que contenga denominación o razón social y la clave del RFC válida de al menos dos de sus principales clientes, y acreditar la relación con dichos clientes con el contrato, indicando el volumen que planea vender durante el ejercicio fiscal y producto correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites de Permisos Previos de importación o exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se continuarán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

TERCERO.- Los Permisos Previos de importación o exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos que hayan sido otorgados por la Secretaría de Energía antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán válidos hasta que concluyan su vigencia.

CUARTO.- La Secretaría de Energía se coordinará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ámbito de sus competencias se armonicen los trámites en los que se exijan aquellos requisitos que se encuentren previstos en el presente Acuerdo

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.- La Secretaría de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.- La Secretaría de Energía, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Oficina del Abogado General, y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6 y 15 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 20 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ATOTONILCO, JALISCO

Primero.- El 8 de febrero de 2019, el C. Sergio Valdivia López remitió a la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía, la Escritura Pública 3,555 otorgada por el Notario Público número 3 del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, Lic. Luis Aurelio Casillas Franco, la cual contiene el acta de la Sesión Constitutiva de Asamblea General de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco, celebrada el 31 de octubre de 2018.

Segundo.- En el desahogo del punto I de la orden del día de la Sesión Constitutiva, se aprobó por unanimidad de su Asamblea General la Constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco, de lo cual tomó nota la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía, a través del oficio 110-25-27-2516/19-1715/65607 del 11 de febrero de 2019, lo que se publica en cumplimiento de los artículos 15 fracción I, inciso d) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 20 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2019.- El Abogado General, **Jorge Luis Silva Méndez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-531-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-531-ANCE-2018, "ILUMINACIÓN-GUÍA PARA PRE-ENVEJECIMIENTO (MADURACIÓN) DE LÁMPARAS (CANCELADA LA NMX-J-531-ANCE-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-531-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180717173904195.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-531-ANCE-2018	Iluminación-Guía para pre-envejecimiento (maduración) de lámparas (Cancela a la NMX-J-531-ANCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece una guía para el preenvejecimiento de lámparas, con el fin de obtener la estabilidad suficiente en las mediciones iniciales de las características eléctricas, colorimétricas y fotométricas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-531-ANCE-2018, Iluminación-Guía para pre-envejecimiento (maduración) de lámparas, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación-Definiciones y terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2015. • IES LM-54-2012, IES Guide to lamp seasoning. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-002-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-002-ANCE-2018, "CONDUCTORES-ALAMBRES DE COBRE DURO PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELADA A LA NMX-J-002-ANCE-2001, NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnrmas@ance.org.mx, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-002-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180424115105740.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-002-ANCE-2018	Conductores-Alambres de cobre duro para usos eléctricos-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-002-ANCE-2001, Norma referida en la NOM-063-SCFI-2001)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los alambres de cobre duro de sección circular; con diámetro de 0,95 mm a 12,500 mm, con un temple duro que permita obtener las características mecánicas y eléctricas especificadas en la presente Norma Mexicana.

Estos alambres se usan solos o cableados, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes clases para la conducción de energía eléctrica.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-002-ANCE-2018, Conductores-Alambres de cobre duro para usos eléctricos-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional “IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)”, por las razones siguientes:

- a)** La Norma Mexicana incluye la conversión de la designación en AWG, la cual no considera la Norma Internacional y que es empleada en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables, accesorios y equipos, y
- b)** La Norma Mexicana contiene especificaciones y considera métodos de prueba diferentes en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño a los incluidos en la Norma Internacional.

Bibliografía

- IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables.
- ASTM B1-12 (2012), Standard specification for hard-Drawn copper wire.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-010-ANCE-2018, “CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO PARA INSTALACIONES HASTA 600 V-ESPECIFICACIONES (CANCELADA LA NMX-J-010-ANCE-2015, NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001)”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180424115718953.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
	Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-010-ANCE-2015, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores monoconductores y multiconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas.</p> <p>Establece los requisitos para los cables para bombas sumergibles, con o sin cubiertas (véase Capítulo 7). Estos cables no se designan por alguna letra que los identifique. En el Apéndice B se establecen los requisitos para los cables multiconductores con aislamiento y cubierta termoplásticos para 600 V. Los productos que se especifican en esta norma pueden tener aplicaciones que no se especifican en la norma de instalaciones eléctricas.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta NMX-J-010-ANCE-2018, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional “IEC 60227-1, Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements, ed3.0 (2007-10)”, por las razones siguientes:</p> <p>a) Las áreas de la sección transversal en mm² que se especifican en la Norma Mexicana son diferentes de las que se indican en la Norma Internacional, ya que el cable se destina para su utilización en instalaciones eléctricas en las que se conectan a equipos y dispositivos eléctricos, tales como: receptáculos, apagadores, interruptores termomagnéticos, cajas derivación, entre otros; cuyos medios de conexión internos son de dimensiones con valores acordes a las secciones transversales de los conductores que se especifican en este documento; por lo que esta Norma Mexicana garantiza compatibilidad mecánica con los productos y equipos arriba mencionados, y</p> <p>b) La Norma Internacional indica la tensión máxima de utilización, la cual es para fase a tierra de 450 V y entre fases de 750 V, en tanto que la tensión eléctrica máxima de utilización normalizada en baja tensión que se utiliza en México es de 480 V entre fases, por lo anterior en esta Norma Mexicana se indica 600 V como la tensión máxima de diseño del aislamiento de los conductores eléctricos. Especificar una tensión mayor, tal como lo indica la Norma Internacional, da como resultado un sobredimensionamiento de los conductores eléctricos y todo su equipo asociado, tal como soportería, canalizaciones, dispositivos de protección, entre otros; lo cual incrementa el costo por adquisición y mano de obra de las instalaciones eléctricas de manera innecesaria para los requerimientos técnicos de seguridad que establece la NOM-001-SEDE-2012.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60227-1 ed3.0 (2007-10), Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V - Part 1: General requirements. • UL 83 Ed.15, Thermoplastic-insulated wires and cables. • C22.2 No. 75-08, Thermoplastic insulated wires and cables. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

LISTADO del Registro de Peritos Mineros Vigentes (01/2019).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.- Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 96, 97, 98 y 100, del Reglamento de la Ley Minera; con fundamento en el artículo 7 Bis, fracción V en relación con el 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley Minera, el interesado en presentar una solicitud de concesión o de asignación minera deberá acompañar, además de lo establecido en dichas disposiciones, los trabajos periciales del lote minero, los cuales serán elaborados por un perito minero, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones señalados en dichos instrumentos;

En términos de lo señalado por el artículo 1o., fracciones XIII y XXI, del Reglamento de la Ley Minera, se define como perito minero a la persona autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 96 del mismo ordenamiento, para elaborar los trabajos periciales, los cuales determinan que un lote minero se refiere a una solicitud de concesión o de asignación minera, de acuerdo con las características establecidas en la Ley Minera, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

Conforme al artículo 96 del Reglamento de la Ley Minera, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Peritos Mineros, a cargo de la Secretaría de Economía, para el caso de personas físicas quienes acrediten haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de ingeniero topógrafo, geomático, geodesista, de minas o geólogo, o exhibir carta de pasante de alguna de las carreras mencionadas expedida por institución con reconocimiento de validez oficial de estudios; y, para el caso de personas morales estar legalmente constituida como sociedad civil o mercantil y tener por objeto la ejecución de levantamientos geodésicos o topográficos; inscribir a una o más personas físicas responsables que actuarán a su nombre, las cuales habrán de reunir los requisitos ya señalados, y que los representantes estén vigentes en el Registro de Peritos Mineros sin que se encuentre suspendido su registro.

Que, corresponde a la Dirección General de Minas, de la Subsecretaría de Minería, de la Secretaría de Economía, determine conforme a la función 3 del numeral 1.4.1 del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía en base a los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley Minera, aprobar o negar las solicitudes de inscripción y/o renovación en el Registro de Peritos Mineros, así como llevar su registro y control, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

PRIMERO.- Se da a conocer el listado actualizado al 15 de enero del 2019, de Peritos Mineros registrados ante la Dirección General de Minas, de la Subsecretaría de Minería, de la Secretaría de Economía.

**LISTADO DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES
(01/2019)**

REGISTRO	EXPEDIENTE	NOMBRE	TÉRMINO DE VIGENCIA
AGUASCALIENTES			
476-5	664/1143	IGNACIO AGUAYO CONTRERAS	10/07/2019
1611	664/3054	RAFAEL RODRIGUEZ RUBIO	23/08/2023
BAJA CALIFORNIA			
1369	664/2812	JORGE DE JESÚS ZÚÑIGA SANTOS	04/03/2020
755-2	664/2308	JUAN JOSÉ CABUTO VIDRIO	01/01/2021
1583	664/3026	ADOLFO RUIZ CASTRO	25/05/2022
BAJA CALIFORNIA SUR			
1087	664/2530	JUAN GERARDO ARVIZU MARTÍNEZ	16/05/2019
1329	664/2772	JUAN MOISÉS MARTÍNEZ CAMACHO	17/03/2023
CHIHUAHUA			
1351	664/2794	IVÁN GUERRA BUSTILLOS	20/01/2019
1488	664/2931	JORGE IVÁN CERVANTES LÓPEZ	01/05/2019
1519	664/2962	RAÚL FERNANDO RUÍZ BARRIOS	20/01/2020
1520	664/2963	CARLOS MANUEL MARTINEZ PIÑA	03/02/2020
1531	664/2974	LEONARDO SIAS ELIZONDO	19/03/2020

404-5	664/1371	ESTEBAN DELGADO AGUIRRE	19/10/2020
1542	664/2985	BONIFACIO ARTURO SOBERANES FRAGOSO	08/11/2020
1553	664/2996	JOSÉ EDUARDO RUÍZ VÁZQUEZ	08/11/2020
533-4	664/1347	JORGE HINOSTROZA RAMOS	28/04/2021
1409	664/2852	MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ÁNGEL	23/06/2021
1585	664/3028	KEVIN HIRAM TORRES MONTANA	25/05/2022
1319	664/2762	LEONARDO AGUSTÍN LLAMAS JÍMENEZ	17/06/2022
693-4	664/2091	EDUARDO NUÑEZ MEDINA	05/08/2022
1445	664/2888	MANUEL ALBERTO TOVAR JÁCQUEZ	22/08/2022
1595	664/3038	SAUL JAQUEZ MORENO	09/10/2022
1599	664/3042	JAVIER VALVERDE FLORES	05/12/2022
1603	664/3046	JORGE ALBERTO DE LEON BENCOMO	30/01/2023
1605	664/3048	JORGE PEREZ RODRIGUEZ TERMINEL	27/02/2023
1608	664/3051	ABELARDO GARZA HERNÁNDEZ	26/04/2023
1610	664/3053	CARMEN CECILIA ZESATI PEREYRA	02/07/2023
1334	664/2777	MODESTO GUEVARA RÍOS	27/07/2023
1470	664/2913	ROBERTO FLORES MELÉNDEZ	29/08/2023
1474	664/2917	JUAN PABLO GARCÍA FLORES	17/09/2023
1480	664/2923	RODOLFO CHÁVEZ ROCHA	10/10/2023
CIUDAD DE MEXICO			
688-4	664/2113	ÁNGEL GERARDO MARTÍNEZ BARRIGUETE	27/10/2019
1596	664/3039	JORGE EZEQUIEL ORDOÑES CORTES	09/10/2022
1612	664/3055	MARIA LILIANA PEREZ HERNANDEZ	23/08/2023
1620	664/3063	MAYRA FABIOLA MARTINEZ MARTINEZ	30/10/2023
1623	664/3066	ILEANA PAULINA REYES VELAZQUEZ	19/12/2023
1485	664/2928	JESÚS SALVADOR TORALES INIESTA	16/01/2019
1492	664/2935	PERLA RODRÍGUEZ CONTRERAS	01/05/2019
1498	664/2941	ALFONSO BERNARDO RODRÍGUEZ VARELA	27/05/2019
1357	664/2800	DAVID COLLADO RUÍZ	16/09/2019
1511	664/2954	JUAN ANTONIO CALZADA CASTRO	17/09/2019
1517	664/2960	JOSÉ ANTONIO RAFAEL DEL SAGRADO CORAZÓN TORRES LAMBARRI	09/12/2019
1521	664/2964	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	03/02/2020
1523	664/2966	EMILIO LUCIANO ROMERO MIRANDA	10/02/2020
1525	664/2968	HÉCTOR DURÁN GARCÍA	23/02/2020
1528	664/2971	ABEL ABRAHAM GASCA DURÁN	23/02/2020
1533	664/2976	AUGUSTO ENRIQUE GARCÍA REYES	19/03/2020
1539	664/2982	GEO PROCESOS CARTOGRÁFICOS, S. A. DE C. V.	16/07/2020
791-4	664/2357	JUAN ERNESTO CORTÉZ PÉREZ	19/10/2020
1541	664/2984	ALEJANDRO GUZMÁN FLORES	08/11/2020
1543	664/2986	GERARDO AGUSTÍN GALGUERA ROSAS	08/11/2020
1544	664/2987	SERGIO JESÚS GONZÁLEZ BLANCO	08/11/2020
1549	664/2992	DAVID EMMANUEL GARCÍA SOLÍS	08/11/2020
1552	664/2995	JOSÉ ELEAZAR RODRÍGUEZ GALEOTTE	08/11/2020
1554	664/2997	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PALMA	08/11/2020
1126	664/2569	MARTÍN SOTO MORÁN	01/01/2021
817-4	664/2417	JOSÉ LUIS MÉNDEZ NAREZ	20/03/2021
1139	664/2582	FORTINO SÁNCHEZ MONDRAGÓN	28/04/2021
424-2	664/1311	JOSUE MARINO GARCÍA	28/04/2021
1564	664/3007	GUSTAVO GUERRERO MARTINEZ	02/05/2021
1402	664/2845	SANDRA PÉREZ PÁEZ	18/05/2021
1407	664/2850	AURELIO RAMÍREZ CARBALLIDO	24/06/2021
715-4	664/2184	JOSÉ ALBERTO PADILLA HIGUERA	22/07/2021
1576	664/3019	ARTURO ARENAS RAUDA	19/01/2022

733-4	664/2219	JOSÉ LUIS MENDOZA MENDOZA	27/02/2022
1430	664/2873	VIRGINIO SALGADO TERÁN	08/03/2022
730-4	664/2209	SERGIO RAÚL OL莫斯 MELÉNDEZ	25/06/2022
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S. A. DE C.V.	04/09/2022
1465	664/2908	DANIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	06/06/2023
639-2	664/1980	CARLOS GUILLERMO PALOMINO HUERTA	17/06/2023
COAHUILA			
1076	664/2523	EUGENIO CALVILLO SANTOS	09/03/2019
1241	664/2684	GUSTAVO CANALES DE LEÓN	26/01/2020
1282	664/2725	JUAN RAYMUNDO BARBOZA DUARTE	05/04/2020
1538	664/2981	FELIX BUMARO GARCIA GONZÁLEZ	29/06/2020
1289	664/2732	GUILLERMO COSTEIRA NAVA	24/08/2020
1545	664/2988	LEOPOLDO NAJERA NAVARRETE	08/11/2020
1385	664/2828	VÍCTOR MARINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	14/12/2020
1392	664/2835	JOSÉ JESÚS RAMÍREZ SOTO	09/02/2021
1393	664/2836	MARCOS ARTURO RAMÍREZ ALONSO	09/02/2021
653-5	664/2399	RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ	04/04/2021
769-4	664/2315	JESÚS RODOLFO AGUIRRE DÁVILA	22/07/2021
1570	664/3013	MARIO VELAZQUEZ LOZANO	25/09/2021
1157	664/2600	VÍCTOR HUGO LEIJA PEÑA	18/11/2021
1575	664/3018	ALEJO MONSIVAIS HERNANDEZ	04/12/2021
1577	664/3020	ANDRES DE HOYOS SOTO	19/01/2022
1171	664/2614	JUAN VELEZ CASTILLO	03/03/2022
1580	664/3023	FERNANDO SANCHEZ QUIROGA	25/05/2022
1592	664/3035	EDUARDO ANTONIO SOSA GUTIERREZ	06/08/2022
1594	664/3037	JOSE RICARDO BUZTAMANTE RICO	21/08/2022
1207	664/2650	RUBÉN DARÍO DUARTE TORRES	08/01/2023
1063	664/2510	MANUEL NAVARRO VILLA	17/06/2023
1619	664/3062	MARCO ANTONIO VASQUEZ GARCIA	30/10/2023
COLIMA			
1494	664/2937	MINERVA MONSERRAT GARCÍA BERMÚDEZ	01/05/2019
1495	664/2938	JOSÉ LINO MAURICIO MONROY TENORIO	01/05/2019
1526	664/2969	DOROTEO CAMILO CAMARGO CASIAN	23/02/2020
1529	664/2972	FLORENTINO OLIVO LLENERAS	19/03/2020
1384	664/2827	RAFAEL MARTÍN GÁLVEZ ALCARAZ	25/10/2020
1412	664/2855	UBALDO ALARCÓN SANTANA	12/07/2021
1421	664/2864	OSCAR ANTONIO CASILLAS LARIOS	05/10/2021
1331	664/2774	JOEL MARTÍN VALENCIA VILLEGAS	07/04/2023
1614	664/3057	RIGOBERTO JIMENEZ MARTINEZ	23/08/2023
1615	664/3058	ISRAEL ESPINOZA ALCALÁ	27/09/2023
DURANGO			
1236	664/2679	RUBÉN SAUCEDO ACOSTA	06/05/2019
640-4	664/2004	FRANCISCO SALAISES CERVANTES	27/06/2019
516-5	664/1696	TOMAS PÉREZ SALCEDO	21/09/2019
1119	664/2562	JOSÉ LUIS AGUILAR PÉREZ	19/10/2020
1122	664/2565	GERARDO JESÚS ARAMBULA RUEDA	19/10/2020
1565	664/3008	ERME ENRIQUEZ MINJAREZ	02/05/2021
1566	664/3009	ISMAEL HERNANDEZ PESCADOR	02/05/2021
1578	664/3021	RAFAEL ARAUJO ESQUIVEL	27/02/2022
1182	664/2625	JOSÉ EULOGIO ÁVALOS GARCÍA	27/04/2022
568-5	664/1953	HÉCTOR SÁNCHEZ ALCÁNTAR	25/09/2022
1602	664/3045	JOSE MARTINEZ GOMEZ	05/12/2022
1219	664/2662	SOTERO ALVARADO FRAYRE	02/06/2023
1222	664/2665	ROGELIO URBINA MICHEL	29/06/2023
1478	664/2921	PEDRO SÁNCHEZ IBAÑEZ	10/10/2023
1621	664/3064	BRUSS ROCHA RENTERIA	29/11/2023

ESTADO DE MÉXICO			
1491	664/2934	TEODORO PINEDA MOYSEN	01/05/2019
1088	664/2531	JUAN ANTONIO ÁVALOS BALDERAS	30/05/2019
1518	664/2961	JULIO CESAR RÍOS HERNÁNDEZ	20/01/2020
1373	664/2816	OMAR ZARAGOZA HERNÁNDEZ RAMOS	13/04/2020
649-5	664/2374	ARMANDO BRAVO GARCÍA	19/10/2020
1573	664/3016	KARLA SARAI OCAÑA NAVARRO	30/10/2021
611-5	664/2200	MANUEL FLORES AYALA	01/12/2021
1041	664/2488	SALVADOR WONG ROMO	10/05/2022
1586	664/3029	BLANCA PAOLA MENDEZ SANCHEZ	25/06/2022
1593	664/3036	ALEXIS MARIANA HERNANDEZ COVARRUBIAS	21/08/2022
1601	664/3044	MIGUEL ANGEL CHAVARRIA NIETO	05/12/2022
1268	664/2711	RICARDO ESPARZA CONTRERAS	25/05/2023
1461	664/2904	MANUEL BECERRIL HERNÁNDEZ	06/06/2023
1225	664/2668	JUAN ARMANDO JUÁREZ ORTEGA	30/08/2023
GUANAJUATO			
1512	664/2955	MÓNICA ELOISA LUNA CAUDILLO	17/09/2019
1537	664/2980	ROBERTO MENDOZA VARGAS	19/05/2020
655-4	664/2044	LUIS MARTÍNEZ PRATZ	19/10/2020
1568	664/3011	MANUEL MARTINEZ MARTÍNEZ	06/07/2021
1584	664/3027	CARLOS JUAREZ SORIA	25/05/2022
1446	664/2889	ISMAEL MARÍN MORA	22/08/2022
1455	664/2898	JULIO MAURICIO RIVERA BUSTAMANTE	07/11/2022
GUERRERO			
1604	664/3047	MARCOS GONZALEZ VALDEZ	27/02/2023
HIDALGO			
1506	664/2949	ROBERTO ESPARZA CONTRERAS	22/07/2019
1532	664/2975	OMAR CASTRO BARRIENTOS	19/03/2020
794-4	664/2365	SABINO RIVERA MORA	19/10/2020
1572	664/3015	EDUARDO CERECEDO SAENZ	09/10/2021
1600	664/3043	EDGAR OMAR DUARTE HERNANDEZ	05/12/2022
JALISCO			
1486	664/2929	ANTONIO LOYA RETA	01/05/2019
1497	664/2940	ROBERTO RAMÍREZ VELASCO	27/05/2019
1507	664/2950	GUILLERMO GARCÍA HOYOS	11/08/2019
1513	664/2957	BRENDA RUTH TRUJILLO GONZÁLEZ	08/10/2019
1535	664/2978	ALFONSO CANSECO HERNÁNDEZ	07/05/2020
1536	664/2979	JOSÉ DAVID PICARDO SEGOVIANO	07/05/2020
1557	664/3000	GUILLERMO FLORENZANI VALDERRAMA	08/11/2020
1391	664/2834	JOSÉ JR. RAMÍREZ EVANGELISTA	07/02/2021
1560	664/3003	VERONICA MARISOL BECERRA MARES	13/03/2021
1562	664/3005	JOSE GUADALUPE BECERRA MARES	25/04/2021
1563	664/3006	NANCY KARINA BECERRA MUÑOZ	25/04/2021
1405	664/2848	GILBERTO REYES LUNA	30/05/2021
1428	664/2871	SALVADOR BARAJAS BECERRA	22/02/2022
1609	664/3052	JONATHAN CHAVEZ HERNANDEZ	02/07/2023
749-2	664/2282	DAGOBERTO HUERTA CORTÉZ	27/04/2022
759-2	664/2327	ANASTÁCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ	27/04/2022
MICHOACAN			
1591	664/3034	ALEJANDRO CARRILLO BAÑUELOS	06/08/2022
NAYARIT			
1288	664/2731	PABLO ANTONIO OROZCO LANGARICA	28/09/2020
1571	664/3014	JOSE TORRES JAQUEZ	25/09/2021

NUEVO LEÓN			
1561	664/3004	ANGELA RUBIO LAREDO	03/04/2021
579-4	664/1782	AARÓN MANZANO ALMAGUER	05/08/2021
1587	664/3030	DAVID AVALOS TAPIA	02/07/2022
OAXACA			
654-5	664/2316	ISMAEL BENJAMÍN MARTÍNEZ CANSECO	19/10/2020
PUEBLA			
1295	664/2738	CÉSAR MORA RIVERA	19/07/2021
1454	664/2897	KEREN HERNÁNDEZ DURÓN	07/11/2022
QUERÉTARO			
1514	664/2928	MIGUEL ÁNGEL HEREDIA BARRAGÁN	08/10/2019
1540	664/2983	MANUEL RODRÍGUEZ GUERRERO	08/11/2020
1559	664/3002	ELIAS TORRES TAFOYA	08/02/2021
741-4	664/2234	JOSÉ HUMBERTO AGUIRRE CONTRERAS	16/06/2022
SAN LUIS POTOSÍ			
651-2	664/2017	EDUARDO GARCÍA AMARO	22/03/2019
1484	664/2927	JUAN MORIN MARTINEZ	01/05/2019
1489	664/2932	MIGUEL ÁNGEL DELGADO MEDELLÍN	01/05/2019
1490	664/2933	ANTONIO PÉREZ BENAVIDES	01/05/2019
1503	664/2946	JESÚS ALEJANDRO ORTIZ GUZMÁN	22/07/2019
1527	664/2970	JORGE ARANDA CAMACHO	23/02/2020
1546	664/2989	EFRAÍN PÉREZ BARCENAS	08/11/2020
1547	664/2990	GERARDA DEL ROCÍO CARREÓN RAMÍREZ	08/11/2020
1548	664/2991	IMELDA LUCÍA RODRÍGUEZ MIRANDA	08/11/2020
704-4	664/2156	RAYMUNDO RAMÍREZ RODRIGUEZ	17/06/2021
1410	664/2853	RAMIRO NIETO GARCÍA	10/07/2021
1590	664/3033	JOSE GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ	06/08/2022
SINALOA			
1375	664/2818	ADALBERTO AYALA ESQUERRA	11/05/2020
1389	664/2832	EDGARDO MOLINA SAUCEDA	19/01/2021
1401	664/2844	JOSÉ CRUZ DUARTE LEAL	27/04/2021
1579	664/3022	CESAR DEL ANGEL JACOBO GONZALEZ	27/02/2022
1607	664/3050	JAIME IVAN OCAMPO VILLANUEVA	26/03/2023
1618	664/3061	ANTONIO BONIFACIO FLORES MARTINEZ	30/10/2023
SONORA			
1483	664/2926	LUIS MARTÍN TEÓN TAPIA	01/05/2019
1496	664/2939	OSCAR HOMERO MORENO MARTÍNEZ	27/05/2019
1499	664/2942	MARIO ALBERTO REYES PACHECO	27/05/2019
1500	664/2943	MARTÍN LOHR VILLAESCUSA	01/07/2019
1501	664/2944	CARLA HERNÁNDEZ FLORES	01/07/2019
1502	664/2945	OSCAR MONTIJO CONTRERAS	22/07/2019
1504	664/2947	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OLIVAS	22/07/2019
1093	664/2536	JULIAN JACOB ACOSTA	25/08/2019
1509	664/2952	SEVERIANO JESÚS GRADIAS FIGUEROA	26/08/2019
1510	664/2953	PEDRO IGNACIO TERÁN CRUZ	17/09/2019
1516	664/2959	MARÍA CONCEPCIÓN FIGUEROA VALENZUELA	09/12/2019
1522	664/2965	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORNELAS	03/02/2020
1524	664/2967	GERARDO ORDUÑO LUQUE	10/02/2020
1530	664/2973	GUILLERMO CONTRERAS RODRÍGUEZ	19/03/2020
1383	664/2826	ALEJANDRO MOISÉS MARIZO MARTÍNEZ	19/10/2020
652-4	664/1522	ROBERTO GARCÍA SOTO	19/10/2020
1551	664/2994	RAMÓN LUNA BARCELÓ	08/11/2020
652-5	664/2335	JOSÉ JESÚS MORALES DUARTE	23/11/2020
1558	664/3001	PEDRO RUIZ DANIEL	17/12/2020

658-5	664/2418	JESÚS RODRÍGUEZ OJEDA	04/04/2021
674-2	664/2081	RAMÓN GONZALO GARCÍA NORIEGA	29/04/2021
1145	664/2588	HUGO SALVADOR MALDONADO GARCÍA	09/06/2021
1567	664/3010	LUIS PALAFOX TORRES	03/07/2021
1032	664/2480	RICARDO PÉREZ TOSTADO	10/04/2022
1433	664/2876	PEDRO MARTÍN MARTÍNEZ CAÑEDO	10/04/2022
1582	664/3025	RAFAELA ARANDA VEGA	25/05/2022
1588	664/3031	JAVIER OMAR LOPEZ HUGUEZ	06/08/2022
1589	664/3032	ENRIQUE MANUEL VILLANUEVA NORIEGA	06/08/2022
618-5	664/2244	FRANCISCO ZACARIAS MARTÍNEZ RAMÍREZ	10/08/2022
1597	664/3040	FRANCISCO JAVIER QUINTANAR RUIZ	09/10/2022
1598	664/3041	JOSE AURELIO LAGUNA MONTIEL	09/10/2022
503-4	664/1570	DAVID ROSALES ESQUIVEL	13/10/2022
1606	664/3049	HECTOR MARTIN CORDOVA BARRIOS	27/02/2023
1218	664/2661	FRANCISCO FIGUEROA OLEA	20/05/2023
1221	664/2664	FRANCISCO IGNACIO ACEDO GARCÍA	21/06/2023
1228	664/2671	JULIO CESAR GONZÁLEZ ZAMORA	25/10/2023
1345	664/2788	HECTOR MARTÍNEZ GARCÍA	02/11/2023
1482	664/2925	HUMBERTO DOMÍNGUEZ ARAUJO	07/11/2023
1069	664/2516	FRANCISCO JAVIER QUIJADA MOLINA	29/11/2023
1622	664/3065	LEONCIO NEVAREZ DEL CASTILLO	29/11/2023
1070	664/2517	JUAN PEDRO BACA RAMÍREZ	13/01/2024
1424	664/2867	MARCO ANTONIO BERNAL PORTILLO	20/11/2021
ZACATECAS			
1493	664/2936	MANUEL HUITRADO TREJO	01/05/2019
1505	664/2948	VICTOR HUGO TORRES RUÍZ	22/07/2019
1508	664/2951	DAVID ELÍAS RODRÍGUEZ	26/08/2019
1515	664/2956	DIEGO FRANCISCO ABARCA OLIVARES	08/10/2019
1368	664/2811	ALFREDO MANUEL PATIÑO FLOTA	01/03/2020
1534	664/2977	RAÚL JASSO SOTO	19/03/2020
1555	664/2998	GERARDO ISRAEL CRUZ TORRALVA	08/11/2020
1556	664/2999	ILDEFONSO CHÁVEZ LÓPEZ	08/11/2020
1396	664/2839	JOSÉ ALEJANDRO CABRAL SIMENTAL	13/03/2021
1149	664/2592	LORENZO CRUZ LÓPEZ	10/07/2021
1569	664/3012	ROCIO DE GUADALUPE SANCHEZ PEREZ	25/08/2021
1152	664/2595	MANUEL FEDERICO LOZANO FUENTES	09/09/2021
1574	664/3017	JESUS ALEJANDRO HUERTA GUERRERO	06/11/2021
1581	664/3024	GILBERTO BAEZ ENRIQUEZ	25/05/2022
1442	664/2885	JOSÉ ANTONIO BECERRA AMEZCUA	12/08/2022
1443	664/2886	FABIOLA BONILLA HERNÁNDEZ	12/08/2022
1444	664/2887	JUAN GULBERTO MORENO ALANÍS	12/08/2022
1613	664/3056	ELEAZAR TIJERIN ORTIZ	23/08/2023
1616	664/3059	SERGIO MARTINEZ DELGADILLO	27/09/2023
1617	664/3060	UBALDO OCHOA DOMINGUEZ	27/09/2023
691-2	664/2116	LUIS MANUEL MONTES LÓPEZ	29/09/2023
1477	664/2920	JOSÉ GUMARO ORTÍZ VALDÉZ	10/10/2023
1624	664/3067	LUZ ELENA CARRILLO ALVARADO	19/12/2023

SEGUNDO.- La vigencia de los registros de los Peritos Mineros señalados en el presente aviso, es sin perjuicio de las acciones de control, verificación, suspensión, y en su caso cancelación que lleve a cabo la Dirección General de Minas, conforme a lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Séptimo del Reglamento de la Ley Minera.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2019.- La Directora General de Minas, **Laura Cristina Díaz Nieves**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General, en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 18, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; Artículo 1 segundo párrafo, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 así como los Artículos 26 y 32 y Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; 1, 2, 3, 5, 15 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos 25, 26 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional, integral y sustentable que fortalezca la soberanía nacional, organizando un sistema de planeación democrática con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Que actualmente las insuficiencias de producción que México tiene para satisfacer sus requerimientos de alimentos proteínicos de origen animal, como son la carne y la leche, son grandes y atentan contra la soberanía del país, al hacernos dependientes de las importaciones y afectando de manera significativa las disponibilidades de divisas.

Que en paralelo a ello, las potencialidades productivas pecuarias del país no son aprovechadas de manera suficiente y sustentable para avanzar con mayor celeridad en el progresivo logro de la autosuficiencia de esos alimentos básicos de calidad, por lo que se deben impulsar tecnologías y escalas complementarias a la capitalización productiva y competitiva de las pequeñas unidades de producción pecuarias que abundan en el país y que están correlacionadas con la producción ganadera: bovina, ovina, porcina, caprina y apícola principalmente.

Que los problemas estructurales que han imperado en las actividades pecuarias de las pequeñas unidades son: la insuficiencia de forrajes y de néctares florales durante el estiaje de cada año, la mal nutrición proteica y mineral, así como la insuficiente infraestructura de manejo, abrevaderos de los hatos, aunado al excesivo intermediarismo comercial, entre otros, han incidido en el progresivo despoblamiento de los hatos y en crecientes lesiones adversas a la economía y desarrollo de las familias que en pequeñas y medianas unidades de producción se dedican a las actividades pecuarias.

Que el Gobierno de la República cumpliendo con sus compromisos con el pueblo de México y los ganaderos, implementa el Programa Crédito Ganadero a la Palabra, con un repoblamiento de un millón de novillonas y 50 mil sementales o en su caso el equivalente en otras especies.

Que con los apoyos del Programa unidos al patrimonio, trabajo y dedicación de los productores pecuarios elegibles, éstos mejoren la producción y productividad de sus ranchos y hatos; obtengan un mayor ingreso que les permita mejorar la calidad de vida de sus familias y contribuyan a que se avance en el logro de la autosuficiencia nacional de carne y leche, fortalecimiento de las economías locales, estatales y nacional utilizando el campo como detonador de desarrollo del país así como al incremento de la producción de miel dinamizando además las economías regionales de las principales zonas ganaderas ya que la integralidad de las acciones y componentes del programa propiciaran la generación de una importante cantidad de jornales día hombre.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA**

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Programa

I. General

Incrementar la productividad del pequeño productor pecuario, mediante la entrega de apoyos en especie y acciones de capitalización productiva integral sustentable.

II. Específicos

- a.** Incrementar los inventarios de bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y abejas;
- b.** Apoyar el equipamiento y obras de infraestructura pecuaria;
- c.** Incrementar la disponibilidad de alimento, suplementaciones minerales proteinizadas; y sacáridas para el consumo de especies pecuarias, y
- d.** Brindar servicios técnicos.

Artículo 2. Glosario

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I.** Agente Técnico: Es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la ejecución de actividades del Programa o Componente;
- II.** Área Natural Protegida: Son las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido alterados significativamente por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas;
- III.** Anexo Técnico de Ejecución: Instrumento que formalizan la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las entidades federativas, en el marco del convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024;
- IV.** Beneficiarios: Las personas físicas o morales que siendo productores pecuarios accedan a los apoyos del Programa;
- V.** Calidad Genética: Animales y/o ganado cuya producción es superior a la media del hato, rebaño, piara o apiario y su aportación será para mejorar la productividad de los animales en la unidad de producción de la especie que se trate;
- VI.** Capitalización productiva integral sustentable: Inversiones en capital físico, humano y tecnológico que permiten incrementar la productividad de las unidades de producción con el mejoramiento integral del bienestar de la población y de las actividades económicas, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales y la biodiversidad;
- VII.** Cera estampada: Lámina de cera de 2 o 3 milímetros de espesor impresa con hexágonos a partir de los cuales la abeja construye celdas para cría o depósito de miel y polen;
- VIII.** CGG: Coordinación General de Ganadería;
- IX.** Colmena: Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina.

- X.** Crédito a la palabra: Instrumento de confianza, integración y de corresponsabilidad, por el cual se le entregan al beneficiario especies pecuarias y éste se compromete a pagar en especie a través de las primeras crías que obtenga, cuando éstas tengan características semejantes a las que recibió;
- XI.** Edad reproductiva: Cuando el ganado y/o animales alcanzan el desarrollo físico y el peso adecuado para la reproducción, dependerá de la especie animal de que se trate.

ANIMAL	EDAD	PESO
Bovinos	14-36 meses	300-350 kg
Porcinos	6-8 meses	80-100 kg
Ovinos	9-13 meses	25-45 kg
Caprinos	12-13 meses	30-35 kg

- XII.** Especies vegetales indeseables: Plantas que invaden pastizales y praderas; por lo general tienen poco o nulo valor forrajero y representan una amenaza para la vegetación y los animales;
- XIII.** Expediente: Carpeta que contiene todos los documentos entregados por los solicitantes para acceder al apoyo de acuerdo con los presentes lineamientos;
- XIV.** Esquema Revolvente: Esquema intrínseco del Programa donde los beneficiarios, del repoblamiento bovino, caprino, ovino y porcino, reintegran los vientres que serán otorgados a los beneficiarios subsecuentes en los plazos que se establecen;
- XV.** Ganado mayor: Se refiere al ganado bovino;
- XVI.** Ganado menor: Se refiere al ganado porcino, ovino, caprino, extraordinariamente hace también referencia a la apicultura conforme a las equivalencias que determine y publique la Secretaría. Las cuales se pueden consultar en: <https://www.gob.mx/sader/documentos/elementos-tecnicos-y-valores-de-referencia-de-los-conceptos-de-apoyo-2018>;
- XVII.** Instrumento Jurídico: Se refiere a la Cesión de Derechos y Carta Compromiso, en los que se precisen los compromisos, objetivos y acciones específicas a realizar por las partes involucradas, mismos que se publicarán en la página web de la SADER (www.gob.mx/sader);
- XVIII.** Novillona o Vaquilla: Hembra bovina con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargada;
- XIX.** Núcleo: Están conformados por cuatro bastidores con cría y abejas, panales nuevos y una abeja reina.
- XX.** Pequeño productor pecuario: Persona física o moral que tiene hasta 35 unidades animal o su equivalente en otras especies y deberán tener capacidad para dar alojamiento, abastecimiento de agua y alimentación para sus semovientes incluyendo los solicitados. En el caso de apicultura se considera un máximo de 200 colmenas;
- XXI.** Programa: Programa Crédito Ganadero a la Palabra;
- XXII.** Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXIII.** Servicios técnicos: Es la presencia activa y sistemática del técnico en el campo de trabajo o capacitación. Proceso sistematizado que combina la detección de necesidades de las unidades de producción pecuaria y el otorgamiento de conocimientos, para dar respuesta a la problemática que los productores enfrentan o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico. En el caso de servicios veterinarios incluirá además vacunas y sangrados, los cuales son enunciativos mas no limitativos;

- XXIV.** Tripona o Primala: Hembra ovina y/o caprina con sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargada;
- XXV.** Rescate de Triponas: Mecanismo de repoblamiento de las pequeñas UPP caprinas y ovinas mediante el cual, el programa otorga apoyos para retener en los hatos a las hembras, propiciando que los pequeños productores, progresivamente alcancen economías de escala mediante la autorevolvencia de los apoyos otorgados;
- XXVI.** Unidad Animal (UA): Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que, para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- XXVII.** Unidades de Producción Agropecuarias: Las que conjuntan actividades productivas agrícolas y pecuarias;
- XXVIII.** Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa actividades ganaderas;
- XXIX.** Unidad Económica Pecuaria (UEP): Personas físicas o morales dedicadas a la producción, industrialización y comercialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG); y
- XXX.** Ventanilla: Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder al Programa ubicadas en las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal y/o a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan.

Artículo 3. Aplicación del Programa

El Programa se aplicará de manera anual, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

Artículo 4. Población objetivo

El Programa está orientado a apoyar al pequeño productor pecuario, sea éste persona física o moral, en sus diferentes especies.

Artículo 5. Cobertura del Programa

Es de cobertura Nacional; prioritariamente se ejecutará en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas.

Artículo 6. Unidad Responsable

La CGG será la Unidad Responsable facultada para interpretar y resolver las dudas y los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, sin detrimento de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 7. Instancias ejecutoras

Serán las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal, así como otras instancias privadas o públicas que determine la CGG.

La CGG y las entidades federativas podrán conjuntar acciones y recursos con el objeto de fortalecer las acciones del Programa; el detalle de las metas y montos se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes.

CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
PLANEACIÓN

Artículo 8. Convocatoria

La CGG publicará en la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/sader) y difundirá a través de medios electrónicos, tomando en cuenta las características geográficas y sociales de cada entidad federativa, municipio o localidad, las convocatorias para la implementación del Programa, deben contener, al menos, lo siguiente:

- I. Los apoyos que ofrece el Programa;
- II. Los requisitos y documentación que deberán cumplir los pequeños productores pecuarios interesados en ser beneficiarios del Programa;
- III. La dirección, los días y los horarios de atención para recibir las solicitudes; y
- IV. La fecha de apertura y cierre de ventanillas.

Artículo 9. Recepción de solicitudes

Las solicitudes de apoyo deben entregarse en la ventanilla, a cargo de la Instancia Ejecutora, dentro de los plazos, términos y fechas establecidos en la convocatoria. Sólo se recibirán solicitudes con la documentación completa enunciada en el artículo 12 de estos Lineamientos.

La simple presentación de la solicitud y documentos ante las ventanillas para ser beneficiario del Programa no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo.

El apoyo a otorgar en su caso siempre estará sujeto a las disponibilidades presupuestales.

Todos los trámites son gratuitos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Artículo 10. Supervisión

La supervisión del Programa se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo definido en el tercero transitorio de los presentes Lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA

APOYOS

Artículo 11. Apoyos

El Programa operará con cuatro componentes:

I. Componente de repoblamiento de hato pecuario

No.	TIPO DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	APOYO MÁXIMO
1	Repoblamiento Bovino	Novillona o vaquilla con sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargada.	Para persona física: hasta 10 novillonas o vaquillas por pequeño productor. Para persona moral legalmente constituidas: Hasta 10 vaquillas por socio solicitante activo y hasta 100 vaquillas por persona moral o lo que resulte menor.

		Semental de registro con calidad genética, sanidad y en edad reproductiva.	Para persona física: Un semental de registro Para persona moral legalmente constituida: un semental por cada 25 vientres que posea la persona moral, hasta 4 sementales.
2	Repoblamiento Ovino y/o Caprino Vía rescate de triponas	Tripona o primala con sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargada.	Para persona física: hasta 50 triponas primales. Para persona moral legalmente constituida: hasta 50 triponas o primas por socio solicitante activo; y hasta 500 hembras por persona moral, o lo que resulte menor
		Semental de registro con sanidad y en edad reproductiva.	Para persona física: Hasta dos sementales de registro. Para persona moral: un semental por cada 35 vientres que la organización posea y hasta 20 sementales por persona moral.
3	Repoblamiento Porcino	Vientres con sanidad y en edad reproductiva, preferentemente cargados.	Para persona física: Hasta 20 vientres por pequeño productor pecuario. Para persona moral legalmente constituida: hasta 20 vientres por socio solicitante activo y hasta 200 vientres por persona moral, o lo que resulte menor.
		Semental de registro con sanidad y en edad reproductiva.	Para persona física: Un semental de registro. Para persona moral legalmente constituidas: hasta 1 semental por socio solicitante activo y hasta 10 sementales por persona moral, o lo que resulte menor.
4	Repoblamiento Apícola*	Abejas Reinas y/o núcleos y/o cera estampada.	Para persona física: Abejas reinas, núcleos y cera estampada hasta para el 50% de las colmenas, hasta 200 colmenas. Para persona moral: Apoyos para hasta el 50% de las colmenas que posean cada uno de sus integrantes, hasta 200 colmenas.

*Las unidades apícolas beneficiarias podrán ser apoyadas con hasta tres de los conceptos de apoyo previstos.

En las UPP bovinas, ovinas, caprinas y porcinas; en función de los elementos del Diagnóstico, los beneficiarios podrán ser apoyados hasta con cuatro de los conceptos previstos.

II. Componente de equipamiento y obras de infraestructura pecuaria.

Las solicitudes para repoblamiento del hato pecuario podrán ser complementadas con los siguientes tipos de apoyo:

No.	TIPO DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	APOYO MÁXIMO
1	Equipamiento y obras de infraestructura pecuaria para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.	Equipamiento y obras de infraestructura para el almacenamiento, captación y conducción de agua. Bebederos, comederos, sombreaderos, prensa ganadera (shute) y báscula. Cercado con postería de larga vida útil.	Para persona física: en función de la infraestructura disponible en la UPP, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Para persona moral legalmente constituida: en función de la infraestructura disponible en la UPP, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por socio solicitante activo y hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona moral o lo que resulte menor.
2	Equipamiento apícola para protección, manejo y extracción.	Ahumador, cuña, desoperculador, vestimenta de protección y extractor manual de miel.	Para persona física: hasta \$20,000 pesos (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Para persona moral: Apoyos para hasta el 50% de las colmenas que posean cada uno de sus integrantes, hasta 200 colmenas. Sin rebasar \$40,000 pesos (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

*Para equipamiento y obras de infraestructura pecuaria para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos se podrán otorgar hasta cuatro conceptos de apoyo.

III. Componentes de complementos alimenticios.

Las solicitudes para repoblamiento del hato pecuario podrán ser complementadas con los siguientes tipos de apoyo:

No.	TIPO DE APOYO	CONCEPTO DE APOYO	APOYO MÁXIMO
1	Rehabilitación de praderas y producción de forrajes	Insumos como: semilla, fertilizante, herbicidas contenidos en un paquete tecnológico. El paquete tecnológico correspondiente deberá ser autorizado por la CGG a solicitud de la Instancia Ejecutora, validando los paquetes por una instancia de investigación o educación superior.	Para persona física: Hasta diez hectáreas por UPP. Sin rebasar 100 mil pesos. Para persona moral: Hasta diez hectáreas por productor legalmente asociado, vigente y en activo. Sin rebasar 500 mil pesos por persona moral, o lo que resulte menor.

2	Rehabilitación de pastizales y otros.	Insumos como: semilla, material vegetativo, control mecánico o químico de especies vegetales indeseables, contenidos en un paquete tecnológico. El paquete tecnológico correspondiente deberá ser autorizado por la CGG a solicitud de la Instancia Ejecutora. Validados, los paquetes por una instancia de investigación o educación superior.	Para persona física: Hasta diez hectáreas por UPP. Sin rebasar 100 mil pesos. Para persona moral: Hasta cien hectáreas por UPP. Sin rebasar 500 mil pesos por persona moral. Hasta diez hectáreas por Unidades de Producción Agropecuarias. Para persona moral: Hasta diez hectáreas por productor legalmente asociado, vigente y en activo. Sin rebasar 150 mil pesos por persona moral.
		Agro-reforestaciones productivas sustentables.	Para Agro-reforestaciones sustentables hasta 15 mil pesos por hectárea y hasta 8 hectáreas por persona física. Para persona moral hasta 500 mil pesos.
3	Suplementos alimenticios y otros	Sales minerales y alimentos ricos en proteínas.	Para persona física: hasta \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos) por pequeño productor pecuario. Para persona moral: hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos), sin rebasar \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos) por socio solicitante activo.
		Para los apicultores: adquisición de sacáridos y otros insumos para la torta apícola de estiaje.	Para persona física: hasta cuarenta mil pesos. Para persona moral: hasta cien mil pesos, sin rebasar cuarenta mil pesos por socio solicitante activo.

IV. Componente de servicios técnicos.

Los rubros sobre los cuales consistirán los servicios técnicos serán: a) atención de problemáticas de los pequeños productores pecuarios; b) acompañamiento técnico; c) seguimiento técnico.

Los servicios técnicos del Programa se desarrollarán a través del apoyo de Profesionistas Pecuarios (Veterinarios, Técnicos Zootecnistas y otros) vía extensionismo, adiestramientos y asesorías pecuarias integrales que orientarán a los beneficiarios en los temas de sanidad; adecuado manejo reproductivo del hato pecuario, así como de los relacionados con alimentación producción de pastos y forrajes, servicios veterinarios, entre otros.

Los costos y el alcance de los servicios técnicos se determinarán a través de convenios de colaboración o concertación que podrán realizarse con la intervención de Agentes Técnicos que determine la Unidad Responsable.

SECCIÓN TERCERA

BENEFICIARIOS

Artículo 12. Requisitos

Los interesados en ser beneficiarios deberán presentar, en original, y copia para su cotejo, en las Ventanillas la siguiente documentación:

Persona física mayor de edad:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial para votar o Pasaporte);
- II. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP); en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- III. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y/o el registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o estar en el Censo del Bienestar; y/o estar registrados en el padrón único de los beneficiarios de la SADER;
- IV. Documento con el que acredite la posesión legal del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria; Consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/297266/Doc_acreditaci_n_Legal_Tierra.pdf
- V. En caso de que la UPP se encuentre en un Área Natural Protegida o sus zonas de influencia, deberán presentar el documento que ampare la validación emitida por la instancia competente en la materia; Consultar en: <http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/felist/>
- VI. Comprobante de domicilio vigente de hasta tres meses de antigüedad;
- VII. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo único) de estos Lineamientos;
- VIII. Firma del Instrumento Jurídico para la entrega del Apoyo;
- IX. Estar registrados en el padrón único de beneficiarios de la SADER; y
- X. Tener capacidad para dar alojamiento, abastecimiento de agua y alimentación para sus semovientes y los solicitados, será acreditada con la información que proporcione el productor en la Solicitud de apoyo y validados en el proceso de dictaminación.

Persona moral:

- I. Acta constitutiva, así como modificaciones a ésta o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- II. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal y su suplente; así como un poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- III. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y/o el registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o sus integrantes se encuentren en el Censo del Bienestar; y/o estar registrados en el padrón único de los beneficiarios de la SADER;
- IV. Documento con el que acredite la posesión legal del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria. En caso de que se encuentre en un Área Natural Protegida o sus zonas de influencia, deberán presentar el documento que ampare la validación emitida por la instancia competente en la materia;

- V. Comprobante de domicilio vigente, hasta tres meses de antigüedad;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Identificación oficial con fotografía vigente del represente legal, y suplente;
- VIII. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del representante legal y suplente;
- IX. Listado de productores integrantes y en activo de la persona moral solicitante con sus respectivas identificaciones oficiales y firmas en el acta de asamblea que debe soportar su solicitud de apoyo del programa;
- X. Solicitud de apoyo del Programa. (Anexo único) de este Acuerdo, y
- XI. Firma del Instrumento Jurídico para la entrega del Apoyo.

Artículo 13. Criterios de elegibilidad

La CGG, para la selección y dictamen de las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en ser beneficiarios del Programa, observará los siguientes aspectos:

- I. Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en el artículo 12 de los presentes Lineamientos;
- II. Se dará prioridad a las solicitudes entregas por mujeres e indígenas;
- III. Tener capacidad para dar alojamiento, abastecimiento de agua y alimentación para sus semovientes incluyendo los solicitados, y
- IV. Ser pequeño productor pecuario.

Artículo 14. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Secretaría;
- II. Recibir asesoría por parte de la unidad responsable, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en estos Lineamientos de Operación;
- III. Recibir los apoyos que ofrece el Programa conforme a lo dispuesto en estos Lineamientos y en las convocatorias que se emitan, y
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;
- II. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estos Lineamientos de Operación;
- III. Firmar el Instrumento Jurídico para la entrega del Apoyo que disponga la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

- IV. Conservar a los sementales y vientres otorgados por medio de este Programa en la UPP declarada, al menos, sesenta meses en el caso de bovinos, y treinta y seis meses en el caso de porcinos, ovinos, caprinos y colmenas, siempre y cuando no representen un riesgo sanitario o la Secretaría haya autorizado por escrito su movilización;
- V. En caso de fallecimiento de un animal, informar mediante escrito libre a las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El escrito deberá contener al menos la siguiente información: nombre y ubicación del rancho o predio, teléfono donde localizar al productor, fecha del evento, síntomas (observaciones) de los animales afectados y número del identificador del SINIIGA;
- VI. Destinar los semovientes, los insumos proporcionados de los paquetes tecnológicos del programa, los equipamientos, la infraestructura, las producciones de forrajes y pastos apoyadas; las suplementaciones y en sí el conjunto de los respaldos que incidan en su UPP apoyada, sólo y únicamente al cumplimiento de los objetivos y de sus compromisos con el programa;
- VII. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la CGG y demás autoridades competentes, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estos Lineamientos; y
- VIII. Entregar en especie, a la persona y en el lugar donde la CGG lo determine, una cría bovino semejante a la que le fue entregada por el programa, así como de dos crías hembras por cada semental. Esto de acuerdo con la temporalidad establecida en el artículo 18 de estos Lineamientos.

SECCIÓN CUARTA

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 16. Dictamen y determinación de los apoyos

La Unidad Responsable autorizará las solicitudes de apoyo que se presenten, conforme a lo siguiente:

- I. Dictaminar la viabilidad con base en los criterios de elegibilidad y realizar la reserva presupuestal de los recursos que correspondan;
- II. Declarar la procedencia de las solicitudes aprobadas con base en el artículo 14 de estos Lineamientos;
- III. Las instancias ejecutoras dictaminarán la viabilidad de las solicitudes y en su caso, determinarán un dictamen positivo, solicitando a la Unidad Responsable su pago, y
- IV. Se publicará en la página web de la SADER (www.gob.mx/sader), los folios de la solicitud con su dictamen positivo o negativo, en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la conclusión de la convocatoria correspondiente.

Artículo 17. Entrega de los apoyos

Todos los apoyos en especie se entregarán en los lugares determinados por las Representaciones Estatales u homólogos del Gobierno Federal. El Agente Técnico, designado por la Unidad Responsable, será el encargado de entregar a los beneficiarios del Programa en las fechas previamente determinadas.

Artículo 18. Temporalidad del esquema revolvente

Para el caso de bovinos el Crédito Ganadero a la Palabra lo resarcirán los beneficiarios iniciales del programa en especie y lo harán a otros beneficiarios que cumplan con el perfil en tres oportunidades: un 30% de lo recibido lo cubrirán luego de transcurridos de 27 a 36 meses; otro 30% un año después y el 40% restante al año siguiente; incluyendo lo del semental, a los 4 años, esto último con dos hembras.

Para el caso de ovinos y caprinos, la recuperación se realizará mediante auto-revolvencias, de acuerdo a la edad reproductiva de cada especie. Lo anterior bajo la acepción de lo señalado en el glosario referido al rescate de triponas de los presentes Lineamientos.

Para el caso de los porcinos, los primeros beneficiarios cubrirán el crédito a la Palabra iniciando con el 100% de lo recibido desde los 20 y hasta los 24 meses, después del repoblamiento inicial.

La recuperación de los apoyos otorgados en cuanto a semovientes, cuando así lo determine el beneficiario, podrá realizarlo con la antelación que le permitan sus capacidades de producción, es decir, podrá resarcir lo correspondiente con anticipación.

Los apoyos recuperados del Esquema Revolvente serán entregados igualmente en especie, a otros productores que cumplan los requisitos y se encuentren aprobados y en el padrón de solicitantes pendientes de asignación del Programa, los cuales recibirán el apoyo en especie por medio de las instancias ejecutoras o por otras entidades que la CGG determine en la convocatoria correspondiente.

El mecanismo para que los beneficiarios entreguen las crías observará:

- I. La CGG determinará el agente técnico que recibirá las vaquillas (Semovientes) y las características de las mismas (los mismos) y el procedimiento de entrega.
- II. Las condiciones zoosanitarias de entrega deberán satisfacer la normatividad vigente.
- III. Se expedirá un acta circunstanciada que acredite la entrega de las vaquillas (de los semovientes).

En lo que corresponde a la apicultura no hay esquema revolvente.

Los apoyos de inversión del programa para el resto de los componentes contemplados se contextualizan como respaldos para la sustentabilidad productiva de las actividades pecuarias por lo que su connotación debe interpretarse como de interés público.

Artículos transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo contenidos en los presentes lineamientos, que serán publicados en la página electrónica de la Secretaría en el mes de febrero de 2019.

TERCERO. Para la operación del programa será aplicable lo señalado en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, mismo que continuará vigente, hasta en tanto se emita un nuevo Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.- El Abogado General en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Francisco Conzuelo Gutiérrez**.- Rúbrica.

3.- INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA

Nombre del predio: _____

Estado: - seleccione una opción - Municipio: - seleccione una opción - Localidad: - seleccione una opción -

DDR: - seleccione una opción - CADER: - seleccione una opción -

Domicilio: _____
_____ C.P.: _____Descripción de cómo llegar al predio: _____

Tenencia de la tierra: - seleccione una opción - Documento que acredita la tenencia: - seleccione una opción

Principal finalidad zootécnica: - seleccione una opción

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior de la UPP)

Latitud: _____ Longitud: _____ Elevación: _____ msnm

Superficie total de la UPP: _____

4.- DISTRIBUCIÓN DE USO DE SUELO

	Hectáreas de temporal	Hectáreas de riego	Total de hectáreas
Agostadero			
Pradera			
Cultivos Forrajeros			
Agrícola con producción de rastrojo para ganadería			
Superficie total para cálculo de capacidad de carga:			
Terreno agrícola no ganadero			
Otras superficies			

5.- INVENTARIO GANADERO TOTAL

Especie	Vientres	Sementales	Crías no destetadas	Crías Destetadas	Vaquillas	Novillos	Total cabezas o colmenas	Total vientres o colmenas en UA
Bovinos Carne y doble propósito								
Bovinos leche								
Ovinos								
Caprinos								
Porcinos								
Équidos								
TOTALES:								

Número de vientres identificados por SINIIGA: _____

Número de cabezas identificadas por SINIIGA: _____

Número de colmenas activas: _____ Número de colmenas vacías: _____

Número de colmenas identificadas por SINIIGA: _____

¿Tiene instalaciones para alojar animales S/N? _____ ¿Tiene capacidad para abastecer de agua al ganado S/N? _____

¿Número de crías paridas en 2018? _____ ¿Número de crías destetadas en 2018? _____

PARTICIPA EN ALGUNA CAMPAÑA ZOOSANITARIA: _____ - seleccione una opción -

6.- TIPO DE APOYO**REPOBLAMIENTO DEL HATO GANADERO**

Bovinos: NÚMERO DE VIENTRES QUE SOLICITA: _____
 NÚMERO DE SEMENTALES QUE SOLICITA: _____

Ovino o Caprino: NÚMERO DE VIENTRES QUE SOLICITA: _____
 NÚMERO DE SEMENTALES QUE SOLICITA: _____

Porcino: NÚMERO DE VIENTRES QUE SOLICITA: _____
 NÚMERO DE SEMENTALES QUE SOLICITA: _____

Apícola: NÚMERO DE ABEJAS REINAS QUE SOLICITA: _____
 NÚMERO DE NÚCLEOS QUE SOLICITA: _____
 NÚMERO DE KILOS DE CERA ESTAMPADA QUE SOLICITA: _____

EQUIPAMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PECUARIA

Equipamiento: _____ - seleccione una opción – Obras de infraestructura: _____ - seleccione una opción -
 Báscula _____ Bebederos _____
 Prensa Ganadera (shute) _____ Comederos _____
 _____ Sombreaderos _____
 _____ Cercado _____

COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Número de hectáreas para las que solicita rehabilitación de **praderas**: _____ has

Número de hectáreas para las que solicita rehabilitación de **pastizales**: _____ has

Número de hectáreas para las que solicita un Sistema Agroforestal: _____ has

Para cuántos vientres requiere sales minerales: _____

Para cuántas colmenas solicita sacáridos e insumos para torta proteica: _____

SERVICIOS TÉCNICOS

Requiere del apoyo de servicios técnicos: _____

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma del productor solicitante o representante legal	Nombre y firma del funcionario receptor en ventanilla autorizada	Sello de la dependencia
--	--	-------------------------

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de incentivo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los incentivos de los programas y componentes”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SEGUNDA Modificación al calendario del procedimiento de autorización de uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 41 de la Ley General de Educación; 30, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; en el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: aprendizajes clave para la educación integral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2017 (ACUERDO NÚMERO 12/10/17); en el Acuerdo número 18/12/17 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional, publicado en el referido órgano informativo el 13 de diciembre de 2017 (ACUERDO NÚMERO 18/12/17), y

CONSIDERANDO

Que el 30 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CALENDARIO del procedimiento de autorización de uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020, con el fin de que las personas físicas o morales sometieran sus libros de texto de segundo y tercer grado de secundaria a consideración de la Secretaría de Educación Pública para ser evaluados, y en caso de obtener dictamen favorable, autorizados para su uso en escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020;

Que el 29 de octubre de 2018 se publicó en el DOF la MODIFICACIÓN al CALENDARIO del procedimiento de autorización de uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020, con el fin de que las personas físicas o morales que sometieran libros de texto de tercer grado de secundaria a consideración de la Secretaría de Educación Pública dispusieran de más tiempo para aplicar las recomendaciones que se han hecho de su conocimiento en las reuniones de retroalimentación desarrolladas por la Dirección General de Materiales Educativos, relacionadas con el proceso de evaluación de segundo grado de este nivel educativo;

Que el 12 de diciembre de 2018 se presentaron los Ejes Básicos del Plan Educativo del Gobierno de México, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Que con la finalidad de hacer una segunda revisión focalizada que permita proponer sugerencias de mejora al contenido de los materiales educativos que fueron sometidos al procedimiento de autorización de tercer grado de secundaria y así impulsar la promoción de valores, del civismo, la cultura de paz, la solidaridad internacional, el respeto a los derechos humanos, la historia, la cultura, el arte, el deporte escolar y el respeto al medio ambiente en los libros de texto de todas las asignaturas para contribuir a la formación integral de los alumnos, esta Dirección General da a conocer la:

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LIBROS DE TEXTO DESTINADOS A ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020

Las personas físicas o morales que sometan libros de texto a consideración de la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de que sean evaluados y, en caso de obtener dictamen favorable, autorizados para su uso en escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020, deberán sujetarse a lo establecido en el ACUERDO NÚMERO 18/12/17, así como a las siguientes fases:

Fase 1. Registro y recepción de los libros de texto

El periodo de registro será los días:

19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2018, para **Tercer grado** de secundaria.

La recepción de los libros de texto será los días:

26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018, para **Tercer grado** de secundaria.

1.1 Registro de los libros de texto

Las personas físicas o morales realizarán el registro en línea por cada libro de texto, en el Sistema Informático de Evaluación (SIEV) de la página electrónica <http://www.siev.sep.gob.mx>. El nombre de usuario y la contraseña de ingreso al SIEV se generarán al momento de registrarse como participante, para lo cual se deberá consultar la Guía de usuario del SIEV, que se encuentra en la página electrónica del mismo sistema.

1.2 Recepción de los libros de texto

En el marco de lo dispuesto en los respectivos transitorios Tercero del ACUERDO NÚMERO 12/10/17 y del ACUERDO NÚMERO 18/12/17 se recibirán los libros de texto de las asignaturas de **Tercer grado** de educación secundaria del componente Formación Académica del plan y los programas de estudio para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral, conforme a lo siguiente:

ASIGNATURAS	FECHAS DE RECEPCIÓN
Tercer grado	
Lengua Materna. Español	26 de noviembre
Matemáticas	27 de noviembre
Ciencias Naturales y Tecnología (Química)	28 de noviembre
Formación Cívica y Ética	29 de noviembre
Historia	30 de noviembre

La recepción será en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en la Dirección de Evaluación y Distribución de la Dirección General de Materiales Educativos, con sede en Av. Universidad Núm. 1200, Piso 6, cuadrante 6-6, Colonia Xoco, C. P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Para cumplir con el Lineamiento Segundo, fracción II, del Anexo del ACUERDO NÚMERO 18/12/17, las personas físicas o morales deberán firmar un escrito que será proporcionado por la Dirección General de Materiales Educativos, donde se señala que responderán en los términos que establece la normativa en materia de propiedad intelectual y demás aplicable ante los titulares de los derechos de autor correspondientes, por el uso de textos, imágenes, diseño y demás elementos contenidos en el libro de texto presentado a evaluación.

Las personas físicas o morales quedan obligadas a cumplir invariablemente con lo señalado en las fracciones II y III del Lineamiento Séptimo del Anexo del ACUERDO NÚMERO 18/12/17.

Fase 2. Notificación del resultado de la evaluación

El día **10 de junio** de 2019 se dará a conocer el resultado de la evaluación de los libros de texto de **Tercer grado**.

La Dirección General de Materiales Educativos entregará mediante oficio a las personas físicas y morales un dictamen por cada libro de texto ingresado en el que se exprese el resultado de la evaluación, el cual podrá ser favorable o no favorable.

Las personas físicas y morales con libros cuyo dictamen haya sido favorable se sujetarán a lo establecido a la Fase 3 del presente calendario para estar en posibilidad de obtener su oficio de autorización.

Las personas físicas y morales con libros cuyo dictamen haya sido no favorable podrán interponer el recurso de revisión en los términos señalados en el Lineamiento Décimo Segundo del Anexo del ACUERDO NÚMERO 18/12/17.

Fase 3. Revisión de modificaciones a los libros de texto

Las personas físicas y morales con libros de texto cuyo dictamen haya sido favorable en la evaluación deberán presentar el libro de texto con las modificaciones derivadas de las observaciones señaladas en el dictamen al que se refiere en el segundo párrafo de la Fase 2, y en conformidad con el Lineamiento Segundo,

Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo 18/12/17, así como la portada (primera, segunda, tercera y cuarta de forros) y la página legal el día 20 de junio de 2019 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas en la Dirección de Evaluación y Distribución de la Dirección General de Materiales Educativos.

Una vez que la Dirección General de Materiales Educativos verificó que las modificaciones se incorporaron a entera satisfacción de dicha dependencia, las personas físicas y morales recibirán el oficio de autorización respectivo.

Fase 4. Entrega de oficios de autorización

La Dirección General de Materiales Educativos emitirá los oficios de autorización correspondiente, mismos que se entregarán el día 28 de junio de 2019 en un horario de 9:00 a 18:00 horas en la Dirección de Evaluación y Distribución de dicha unidad administrativa.

Fase 5. Publicación de la lista oficial de los libros de texto autorizados

De conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Décimo Tercero del Anexo del ACUERDO NÚMERO 18/12/17, la Dirección General de Materiales Educativos emitirá la lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020, misma que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se difundirá en el portal electrónico institucional de la referida Secretaría, antes de que concluya el ciclo escolar 2018-2019. Asimismo, dará a conocer dicha lista a las autoridades educativas locales, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y a la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.

CUADRO RESUMEN

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LIBROS DE TEXTO DESTINADOS A ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020

Fases	Fechas
1. Registro y recepción de los libros de texto	1.1 Registro de los libros de texto Tercero de secundaria: 19 al 23 de noviembre de 2018
	1.2 Recepción de los libros de texto Tercero de secundaria: 26 al 30 de noviembre de 2018
2. Notificación del resultado de la evaluación	Tercero de secundaria: 10 de junio de 2019
3. Revisión de modificaciones a los libros de texto	Tercero de secundaria: del 20 al 27 de junio 2019
4. Entrega de oficios de Autorización	Tercero de secundaria: 28 de junio de 2019
5. Publicación de la lista oficial de los libros de texto autorizados	Antes de que concluya el ciclo escolar 2018-2019

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.- La Directora General de Materiales Educativos, **Aurora Almudena Saavedra Solá**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 4/2019 de once de febrero de dos mil diecinueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos directos, de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa así como de los amparos en revisión en los cuales se aborde la temática relativa a decidir si conforme al marco constitucional y legal vigente la Comisión Federal de Electricidad es susceptible de asumir una responsabilidad administrativa por alguna actividad que pudiera considerarse irregular con base en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; relacionado con el diverso 4/2018, de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, modificado mediante instrumento normativo del nueve de julio del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2019, DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS DIRECTOS, DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS CONTRA SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ASÍ COMO DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS CUALES SE ABORDE LA TEMÁTICA RELATIVA A DECIDIR SI CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL VIGENTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ES SUSCEPTIBLE DE ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR ALGUNA ACTIVIDAD QUE PUDIERA CONSIDERARSE IRREGULAR CON BASE EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 4/2018, DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, MODIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NORMATIVO DEL NUEVE DE JULIO DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 4/2018, de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, modificado mediante Instrumento Normativo del nueve de julio del mismo año, en el cual se determinó:

“ÚNICO. En tanto la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos directos y amparos en revisión relacionados con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción referidas en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos directos, en los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa así como en los amparos en revisión en los cuales se aborde la temática relativa a decidir si conforme al marco constitucional y legal vigente la Comisión Federal de Electricidad es susceptible de asumir una responsabilidad administrativa por alguna actividad que pudiera considerarse irregular con base en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.”

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días treinta de mayo, cuatro de julio y nueve de agosto, todos de dos mil dieciocho, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 1131/2017 y 1352/2017, así como los amparos directos 3/2018 y 19/2018, de los que derivaron las tesis aisladas 2a. LXXIX/2018 (10a.) y 2a. LXXX/2018 (10a.), de rubros: “COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA ES RECLAMABLE EN LA VÍA CIVIL.”, y “EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO. SU NATURALEZA.” (ambas publicadas el viernes 21 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación), respectivamente;

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 4/2018 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos directos, los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas

por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa así como los amparos en revisión en los cuales se aborde la temática relativa a decidir si conforme al marco constitucional y legal vigente la Comisión Federal de Electricidad es susceptible de asumir una responsabilidad administrativa por alguna actividad que pudiera considerarse irregular con base en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 4/2018, de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, modificado mediante Instrumento Normativo del nueve de julio del mismo año, en el dictado de la resolución de los amparos directos, de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa así como de los amparos en revisión en los cuales se aborde la temática relativa a decidir si conforme al marco constitucional y legal vigente la Comisión Federal de Electricidad es susceptible de asumir una responsabilidad administrativa por alguna actividad que pudiera considerarse irregular con base en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis aisladas citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General, tomando en cuenta el principio establecido en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2019, DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS DIRECTOS, DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS CONTRA SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ASÍ COMO DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS CUALES SE ABORDE LA TEMÁTICA RELATIVA A DECIDIR SI CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL VIGENTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ES SUSCEPTIBLE DE ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR ALGUNA ACTIVIDAD QUE PUDIERA CONSIDERARSE IRREGULAR CON BASE EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 4/2018, DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, MODIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NORMATIVO DEL NUEVE DE JULIO DEL MISMO AÑO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos estuvo ausente, por vacaciones; y el señor Ministro Eduardo Medina Mora I. estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 1/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funciones, residencia, competencia, jurisdicción territorial, y domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, Y DOMICILIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; ASÍ COMO LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la entidad federativa y residencia;

QUINTO. En sesión celebrada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la creación del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, inicia funciones el uno de marzo de dos mil diecinueve, con la plantilla laboral autorizada, el cual tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad federativa y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, tiene su domicilio en Avenida Benito Juárez Poniente, entre las calles Ramón Corona y Hermenegildo Galeana, zona Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 3. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, prestará servicio al Juzgado que inicia funciones.

Artículo 4. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, del uno al ocho de marzo de dos mil diecinueve, en días y horas hábiles, se remitirán al Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Artículo 5. Los titulares de los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno, a que se refiere el artículo anterior, los datos señalados en el cuadro siguiente:

**MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS
PERIODO DEL 1 AL 8 DE MARZO DE 2019**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 6. Para el turno de asuntos en días y horas inhábiles los Juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, atenderán los asuntos conforme al calendario siguiente:

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
DEL 25 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 4 AL 11 DE MARZO DE 2019	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 11 AL 18 DE MARZO DE 2019	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 18 AL 25 DE MARZO DE 2019	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 25 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 2019	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 1 AL 8 DE ABRIL DE 2019	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 8 AL 15 DE ABRIL DE 2019	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
DEL 15 AL 22 DE ABRIL DE 2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

Y así sucesivamente de manera semanal.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Artículo 7. El titular del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, donde se asentará la certificación correspondiente, para efecto del inicio de registro de los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción VIII, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

1. a 2. ...

3. Trece juzgados de distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza: dos con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, dos con residencia en Monclova y ocho en La Laguna, con sede en Torreón, uno de éstos en Materia Mercantil Federal.

IX. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que inicia funciones.

QUINTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en el ámbito de su competencia, deberá nombrar al defensor de oficio y adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo, a efecto de que el defensor público designado inicie funciones en la misma fecha que el Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funciones, residencia, competencia, jurisdicción territorial, y domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de enero de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2652 M.N. (diecinueve pesos con dos mil seiscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5399 y 8.5532 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se autoriza el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 26 apartado B) y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI, la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se establece que las relaciones laborales del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidoras y servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones, y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para las y los servidores públicos a su servicio. En cumplimiento a lo anterior la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas de Administración:** La Dirección General de Administración, Direcciones de Administración de las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales;
- II. **Catálogo Institucional de Puestos:** documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto. Define las funciones de los puestos, así como, sus principales responsabilidades. Incluye la rama que les corresponde y los requisitos a cubrir para ser ocupados; y precisa el tipo de puesto de que se trate: de base o de confianza;
- III. **Código:** nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de base o confianza;
- IV. **Compensación Garantizada:** remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las y los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura Ocupacional:** agrupación de puestos/plaza jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grupo:** conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- X. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XI. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XII. **Movimiento de Renivelación:** modificación de los niveles salariales que estarán sujetos a la valuación del puesto;
- XIII. **Nivel:** escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** remuneración que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** remuneración fija mensual, regular y permanente que reciben las y los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;
- XVI. **Personal Eventual:** personal cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos, todos por tiempo fijo, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVII. **Plantilla de Personal:** informe que contiene la relación de las y los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XVIII. **Plaza:** posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por una servidora o un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XIX. **Prestaciones:** beneficios que reciben las y los servidores públicos, en razón del grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XX. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;

- XXI.** **Puesto:** unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXII.** **Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización. Puede o no implicar modificaciones salariales;
- XXIII.** **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIV.** **Servidora o Servidor Público:** persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;
- XXV.** **Sistema de Valuación de Puestos:** metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXVI.** **Sueldo Base Tabular:** importe que se consigna en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII.** **Sueldos y Salarios:** remuneraciones que se deben cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVIII.** **Tabulador de Sueldos y Salarios:** instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXIX.** **Unidades Administrativas:** cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual y las Áreas de Administración serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de quienes integran la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para quien ocupe la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- El personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, siempre y cuando la suma de las retribuciones no excedan de las remuneraciones establecidas para los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de las y los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y

- II. Personal de Enlace y de Mando, que comprende los grupos de las y los servidores públicos de confianza con puesto de:
- a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de vínculo dentro de la estructura ocupacional, así como los puestos equivalentes, y
 - b) Mando; de nivel de Jefatura de Departamento a Presidencia del Instituto, así como los puestos equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban las y los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

- A. Percepciones Ordinarias:
- I. En numerario, que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:
 - i) Sueldo base tabular, y
 - ii) En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

 - i) Por mandato de ley, y
 - ii) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

 - I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
 - III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones, Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las y los servidores públicos de mando, enlace y operativo, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1A a 3B del Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2 fracción IV del Manual;

- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las y los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a las y los servidores públicos se sujetará a lo establecido en el artículo 22 del Manual;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las unidades administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos al apartado B) del artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	160	5 a menos de 10 años de servicio
2	185	10 a menos de 15 años de servicio
3	235	15 a menos de 20 años de servicio
4	260	20 a menos de 25 años de servicio
5	285	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 períodos vacacionales a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 períodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidora y servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización de la jefa o jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. El aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos del Artículo 22 del Manual.

Artículo 19.- Cuando alguna servidora o servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con ella o con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- El personal operativo, enlace y mando podrá contar con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y en los lineamientos específicos aprobados para tal efecto de acuerdo al régimen laboral, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

El Instituto podrá otorgar permiso de paternidad a los servidores públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a las y los servidores públicos indicada en el artículo 18 fracción I del Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes del personal a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Artículo 22.- El aguinaldo o gratificación de fin de año se otorgará a las y los servidores públicos hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos siguientes:

- I. Son sujetos del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año las y los trabajadores del Instituto con nombramiento en activo, o que laboren en algún periodo del ejercicio, con plaza presupuestal permanente o eventual.
- II. El importe de aguinaldo del sueldo base se determinará de acuerdo con las remuneraciones cubiertas mensualmente a las y los trabajadores como sueldo base, dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo que efectivamente se labore y conforme a los nombramientos vigentes en el ejercicio. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el pago se realizará en dos exhibiciones, la primera antes del 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del siguiente ejercicio.

La gratificación de fin de año de la compensación garantizada para el personal de enlace y mando del Instituto, se pagará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en una sola exhibición durante el mes de diciembre y se determinará sobre la base del importe que mensualmente se paga como compensación garantizada, dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo que efectivamente se labore en el ejercicio.

Para efectos del tiempo que efectivamente se labore, el aguinaldo o la gratificación de fin de año se determinará tomando en consideración una base anual expresada en 360 días. Así mismo para obtener la cuota diaria de la o el servidor público que cobre sus remuneraciones por mes, éste se computará de treinta días.

Para las personas que concluyan su relación laboral con el INEGI, el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará en una sola exhibición directamente a los interesados, preferentemente en la misma forma y conducto por el que se les haya pagado sus remuneraciones ordinarias.

- III. Cuando las y los trabajadores presten sus servicios por un periodo menor a un año, el aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en los términos establecidos en el numeral anterior y se pagará únicamente la parte proporcional que corresponda a los periodos que efectivamente se laboren.
- IV. Cuando las y los servidores públicos tengan durante el presente año movimientos en plazas, es decir, dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios, sin que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año se sujetará a lo siguiente:
 - a. Cuando la trabajadora o trabajador tenga movimientos que deriven de cambio de plaza o de adscripción y por ende se generen varios nombramientos que impliquen variaciones en los niveles o percepciones, se pagará en forma proporcional por cada uno de los periodos.

- b. Cuando la trabajadora o trabajador preste sus servicios con plaza presupuestal permanente y después de haber causado baja en la misma se contrate para prestar sus servicios en una plaza presupuestal eventual o viceversa, el aguinaldo o gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los períodos que corresponda a la plaza presupuestal permanente y eventual.
- V. Cuando las y los servidores públicos tengan durante el presente año dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios y que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, aún y cuando dicha interrupción sea menor a quince días, el cálculo se realizará por cada uno de los períodos.
- VI. Cuando las y los trabajadores se encuentren, en término de las disposiciones aplicables, disfrutando de licencia sin goce de sueldo, o bien, que estén sujetos a procedimiento administrativo o procesos jurisdiccionales con suspensión de servicio, se les cubrirá el aguinaldo o gratificación de fin de año, en la proporción que corresponda al tiempo de servicio que efectivamente se labore o se remunere.
- A las y los servidores públicos que resulten absueltos del procedimiento administrativo que se les haya seguido con motivo de las infracciones de carácter administrativo, se les cubrirá la diferencia de aguinaldo o gratificación de fin de año respecto de las remuneraciones que hubieren dejado de percibir por motivo de la suspensión o destitución del cargo, conforme lo determine la resolución respectiva.
- VII. Para efectos del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, las licencias con goce de sueldo, se computarán como tiempo efectivamente laborado y cada dos días de licencia con medio sueldo, equivaldrán a un día de servicio efectivo.
- VIII. El personal que durante el ejercicio cause baja por renuncia, cese, destitución o abandono del empleo, tendrá derecho a que se le cubra el aguinaldo o gratificación de fin de año de manera proporcional al tiempo que efectivamente labore, de conformidad con los criterios señalados, presentando ante el Instituto el escrito de reclamo correspondiente.
- IX. El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el personal que fallezca antes de recibirla, será entregado a los beneficiarios en forma integral en una sola exhibición en los términos señalados, previa presentación del escrito de reclamo correspondiente. Los beneficiarios se determinarán conforme a lo establecido en el seguro de vida institucional.
- X. La acción para reclamar el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año prescribe en el término de un año, contado a partir de la entrega de la prestación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- XI. En los casos en que por resolución judicial se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensiones de las y los servidores públicos, el aguinaldo o gratificación de fin de año se distribuirá entre las y los trabajadores y acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.
- XII. Las y los servidores públicos que reciban el primer pago del 50 por ciento de su aguinaldo o gratificación de fin de año y causen baja antes del 31 de diciembre del presente año, recibirán en el segundo pago del 50 por ciento en el mes de enero, el ajuste que corresponda conforme a los períodos que efectivamente laboren, ajustando en todo caso, el pago que se hubiese hecho tomando en cuenta una vigencia distinta.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a las y los servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la servidora y servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas servidoras y servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros;

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de las y los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la servidora y servidor público en \$14.55 mensuales, y \$39.45 mensuales por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar las primas señaladas, se solicitará la autorización de la Secretaría. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 B del Manual.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 785 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y de mando.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Ayuda de transporte; por un importe mensual de 600 pesos;
- II. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 585 pesos;
- III. Ayuda por servicios; por un importe mensual de 565 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza de carácter presupuestal eventual, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,600 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las y los trabajadores, y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito por la o el titular de la Dirección General responsable de la encuesta programada, ante la Dirección General de Administración, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para garantizar a las y los trabajadores del Instituto las medidas de protección a sus ingresos económicos durante el periodo que se encuentran en licencia derivada de enfermedades no profesionales en las que ya no gozan del total de sus remuneraciones mensuales brutas, se podrá otorgar una prestación económica extraordinaria respecto a la aplicación de las licencias a que hace referencia el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, conforme lo siguiente:

- a) Licencia con goce de sueldo íntegro, se pagará el 100% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto;

- b) Licencia con goce de medio sueldo, se pagará el 50% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto, y
- c) Licencias sin goce de sueldo, se pagará 0% del sueldo básico y 0% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto.

Artículo 27.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año y en su caso al personal de enlace, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- El Instituto podrá otorgar estímulos al desempeño destacado consistente en un reconocimiento económico y/o público que se entregue a la o al Servidor Público de Carrera de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño.

Para el otorgamiento de las anteriores percepciones extraordinarias, así como por concepto de reconocimientos o incentivos económicos y/o públicos, se requiere la autorización de la Junta de Gobierno de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 29.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 31.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 32.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será el área competente para interpretar para efectos administrativos el Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 33.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, sus modificaciones y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- El Instituto podrá modificar las condiciones del seguro de retiro previstas en el artículo 23 fracción II del Manual para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para las y los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el apartado B) del artículo 123 Constitucional.

CUARTO.- Los presentes tabuladores se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia será a partir del 1o. de enero de 2019;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida, y
3. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial.

El presente Manual, se aprobó en términos del Acuerdo No. **1^a/II/2019**, aprobado en la Primera Sesión 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de febrero de dos mil diecinueve.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López**.

Aguascalientes, Ags., a 12 de febrero de 2019.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	8,340.00	4,470.00	8,790.00	4,272.00
RA2	8,340.00	4,032.00	8,740.00	3,891.00
RA1	8,340.00	3,582.00	8,740.00	3,635.00
SA3	8,340.00	3,358.00	8,955.00	3,167.00
SA2	8,340.00	2,975.00	8,955.00	2,961.00
SA1	8,340.00	2,764.00	7,785.00	3,785.00
TA3	8,340.00	2,578.00	7,900.00	3,412.00
TA2	8,340.00	2,376.00	7,900.00	3,332.00
TA1	8,340.00	2,200.00	7,900.00	3,202.00
UA3	8,240.00	2,135.00	8,885.00	2,176.00
UA2	7,920.00	2,293.00	8,400.00	2,427.00
UA1	7,660.00	2,290.00	7,910.00	2,371.00
WA3	7,310.00	2,048.00	7,600.00	2,283.00
WA2	7,270.00	1,883.00	7,600.00	1,925.00
WA1	7,270.00	1,777.00	7,400.00	1,922.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
T11	7,995.00	2,817.00	8,350.00	2,902.00
T10	7,970.00	2,767.00	8,340.00	2,892.00
T09	7,695.00	2,702.00	8,045.00	2,802.00
T08	7,645.00	2,572.00	7,990.00	2,702.00
T07	7,620.00	2,167.00	7,940.00	2,387.00
T06	7,595.00	1,597.00	7,890.00	1,792.00
T05	7,570.00	1,302.00	7,845.00	1,302.00
T04	7,520.00	1,302.00	7,795.00	1,302.00
T03	7,470.00	1,302.00	7,745.00	1,302.00
T02	7,370.00	1,302.00	7,670.00	1,302.00
T01	5,996.00	1,302.00	6,452.00	1,302.00

ANEXO 2 A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	9,568.26	12,864.92	22,433.18
EE2	9,568.26	12,715.01	22,283.27
EE1	9,568.26	12,198.54	21,766.80
ED3	9,322.75	10,986.12	20,308.87
ED2	9,322.75	10,772.50	20,095.25
ED1	9,322.75	9,756.24	19,078.99
EC3	9,213.18	9,623.78	18,836.96
EC2	9,213.18	8,364.58	17,577.76
EC1	9,213.18	7,663.68	16,876.86
EB3	9,021.18	7,808.52	16,829.70
EB2	9,021.18	7,572.14	16,593.32
EB1	9,021.18	7,372.51	16,393.69
EA3	8,872.33	7,421.37	16,293.70
EA2	8,872.33	7,221.40	16,093.73
EA1	8,872.33	6,775.96	15,648.29

ANEXO 2 B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
PS3	6,954.82	10,900.19	17,855.01
PS2	6,954.82	10,514.07	17,468.89
PS1	6,954.82	9,523.77	16,478.59
PT3	6,763.31	10,755.58	17,518.89
PT2	6,763.31	9,765.28	16,528.59
PT1	6,763.31	9,005.84	15,769.15
PV3	6,580.63	9,997.96	16,578.59
PV2	6,580.63	9,158.52	15,739.15
PV1	6,580.63	8,266.74	14,847.37
PW3	6,356.45	4,920.75	11,277.20
PW2	6,356.45	3,252.08	9,608.53
PW1	6,356.45	2,195.90	8,552.35

ANEXO 3 A.- PERSONAL DE MANDO PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO MANDO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE PRESIDENCIA	HC3	27,352.00	125,748.00	153,100.00
TITULAR DE VICEPRESIDENCIA	HA1	27,352.00	125,748.00	153,100.00
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL	KG1	22,451.59	126,395.53	148,847.12
TITULAR DE COORDINACIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA / DIRECCIÓN REGIONAL	LS3	18,787.12	125,643.75	144,430.87
	LS2	18,787.12	113,022.10	131,809.22
	LS1	18,787.12	99,104.97	117,892.09
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	MM6	17,505.49	99,249.33	116,754.82
	MM5	17,505.49	90,851.10	108,356.59
	MM4	17,505.49	76,881.48	94,386.97
	MM3	17,505.49	65,867.07	83,372.56
	MM2	15,489.66	55,540.94	71,030.60
	MM1	15,489.66	48,556.72	64,046.38
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	NU5	11,970.19	46,975.08	58,945.27
	NU4	11,970.19	38,301.52	50,271.71
	NU3	11,970.19	31,605.75	43,575.94
	NU2	11,585.51	27,133.18	38,718.69
	NU1	11,585.51	25,848.35	37,433.86
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	OJ5	11,129.54	25,955.72	37,085.26
	OJ4	11,129.54	23,021.71	34,151.25
	OJ3	10,620.30	20,141.43	30,761.73
	OJ2	10,620.30	17,176.29	27,796.59
	OJ1	10,620.30	15,057.86	25,678.16

ANEXO 3 B.- PERSONAL DE MANDO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO MANDO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	M3C	15,359.43	81,145.12	96,504.55
	M3B	12,502.21	67,453.21	79,955.42
	M3A	12,502.21	54,318.97	66,821.18
	M2C	10,813.81	68,484.90	79,298.71

	M2B	10,813.81	56,007.37	66,821.18
	M2A	10,813.81	46,465.41	57,279.22
	M1C	9,107.13	57,714.05	66,821.18
	M1B	9,107.13	48,172.08	57,279.21
	M1A	9,107.13	40,016.56	49,123.69
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	N3C	9,107.13	39,933.80	49,040.93
	N3B	9,107.13	31,951.97	41,059.10
	N3A	9,107.13	25,579.94	34,687.07
	N2C	8,907.05	31,816.68	40,723.73
	N2B	8,907.05	25,780.01	34,687.06
	N2A	8,907.05	20,907.10	29,814.15
	N1C	8,616.09	25,354.37	33,970.46
	N1B	8,616.09	21,198.07	29,814.16
	N1A	8,616.09	17,788.67	26,404.76
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	O3C	8,335.77	21,604.66	29,940.43
	O3B	8,335.77	18,068.99	26,404.76
	O3A	8,335.77	14,967.53	23,303.30
	O2C	8,065.70	18,339.06	26,404.76
	O2B	8,065.70	15,237.60	23,303.30
	O2A	8,065.70	12,517.02	20,582.72
	O1C	7,805.50	15,497.80	23,303.30
	O1B	7,805.50	12,777.22	20,582.72
	O1A	7,805.50	10,390.75	18,196.25

ANEXO 4.- SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles

ANEXO 5 A

Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

Para los años 2018 y 2019

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las y los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la servidora o servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 5 B

Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE**Para el personal que cause baja en el año 2018 y 2019**

- a) **Trabajadores que obtengan pensión por jubilación**, es decir, que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, **y las trabajadoras** que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión de retiro por edad y tiempo de servicio** y cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión por cesantía en edad avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

ANEXO 6

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA_NETOS MENSUALES (pesos)

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto	0	106,135	0	12,478	0	118,613
Vicepresidencia	0	106,135	0	12,478	0	118,613
Dirección General	0	103,546	0	12,085	0	115,631

Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	83,505	101,020	9,799	11,704	93,304	112,724
Dirección de Área	47,477	82,890	5,899	9,692	53,376	92,582
Subdirección de Área	29,215	44,280	3,998	5,477	33,213	49,757
Jefatura de Departamento	20,327	28,997	3,174	3,985	23,501	32,982
Personal de Enlace	12,657	17,918	2,444	2,944	15,101	20,862
Personal Operativo	7,515	10,631	4,455	4,493	11,970	15,124

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo considera la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 7

LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de Personal	Pago Extraordinario Anual Unitario MÁXIMO
Presidencia del Instituto	0
Vicepresidencia	0
Dirección General	29,255
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	29,810
Dirección de Área	31,528
Subdirección de Área	61,897
Jefatura de Departamento	63,587
Personal de Enlace	96,713
Personal Operativo	198,210

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable. Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 8

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO		FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios		Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta		
Seguro de Retiro CEAV		Artículo 102 fracción I, y Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE		
		Artículo	Conceptos	%
		102 fracción I y Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	6.125%
Cuotas al ISSSTE		Artículos 4, fracción I, incisos a) y b) y 140 fracción I y 199 fracción I		
		Artículo	Conceptos	%
		42 fracción I, inciso a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
		42 fracción I, inciso b)	Seguro de Salud de Pensionados y Familiares	0.625%
		140 fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
		199 fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
		TOTAL ISSSTE		4.50%

ACUERDO por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52, 77 fracción XIV y 80 fracciones I y V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la responsabilidad de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Que la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica de igual forma establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de normar y coordinar el referido Sistema.

Que el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Estructura Ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Único.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **1^a/III/2019**, aprobado en la Primera Sesión 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de febrero de dos mil diecinueve - Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López**.

Aguascalientes, Ags., a 12 de febrero de 2019.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL 15 DE ENERO 2019

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantida	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gestos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Social	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
HC3	1	27,352.00	759.78	3,038.11	13,972.00	2,759.23	1,225.12	2,235.26	0.00	0.00	35.45	490.05	903.12	1,592.66	125,748.00	0.00	0.00	785.00	0.00	180,896.77	1,710,761.28		
HA1	4	27,352.00	759.78	3,039.11	13,972.00	2,759.23	1,225.12	2,235.26	0.00	0.00	35.45	490.05	903.12	1,592.66	125,748.00	0.00	0.00	785.00	0.00	180,896.77	8,883,046.12		
KG1	9	22,451.59	623.66	2,494.82	14,043.95	2,554.76	1,122.58	2,173.17	0.00	0.00	35.45	449.03	838.01	1,459.35	126,395.53	0.00	0.00	785.00	0.00	175,426.70	18,945,085.41		
LS3	6	18,787.12	521.86	2,087.46	13,960.42	2,189.42	939.36	2,108.69	0.00	0.00	35.45	375.74	721.66	1,221.16	125,643.75	0.00	0.00	785.00	0.00	169,377.09	155,168.76		
LS2	13	18,787.12	521.86	2,087.46	12,558.01	2,189.42	939.36	1,924.41	0.00	0.00	35.45	375.74	721.66	1,221.16	113,022.10	0.00	0.00	785.00	0.00	24,206,325.95	1,710,761.28		
LS1	30	18,787.12	521.86	2,087.46	11,011.66	2,189.42	939.36	1,721.22	0.00	0.00	35.45	375.74	721.66	1,221.16	99,104.97	0.00	0.00	785.00	0.00	139,502.09	49,512,930.38		
MM6	5	17,505.49	486.26	1,945.06	11,027.70	2,081.64	875.27	1,704.62	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	99,249.33	0.00	0.00	785.00	0.00	137,844.76	8,270,685.57		
MM5	21	17,505.49	486.26	1,945.06	10,094.57	2,081.64	875.27	1,582.01	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	99,851.10	0.00	0.00	785.00	0.00	128,390.78	32,354,475.24		
MM4	41	17,505.49	486.26	1,945.06	8,842.59	2,081.64	875.27	1,378.05	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	79,891.48	0.00	0.00	785.00	0.00	128,695.02	55,431,191.97		
MM3	61	17,505.49	486.26	1,945.06	7,318.56	2,081.64	875.27	1,217.24	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	65,867.07	0.00	0.00	785.00	0.00	100,265.95	73,394,986.32		
MM2	87	15,489.66	430.27	1,721.07	6,171.22	1,868.66	774.48	1,037.05	0.00	0.00	35.45	309.79	616.97	1,006.83	55,540.46	0.00	0.00	785.00	0.00	85,779.38	89,553,676.76		
MM1	17	15,489.66	430.27	1,721.07	5,395.19	1,868.66	774.48	935.08	0.00	0.00	35.45	309.79	616.97	1,006.83	43,556.72	0.00	0.00	785.00	0.00	77,917.17	15,893,102.65		
NU5	58	11,970.19	332.51	1,330.02	521.95	1,509.77	598.51	860.60	0.00	0.00	35.45	239.40	505.22	778.06	45,975.06	0.00	0.00	785.00	0.00	71,139.27	49,512,930.38		
NU4	78	11,970.19	332.51	1,330.02	4,255.72	1,509.77	598.51	733.97	0.00	0.00	35.45	239.40	505.22	778.06	33,301.52	0.00	0.00	785.00	0.00	61,375.34	57,447,322.86		
NU3	116	11,970.19	332.51	1,330.02	3,511.75	1,509.77	598.51	636.21	0.00	0.00	35.45	239.40	505.22	778.06	31,605.75	0.00	0.00	785.00	0.00	53,837.84	74,942,276.40		
NU2	156	11,585.51	321.82	1,287.28	3,914.80	1,471.42	579.28	565.29	0.00	0.00	35.45	231.71	493.01	735.06	27,133.18	0.00	0.00	785.00	0.00	48,256.80	90,338,726.61		
NU1	287	11,585.51	321.82	1,287.28	2,872.04	1,471.42	579.28	546.53	0.00	0.00	35.45	231.71	493.01	735.06	24,846.35	0.00	0.00	785.00	0.00	48,810.45	161,215,191.23		
OJ5	44	11,129.54	309.15	1,236.63	2,883.07	1,426.96	566.48	541.44	0.00	0.00	35.45	222.59	476.53	723.42	24,956.72	0.00	0.00	785.00	0.00	46,283.87	47,765,492.71		
OJ4	112	11,129.54	309.15	1,236.63	2,557.97	1,426.96	566.48	496.61	0.00	0.00	35.45	222.59	476.53	723.42	23,021.71	0.00	0.00	785.00	0.00	42,981.02	99,255,608.33		
OJ3	212	10,620.30	295.01	1,180.03	2,237.94	1,375.18	531.02	445.12	0.00	0.00	35.45	212.41	482.36	690.32	26,141.43	0.00	0.00	785.00	0.00	35,677.68	172,108,191.67		
OJ2	402	10,620.30	295.01	1,180.03	1,908.48	1,375.18	531.02	405.83	0.00	0.00	35.45	212.41	482.36	690.32	17,176.29	0.00	0.00	785.00	0.00	39,015.57	399,515,247.52		
OJ1	1,000	10,620.30	295.01	1,180.03	1,375.18	531.02	374.90	0.00	0.00	35.45	212.41	482.36	690.32	15,057.86	0.00	0.00	785.00	0.00	33,292.94	299,515,247.52			
Total Mando	2,760																					29,330.49	62,297,959.22
EE3	177	9,568.26	265.79	1,063.14	1,429.44	1,270.30	478.41	327.52	0.00	0.00	35.45	191.37	428.96	621.94	12,869.92	0.00	0.00	785.00	0.00	29,161.73	10,498,223.70		
EE2	30	9,568.26	265.79	1,063.14	1,412.78	1,270.30	478.41	325.34	0.00	0.00	35.45	191.37	428.96	621.94	12,715.01	0.00	0.00	785.00	0.00	26,580.34	26,965,268.89		
EE1	78	9,568.26	265.79	1,063.14	1,355.39	1,270.30	478.41	317.80	0.00	0.00	35.45	191.37	428.96	621.94	12,194.54	0.00	0.00	785.00	0.00	26,866.89	10,961,692.19		
ED3	34	9,322.75	258.97	1,035.86	1,220.68	1,245.82	466.14	296.51	0.00	0.00	35.45	186.46	421.17	605.98	10,986.12	0.00	0.00	785.00	0.00	26,626.42	68,696,150.01		
ED2	215	9,322.75	258.97	1,035.86	1,196.94	1,245.82	466.14	293.39	0.00	0.00	35.45	186.46	421.17	605.98	11,772.50	0.00	0.00	785.00	0.00	25,482.40	16,950,978.97		
ED1	62	9,322.75	258.97	1,035.86	1,084.03	1,245.82	466.14	278.55	0.00	0.00	35.45	186.46	421.17	605.98	9,756.24	0.00	0.00	785.00	0.00	25,177.71	12,053,001.52		
EC3	400	9,218.15	255.92	1,023.69	1,069.31	1,234.89	460.66	275.02	0.00	0.00	35.45	184.26	417.69	598.66	6,623.78	0.00	0.00	785.00	0.00	22,971.20	38,040,311.01		
EC2	383	9,218.15	255.92	1,023.69	929.40	1,234.89	460.66	256.64	0.00	0.00	35.45	184.26	417.69	598.66	3,364.58	0.00	0.00	785.00	0.00	23,760.21	109,201,939.96		
EC1	138	9,218.15	255.92	1,023.69	851.52	1,234.89	460.66	246.40	0.00	0.00	35.45	184.26	417.69	598.66	7,636.68	0.00	0.00	785.00	0.00	22,971.20	29,987.15		
EB3	754	9,021.81	250.59	1,002.36	867.81	1,215.75	451.06	245.71	0.00	0.00	35.45	180.42	419.50	598.38	7,793.52	0.00	0.00	785.00	0.00	22,881.62	206,851,956.14		
EB2	1,675	9,021.81	250.59	1,002.36	641.35	1,215.75	451.06	242.26	0.00	0.00	35.45	180.42	419.50	598.38	7,752.14	0.00	0.00	785.00	0.00	22,595.53	45,170,091.41		
EB1	248	9,021.81	250.59	1,002.36	819.17	1,215.75	451.06	239.36	0.00	0.00	35.45	180.42	419.50	598.38	7,372.81	0.00	0.00	785.00	0.00	22,370.85	66,575,502.67		
EA3	49	8,872.33	246.45	985.81	246.45	1,209.01	443.62	237.89	0.00	0.00	35.45	177.45	406.87	576.70	7,421.37	0.00	0.00	785.00	0.00	22,214.45	13,062,093.70		
EA2	815	8,872.33	246.45	985.81	802.38	1,209.01	443.62	234.97	0.00	0.00	35.45	177.45	406.87	576.70	7,231.40	0.00	0.00	785.00	0.00	21,989.34	215,055,724.19		
EA1	765	8,872.33	246.45	985.81	752.88	1,209.01	443.62	228.47	0.00	0.00	35.45	177.45	406.87	576.70	7,175.96	0.00	0.00	785.00	0.00	21,487.50	197,255,929.74		
Total Enlace	8,821																					34,693,640.38	
RA3	II	135	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	187.03	0.00	0.00	35.45	198.80	440.77	646.10	4,470.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	21,415.83	
RA3	III	1	8,790.00	244.17	926.67	0.00	1,307.36	519.22	190.71	0.00	0.00	35.45	207.80	450.05	675.35	4,272.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	21,853.91	
RA2	II	62	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	180.63	0.00	0.00	35.45	198.80	440.77	646.10	4,032.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	20,971.44	
RA2	III	2	8,740.00	242.78	971.11	0.00	1,347.24	517.00	184.41	0.00	0.00	35.45	206.80	450.47	672.10	3,891.00	585.00						

ESTRUCTURA OCUPACIONAL VACANTE LIBERADA POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL 15 DE ENERO 2019

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Basico	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas	
HA1		2	27,352.00	759.76	3,039.11	13,972.00	2,759.23	1,225.12	2,235.26	0.00	0.00	35.45	490.05	903.12	1,592.66	125,748.00	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	180,896.77	4,341,322.56	
KG1		1	22,451.95	623.66	2,494.62	14,043.95	2,554.76	1,122.58	2,173.17	0.00	0.00	35.45	449.03	838.01	1,459.35	126,395.53	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	175,426.70	2,105,120.38	
LS2		3	18,787.12	521.86	2,087.46	11,011.66	2,189.42	939.36	1,924.41	0.00	0.00	35.45	375.74	721.66	1,221.16	99,104.97	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	155,168.76	5,886,075.22	
LS1		1	18,787.12	521.86	2,087.46	11,011.66	2,189.42	939.36	1,721.22	0.00	0.00	35.45	375.74	721.66	1,221.16	99,104.97	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	139,502.09	1,674,025.08	
MMS		1	17,505.49	486.26	1,945.05	10,094.57	2,061.64	875.27	1,582.01	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	90,851.10	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	128,390.78	3,140,889.34	
MM4		3	17,505.49	486.26	1,945.05	8,542.39	2,061.64	875.27	1,378.05	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	76,881.48	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	112,685.02	4,055,940.80	
MM3		4	17,505.49	486.26	1,945.05	7,318.56	2,061.64	875.27	1,217.24	0.00	0.00	35.45	350.11	680.97	1,137.86	65,867.07	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	100,265.98	2,412,766.97	
MM2		12	15,489.66	430.27	1,721.07	6,171.22	1,880.66	774.48	1,037.05	0.00	0.00	35.45	309.79	616.97	1,006.83	55,540.94	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	85,779.38	1,235,213.28	
MM1		3	15,489.66	430.27	1,721.07	5,395.19	1,880.66	774.48	935.06	0.00	0.00	35.45	309.79	616.97	1,006.83	48,556.72	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	77,917.17	2,805,018.11	
NU5		3	11,970.19	332.51	1,330.02	5,219.45	1,509.77	598.51	860.60	0.00	0.00	35.45	239.40	505.22	778.06	46,975.08	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	71,139.27	2,561,013.64	
NU4		4	11,970.19	332.51	1,330.02	4,255.72	1,509.77	598.51	733.97	0.00	0.00	35.45	239.40	505.22	778.06	38,301.52	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	61,375.34	2,948,016.56	
NU3		9	11,970.19	332.51	1,330.02	3,511.75	1,509.77	598.51	636.21	0.00	0.00	35.45	239.40	505.22	778.06	31,605.75	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	53,637.84	5,614,486.96	
NU2		27	11,585.51	321.82	1,287.28	3,014.80	1,471.42	579.28	565.29	0.00	0.00	35.45	231.71	493.01	753.06	27,133.18	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	48,238.60	15,635,202.68	
NU1		47	11,585.51	321.82	1,287.28	2,872.04	1,471.42	579.28	546.53	0.00	0.00	35.45	231.71	493.01	753.06	25,848.35	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	46,810.45	26,401,094.36	
OJ5		3	11,129.54	309.15	1,236.62	2,883.97	1,425.96	556.48	541.44	0.00	0.00	35.45	222.59	478.63	723.42	25,955.72	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	46,238.67	1,666,219.29	
OJ4		10	11,129.54	309.15	1,236.62	2,557.97	1,425.96	556.48	498.61	0.00	0.00	35.45	222.59	478.63	723.42	23,021.71	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	42,981.02	5,157,727.57	
OJ3		10	10,620.30	295.01	1,180.03	2,237.94	1,375.18	531.02	448.12	0.00	0.00	35.45	212.41	462.36	690.32	20,141.43	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	39,615.57	4,681,968.22	
OJ2		49	10,620.30	295.01	1,180.03	1,908.48	1,375.18	531.02	405.83	0.00	0.00	35.45	212.41	462.36	690.32	17,176.29	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	35,677.68	20,978,478.38	
OJ1		124	10,620.30	295.01	1,180.03	1,673.10	1,375.18	531.02	374.96	0.00	0.00	35.45	212.41	462.36	690.32	15,057.66	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	33,292.94	49,539,890.69	
Total Mando		318																						
EE3		8	9,568.26	265.79	1,063.14	1,429.44	1,270.30	478.41	327.52	0.00	0.00	35.45	191.37	428.96	621.94	12,864.92	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	29,330.49	2,815,726.83	
EE2		1	9,568.26	265.79	1,063.14	1,412.78	1,270.30	478.41	325.34	0.00	0.00	35.45	191.37	428.96	621.94	12,715.01	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	29,161.73	349,940.79	
EE1		3	9,568.26	265.79	1,063.14	1,355.39	1,270.30	478.41	317.86	0.00	0.00	35.45	191.37	428.96	621.94	12,198.54	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	28,580.34	1,028,892.11	
ED3		3	9,322.75	258.97	1,035.86	1,220.68	1,245.62	466.14	296.51	0.00	0.00	35.45	186.46	421.17	605.98	10,986.12	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	26,666.89	967,208.13	
ED2		11	9,322.75	258.97	1,035.86	1,196.94	1,245.62	466.14	293.39	0.00	0.00	35.45	186.46	421.17	605.98	10,772.50	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	26,626.42	3,514,687.21	
ED1		6	9,322.75	258.97	1,035.86	1,084.03	1,245.62	466.14	278.55	0.00	0.00	35.45	186.46	421.17	605.98	9,756.24	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	25,482.40	1,834,733.02	
EC3		56	9,213.18	255.92	1,023.69	1,069.31	1,234.89	460.66	275.02	0.00	0.00	35.45	184.26	417.69	598.86	9,823.75	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	25,177.11	16,919,420.21	
EC2		25	9,213.18	255.92	1,023.69	929.40	1,234.89	460.66	256.64	0.00	0.00	35.45	184.26	417.69	598.86	8,364.58	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	23,760.21	7,128,037.97	
EC1		5	9,213.18	255.92	1,023.69	851.52	1,234.89	460.66	246.40	0.00	0.00	35.45	184.26	417.69	598.86	7,863.68	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	22,971.20	1,378,272.14	
EB3		45	9,021.18	250.59	1,002.35	867.61	1,215.75	451.08	245.71	0.00	0.00	35.45	180.42	411.59	596.38	7,906.52	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	22,861.62	12,345,275.90	
EB2		94	9,021.18	250.59	1,002.35	841.35	1,215.75	451.08	242.26	0.00	0.00	35.45	180.42	411.59	596.38	7,572.14	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	22,595.53	25,487,753.92	
EB1		12	9,021.18	250.59	1,002.35	819.17	1,215.75	451.08	239.35	0.00	0.00	35.45	180.42	411.59	596.38	7,372.51	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	22,370.80	3,221,395.31	
EA3		2	8,872.33	246.45	985.81	824.60	1,200.91	443.62	237.89	0.00	0.00	35.45	177.45	406.87	576.70	7,421.37	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	22,214.45	533,146.68	
EA2		38	8,872.33	246.45	985.81	802.38	1,200.91	443.62	234.97	0.00	0.00	35.45	177.45	406.87	576.70	7,221.40	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	21,989.34	10,027,137.60	
EA1		28	8,872.33	246.45	985.81	752.88	1,200.91	443.62	228.47	0.00	0.00	35.45	177.45	406.87	576.70	6,775.96	0.00	0.00	0.00	785.00	0.00	21,487.90	7,219,934.35	
Total Enlace		337																						
RA3		III	3	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	187.03	0.00	0.00	35.45	198.80	440.77	646.10	4,470.00	595.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	21,415.63	770,669.96
RA2		II	1	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	180.63	0.00	0.00	35.45	198.80	440.77	646.10	4,032.00	595.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	25,185.25	2,097,144.00
RA2		III	2	8,740.00	242.76	971.11	0.00	1,347.24	517.00	184.41	0.00	0.00	35.45	206.80	453.47	672.10	3,891.00	595.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	21,396.35	513,312.51
RA1		II	2	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	174.06	0.00	0.00	35.45	198.80	440.77	646.10	3,582.00	595.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	20,514.87	492,356.82
SA3		II	11	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	170.76	0.00	0.00	35.45	198.80	440.77	646.10	3,368.00	595.00	1,600.00	600.00	785.00	565.00	20,287.60	2,677,982.82
SA3		III																						

PLANTILLA EVENTUAL LIBERADA AL 15 DE ENERO 2019

NIVEL	ZONA	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despensa	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por N° de Plazas
M1B		4	9,107.13	252.98	1,011.90	5,352.45	1,224.32	455.36	836.28	0.00	182.14	414.32	591.96	48,172.08	0.00	0.00	0.00	785.00	68,385.92	
N1A		1	8,616.09	239.34	957.34	1,976.52	1,175.36	430.80	385.51	0.00	172.32	398.73	560.05	17,788.67	0.00	0.00	0.00	785.00	33,485.73	
N2B		3	8,607.05	247.42	989.67	2,864.45	1,204.37	445.35	506.43	0.00	178.14	407.97	578.96	25,780.01	0.00	0.00	0.00	785.00	42,894.82	
N3B		1	9,107.13	252.98	1,011.90	3,550.22	1,224.32	455.36	599.46	0.00	182.14	414.32	591.96	31,951.97	0.00	0.00	0.00	785.00	50,126.77	
N3C		2	9,107.13	252.98	1,011.90	4,437.69	1,224.32	455.36	718.00	0.00	182.14	414.32	591.96	39,933.80	0.00	0.00	0.00	785.00	59,112.00	
O1A	6	7,805.50	216.82	867.28	1,154.53	1,094.55	390.28	265.67	0.00	156.11	372.99	507.38	10,390.75	0.00	0.00	0.00	785.00	24,006.83		
O1B	7	7,805.50	216.82	867.28	1,419.69	1,094.55	390.28	300.51	0.00	156.11	372.99	507.38	12,777.22	0.00	0.00	0.00	785.00	26,693.30		
O1C	1	7,805.50	216.82	867.28	1,721.98	1,094.55	390.28	340.23	0.00	156.11	372.99	507.38	15,497.80	0.00	0.00	0.00	785.00	29,755.89		
O2A	5	8,065.70	224.05	898.19	1,390.78	1,120.49	403.29	300.51	0.00	161.31	381.26	524.27	12,517.02	0.00	0.00	0.00	785.00	26,769.88		
O2B	15	8,065.70	224.05	898.19	1,693.07	1,120.49	403.29	340.23	0.00	161.31	381.26	524.27	15,237.60	0.00	0.00	0.00	785.00	29,832.45		
O2C	7	8,065.70	224.05	898.19	2,037.67	1,120.49	403.29	385.51	0.00	161.31	381.26	524.27	18,339.06	0.00	0.00	0.00	785.00	33,323.79		
O3A	1	8,335.77	231.55	926.20	1,683.06	1,147.42	416.79	340.23	0.00	166.72	389.83	541.83	14,967.53	0.00	0.00	0.00	785.00	29,911.91		
O3B	1	8,335.77	231.55	926.20	2,007.67	1,147.42	416.79	385.51	0.00	166.72	389.83	541.83	18,068.99	0.00	0.00	0.00	785.00	33,403.26		
O3C	5	8,335.77	231.55	926.20	2,400.52	1,147.42	416.79	437.13	0.00	166.72	389.83	541.83	21,604.66	0.00	0.00	0.00	785.00	37,383.40		
Total Mando		86																		
PS1	120	6,954.82	193.19	772.76	1,058.20	1,009.74	347.74	240.59	0.00	139.10	345.99	452.06	9,523.77	0.00	0.00	0.00	785.00	21,822.94		
PS2	1	6,954.82	193.19	772.76	1,168.23	1,009.74	347.74	295.05	0.00	139.10	345.99	452.06	10,514.07	0.00	0.00	0.00	785.00	22,937.73		
PS3	111	6,954.82	193.19	772.76	1,211.13	1,009.74	347.74	260.68	0.00	139.10	345.99	452.06	19,900.19	0.00	0.00	0.00	785.00	23,372.39		
PT1	36	6,763.31	187.87	751.48	1,000.65	990.64	338.17	230.23	0.00	135.27	339.91	439.62	9,005.84	0.00	0.00	0.00	785.00	20,967.97		
PT2	53	6,763.31	187.87	751.48	1,085.03	990.64	338.17	241.32	0.00	135.27	339.91	439.62	9,765.28	0.00	0.00	0.00	785.00	21,822.88		
PT3	125	6,763.31	187.87	751.48	1,195.08	990.64	338.17	255.78	0.00	135.27	339.91	439.62	10,755.58	0.00	0.00	0.00	785.00	22,937.67		
PV1	1,087	6,580.63	182.80	731.18	918.53	972.43	329.03	216.77	0.00	131.61	334.11	421.74	8,266.74	0.00	0.00	0.00	785.00	29,876.56		
PV2	65	6,580.63	182.80	731.18	1,017.61	972.43	329.03	229.79	0.00	131.61	334.11	421.74	9,158.52	0.00	0.00	0.00	785.00	20,860.45		
PV3	16	6,580.63	182.80	731.18	1,110.68	972.43	329.03	242.05	0.00	131.61	334.11	421.74	9,997.96	0.00	0.00	0.00	785.00	21,825.42		
PW1	6	6,356.45	176.57	706.27	243.99	950.08	317.82	124.86	0.00	127.13	326.99	413.17	2,195.90	0.00	0.00	0.00	785.00	12,724.23		
PW2	2	6,356.45	176.57	706.27	361.34	950.08	317.82	140.28	0.00	127.13	326.99	413.17	3,252.08	0.00	0.00	0.00	785.00	13,913.18		
PW3	1,792	6,356.45	176.57	706.27	546.75	950.08	317.82	164.65	0.00	127.13	326.99	413.17	4,920.75	0.00	0.00	0.00	785.00	15,791.62		
Total Enlace		3,404																		
T01	II	1,258	5,996.00	186.56	666.22	0.00	1,073.66	379.80	106.55	0.00	151.92	368.34	493.74	1,302.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	14,272.79	
T01	III	393	6,452.00	179.22	716.89	0.00	1,119.12	402.60	113.21	0.00	161.04	380.82	523.38	1,302.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	14,920.28	
T04	II	451	7,520.00	208.89	835.56	0.00	1,225.60	456.00	128.80	0.00	182.40	414.73	592.80	1,302.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	16,436.78	
T04	III	133	7,795.00	216.53	866.11	0.00	1,253.02	469.75	132.62	0.00	187.90	423.46	610.68	1,302.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	16,827.26	
T05	II	42	7,570.00	210.28	841.11	0.00	1,230.59	458.50	129.53	0.00	183.40	416.32	598.05	1,302.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	16,507.78	
T05	III	9	7,845.00	217.92	871.67	0.00	1,298.01	472.25	133.55	0.00	188.90	425.05	613.93	1,302.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	16,898.26	
T06	II	48	7,595.00	210.97	843.89	0.00	1,233.08	459.75	134.20	0.00	183.90	417.11	597.68	1,597.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	16,842.58	
T06	III	16	7,890.00	219.17	876.67	0.00	1,262.49	474.50	141.36	0.00	189.80	426.48	616.85	1,792.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	17,459.31	
T07	II	1	7,820.00	211.67	846.67	0.00	1,236.57	461.00	142.89	0.00	184.40	417.91	599.30	2,167.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	17,456.40	
T08	II	20	7,645.00	212.36	849.44	0.00	1,238.07	462.25	149.17	0.00	184.90	418.70	600.93	2,572.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	17,902.81	
T08	III	30	7,990.00	221.94	887.78	0.00	1,272.48	479.55	156.10	0.00	191.80	429.65	623.35	2,702.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	18,524.59	
T09	II	53	7,695.00	213.75	855.00	0.00	1,243.05	484.75	151.80	0.00	185.90	420.29	604.18	2,702.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	18,105.71	
T09	III	27	8,045.00	223.47	893.89	0.00	1,277.95	482.26	158.37	0.00	192.90	431.40	626.93	2,802.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	18,704.15	
T10	II	477	7,970.00	221.39	885.56	0.00	1,270.47	478.50	156.76	0.00	191.40	429.02	622.05	2,767.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	18,502.14	
T10	III	153	8,340.00	231.67	926.67	0.00	1,307.36	497.00	163.99	0.00	198.80	440.77	646.10	2,892.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	18,654.13	
T11	II	381	7,995.00	222.08	888.33	0.00	1,272.96	479.75	157.88	0.00	191.90	429.81	623.68	2,817.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	18,648.37	
T11	III	128	8,350.00	231.94	927.78	0.00	1,308.36	497.50	164.28	0.00	199.00	441.08	646.75	2,902.00	585.00	1,600.00	600.00	785.00	19,238.69	
Total Operativo		3,820																	2,462,552.18	
Total General		7,680																		

* En la plantilla se consideran los programas y proyectos relacionados con:
- Censos Económicos 2019
- Censo de Población y Vivienda 2020
- Proyectos Adicionales
- Encuestas y Proyectos Especiales por Convenio
** El número de plazas eventuales liberadas para contratación es variable en el transcurso del año, debido a la diversidad de programas y vigencias autorizadas, por lo que se verán reflejadas mes por mes en el portal institucional.

ACUERDO por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5 fracción I y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 66, 77 fracción XIV y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus lineamientos de austeridad, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que se refiere el artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Es importante considerar, que derivado del techo de gasto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Instituto y de los ajustes al presupuesto realizados por parte de la Cámara de Diputados, durante el presente ejercicio, el INEGI tuvo que acotar, cancelar o postergar diversos proyectos y llevar a cabo ajustes en las remuneraciones de los servidores públicos, debido a lo anterior no se establece un monto de ahorro pero sí se implantarán las siguientes medidas de austeridad en la operación institucional.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria (Lineamientos) serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Instituto o INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - b) Junta de Gobierno.- Órgano Superior de Dirección del Instituto.
 - c) Presidente.- Presidente del INEGI.
 - d) DGA.- Dirección General de Administración.
 - e) DGAPOP.- Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Dirección General de Administración.
 - f) DGARH.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.
 - g) DGARMSG.- Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración.

- h) Normas de Adquisiciones.- Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- i) Normas de Obras Públicas.- Normas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- j) PEF 2019.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- k) Reglamento.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- l) UA/Unidades Administrativas.- Oficina de la Junta de Gobierno y Presidencia, Direcciones Generales, Órgano Interno de Control, Coordinaciones Generales y Direcciones Regionales.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2019

1. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del INEGI, para el ejercicio fiscal 2019.
2. Las UA podrán ocupar las plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.
3. Sólo se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas que correspondan a sustituciones o aquellos que resulten necesarios para los censos nacionales que llevará a cabo el Instituto en el presente ejercicio fiscal.
4. La remodelación de oficinas se limitará a aquellas que sean estructurales o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
5. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) La DGARMSG sólo podrá adquirir vehículos que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado, que su operación sea costosa, que al servicio al que se destinan así lo requiera y/o para cubrir las bajas por siniestro, así como para atender las necesidades de los censos y encuestas nacionales que llevará a cabo el Instituto en el presente ejercicio fiscal.
 - b) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular.
 - c) La DGARMSG promoverá la enajenación de unidades vehiculares que su mantenimiento y operación resulte costoso.
6. Sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas cuando resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia o para una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles.
7. Las UA promoverán la utilización de acciones para fomentar la eficiencia energética, así como para el ahorro en el consumo de agua y en el de materiales de oficina.
8. Se promoverá la utilización de sistemas informáticos y de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.
9. Las UA se abstendrán de realizar la impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y promoverán el uso de medios digitales.
10. Se promoverá el uso del correo electrónico y el del sistema de gestión documental institucional en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.
11. Las UA deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable.
12. Se racionalizará el gasto en comunicación social y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 14 del PEF 2019.
13. Sólo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales, lo cual deberá apegarse a las Normas de Adquisiciones y ser autorizado en forma indelegable por el Presidente del Instituto en los términos que al efecto establece la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.

14. Las UA deberán reducir al mínimo las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para ello se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
15. Se realizará la contratación consolidada de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, bienes, entre otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones y en las Normas de Obras Públicas.
16. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.
17. Las UA deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar, ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
18. La DGAPOP deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 13 penúltimo párrafo del PEF, las medidas y acciones adoptadas, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
19. La DGAPOP a través del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
20. El Órgano Interno de Control del INEGI, dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La DGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

Los presentes Lineamientos, se aprobaron en términos del Acuerdo No. **1^a/IV/2019**, de la Primera Sesión 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de febrero de dos mil diecinueve.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López**.

Aguascalientes, Ags., a 12 de febrero de 2019.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

FE de erratas al Anexo "A" del Índice nacional de precios al consumidor, publicado el 18 de febrero de 2019.

En la Tercera Sección, página 3, en el encabezado del Anexo "A":

Dice:	Debe decir:
ANEXO "A" INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Enero de 2018	ANEXO "A" INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Enero de 2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AVISO relativo a los días de descanso obligatorio y de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2019

En relación con lo dispuesto por los artículos 59 y 63, numerales III, IV, V, VII, IX y XI y último párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, y atendiendo al Segundo Punto del Acuerdo General 3/2008 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se hace del conocimiento que son días de descanso obligatorio y de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral, durante el año 2019, los siguientes:

- 25 de febrero en conmemoración del día 10 de febrero, día del personal del Instituto Nacional Electoral
- 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 10. de mayo
- 16 de septiembre
- 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- 25 de diciembre
- Primer periodo vacacional comprendido del 22 de julio al 2 de agosto de 2019.

Por tanto, en las fechas y periodo citados, se suspenderán las labores, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral estas prestaciones.

En virtud de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: *“DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”*, así como lo dispuesto por los artículos 74, numerales III, IV, V, VI, y VIII y 76 de la Ley Federal del Trabajo; 441 y 460, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, numerales 1 y 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días del periodo antes señalado no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse; siempre y cuando no estén vinculados a algún proceso electoral, en cuyo caso todos los días y horas son hábiles.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 478214)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRN1-01-2019 por el que se da a conocer la suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante los días 14 y 15 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Salas Regionales del Noroeste I.- Coordinación de Salas.

ACUERDO SRN1-01-2019: SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE I, DURANTE LOS DÍAS 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2019.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, a **trece de febrero de dos mil diecinueve**.- De conformidad con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y 10. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **considerando que debido a los avisos y alertas que han lanzado las autoridades estatales y municipales de protección civil en Tijuana, Baja California,**

respecto de un pronóstico extendido de 96 horas del Servicio Meteorológico Nacional Mexicano, donde informan que se esperan lluvias y tormentas de fuertes a muy fuertes los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019, haciendo recomendaciones para evitar desplazamientos y movilidad de personas, al mismo tiempo que las autoridades educativas suspendieron clases; atento a lo anterior y con el propósito de contribuir al cumplimiento de las recomendaciones señaladas así como para reducir riesgos para los empleados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en esta región, así como tomando en consideración la suspensión de labores que por los mismos motivos fue decretada para los Tribunales del Poder Judicial Federal en esta Ciudad de Tijuana, Baja California; y, previa consulta realizada al Visitador de esta Región, Magistrado Guillermo Valls Esponda; el suscrito Magistrado Juan Marcos Gutiérrez Gonzalez, en mi carácter de Presidente de la Segunda Sala Regional y Coordinador del Noroeste I, con fundamento en lo dispuesto por el **Acuerdo SS/06/2018** del Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, así como los artículos 33, fracciones II, VI, VII y XII de la Ley Orgánica de este Tribunal, 27, 28, fracciones III, IV, VII y IX, 29, fracciones V y VII del Reglamento Interior de este Tribunal, **DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE I CON DOMICILIO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y, EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN LOS PLAZOS PROCESALES PARA LAS PARTES DURANTE LOS DÍAS SEÑALADOS PARA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL PRESENTE ACUERDO.**.- En cumplimiento al Considerando Segundo del mencionado **Acuerdo SS/06/2018**, comuníquese de inmediato a la Presidencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante el Secretario General de Acuerdos el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.- **CÚMPLASE.**- Así lo acordó el Presidente de la Segunda Sala Regional y Coordinador de las Salas Regionales del Noroeste I, Magistrado **Juan Marcos Gutiérrez González**, al 13 de Febrero de 2019, ante el Secretario de Acuerdos Lic. **Luis Antonio Sandoval Romero** que da fe.- Rúbricas.

(R.- 478211)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cincos del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 2

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 3

Oficio mediante el cual se dan a conocer a las entidades sujetas a la inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la legislación aplicable, las cuotas anual y mensual que deberán pagar éstas durante el ejercicio fiscal 2019. 7

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía. 32

Aviso por el que se da a conocer la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco. 34

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-531-ANCE-2018. 34

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-002-ANCE-2018. 35

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2018. 36

Listado del Registro de Peritos Mineros Vigentes (01/2019). 38

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra. 44

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Segunda Modificación al calendario del procedimiento de autorización de uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional para el ciclo escolar 2019-2020. 59

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 4/2019 de once de febrero de dos mil diecinueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos directos, de los recursos de revisión promovidos contra sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa así como de los amparos en revisión en los cuales se aborde la temática relativa a decidir si conforme al marco constitucional y legal vigente la Comisión Federal de Electricidad es susceptible de asumir una responsabilidad administrativa por alguna actividad que pudiera considerarse irregular con base en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; relacionado con el diverso 4/2018, de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, modificado mediante instrumento normativo del nueve de julio del mismo año. 62

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 1/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funciones, residencia, competencia, jurisdicción territorial, y domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. 64

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 67

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 67

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se autoriza el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019. 68

Acuerdo por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2019.	83
Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019.	87
Fe de erratas al Anexo "A" del Índice nacional de precios al consumidor, publicado el 18 de febrero de 2019.	89

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2019.	90
--	----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRN1-01-2019 por el que se da a conocer la suspensión de labores de las Salas Regionales del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante los días 14 y 15 de febrero de 2019.	90
--	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.	1
--	---

AVISOS

Judiciales y generales.	74
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

22 DE FEBRERO DE 1913

ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO

El 9 de febrero de 1913 inició el cuartelazo militar que dio fin al gobierno democrático del presidente Francisco I. Madero. Ese día, un sector del ejército federal encabezado por Manuel Mondragón, liberó de la prisión a Bernardo Reyes y a Félix Díaz, presos por levantarse en armas previamente contra el gobierno. Los rebeldes intentaron tomar, infructuosamente, el Palacio Nacional, muriendo en la acción Bernardo Reyes. Félix Díaz se refugió en la fortaleza militar de la Ciudadela, en el centro de la Ciudad de México. Madero, para sustituir al general Lauro Villar quien había resultado herido al impedir la toma de Palacio Nacional, nombró al general Victoriano Huerta como encargado de someter a los golpistas. En lugar de acabar con los traidores, Huerta entró en tratos con ellos. Sacrificó a una parte de las tropas leales al gobierno en ataques infructuosos a la Ciudadela. Celebró un pacto con Félix Díaz, en la embajada de Estados Unidos con el apoyo del embajador estadounidense Henry Lane Wilson, para derrocar al presidente Madero. Dio órdenes para apresarlo así como al vicepresidente Pino Suárez en Palacio Nacional, donde los obligó a firmar su renuncia, a cambio de respetar su vida y la de sus familias para partir al exilio en Cuba.

Sin embargo, faltando a su palabra, Huerta urdió una maniobra legaloide para que el presidente interino que sustituyó a Madero, Pedro Lascuráin, lo nombrara secretario de Gobernación, hecho lo cual Lascuráin renunció a la presidencia con lo que Huerta se hizo cargo del Poder Ejecutivo de la Nación. Ordenó el asesinato de Madero y de Pino Suárez. El 22 de febrero, alrededor de las once de la noche, Madero y Pino Suárez recibieron la orden de alistarse para salir. Abandonaron el recinto presidencial en dos automóviles que se dirigieron al oriente de la ciudad; al llegar a las inmediaciones de la Penitenciaría de Lecumberri fueron obligados a descender de los vehículos. Madero fue acribillado por la espalda. Pino Suárez corrió la misma suerte. Una vez perpetrado el doble homicidio, los asesinos vaciaron la carga de sus pistolas sobre los vehículos para aparentar un supuesto ataque de los maderistas. Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, desconoció al gobierno usurpador y encabezó al movimiento armado para restablecer el orden constitucional.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

24 DE FEBRERO DIA DE LA BANDERA

Los Estados nacionales poseen símbolos patrios que encarnan su identidad, unión, independencia soberanía y valores cívicos. Cada símbolo expresa esos valores con elementos visuales. En el caso de México, la conformación de los símbolos patrios conjuga los orígenes prehispánicos con la consumación de su independencia y la consolidación del Estado Nacional mexicano.

El 24 de febrero de 1821, el general brigadier Agustín de Iturbide dio a conocer el Plan de Iguala por el cual se proclamó la Independencia de México del imperio español. Iturbide había acordado con jefes políticos y militares realistas y con el general insurgente Vicente Guerrero, el fin de la guerra, iniciada 11 años atrás en el pueblo de Dolores, Guanajuato, por Miguel Hidalgo y Costilla.

El Plan de Iguala ostentó como lema Tres Garantías: “Independencia, Religión y Unión”, que figuraron en una bandera confeccionada en la villa de Iguala, para ser portada por el Ejército Trigarante que consumó la independencia e hizo su entrada triunfal en la ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821. Los colores verde, blanco y rojo caracterizaron desde entonces el lábaro patrio.

Un elemento sustantivo de la Bandera Nacional es el Escudo que nos identifica como mexicanos. Sus orígenes se remontan al mito fundacional de la ciudad de México-Tenochtitlan, en 1325. En tiempos de la Independencia Nacional, los ejércitos de Morelos utilizaron banderas en cuyo centro figuraba un águila posada sobre un nopal. En 1821, la bandera Trigarante de Iturbide no tenía al águila como escudo sino tres estrellas doradas.

El 2 de noviembre de 1821 se publicó el primer decreto sobre las características de la Bandera Nacional, conformada por tres franjas verticales en verde, blanco y rojo, en cuyo centro reposaba un águila coronada posada sobre un nopal.

Con el establecimiento del Estado republicano, en 1824, la bandera mexicana adquirió sus rasgos esenciales con la disposición de los colores verde, blanco y rojo en posición vertical, y en el centro del blanco el Escudo Nacional, que consta de un águila real posada sobre un nopal, devorando una serpiente. En el transcurso de los siglos XIX y XX, el Escudo Nacional tuvo diferentes modificaciones en cuanto a su disposición, orientación y estilo, hasta su conformación actual.

En la actualidad, de acuerdo con la ley expedida el 8 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 2015, los símbolos patrios de nuestro país son el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. Por medio de esta ley se definen sus características, sus usos oficiales, las fechas cívicas y el protocolo a seguir para su debido respeto y honores. Aparecen en la documentación oficial, las monedas, las ceremonias cívicas, en oficinas, edificios y plazas, entre otros espacios públicos, y en torneos deportivos nacionales e internacionales.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.



220219-19.00

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y artículos 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene el objetivo de intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva, lo cual lleva a cabo mediante estrategias, tales como: proveer de información que facilite la vinculación entre empleadores y Buscadores de empleo; diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la articulación de los actores del mercado facilitando la colocación en un empleo u ocupación productiva a favor de grupos vulnerables.

Que las estrategias descritas se materializan mediante las siguientes líneas de acción: poner a disposición de Buscadores de empleo y empleadores un portal electrónico de intermediación laboral; organizar ferias de empleo y talleres para búsqueda de empleo; otorgar servicios de información y vinculación laboral; elaborar publicaciones sobre ofertas de empleo; poner a disposición un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico, entre otros. Con políticas activas de empleo: otorgar capacitación y apoyos económicos a buscadores de empleo; proporcionar apoyos en especie para autoempleo; apoyar la movilidad laboral nacional e internacional; concertar y promover oferta laboral específica para grupos vulnerables; apoyar la preservación de empleo en las zonas donde se presente contingencia laboral, así como implementar actividades transversales en la materia, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno.

Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

Que en este marco corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a quienes buscan empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de empleo y los empleadores.

Que el Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, es un programa de desarrollo económico, según su clasificación funcional, y debe estar sujeto a Reglas de Operación, según lo establecido en los artículos 26 y 27 y en el anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios a la población, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados.

Que de conformidad con la referida Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la autorización presupuestaria correspondiente y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen regulatorio respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO**

ÚNICO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

1. Introducción

El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda, no obstante, al igual que otros mercados, presenta algunos desajustes que por sí mismo no puede corregir, como diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra, información insuficiente sobre los empleos existentes, diferencias entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofrecidos. Tales desajustes impactan de manera negativa la articulación entre los agentes del mercado, cuyas consecuencias principalmente se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para reducir los desajustes mencionados y para ello ha dispuesto, como medidas para impulsar la ocupación, una serie de actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral, que incluyen la atención a población en desventaja, tales como: jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, víctimas u ofendidos de delitos, personas preliberadas, población que se encuentra en situación de pobreza extrema, y de alimentación, como medidas para impulsar el empleo en estos segmentos. Dichas actividades comprenden información sobre la oferta y demanda de empleo para que las mujeres y los hombres se vinculen de acuerdo a los requerimientos de ambas partes.

Con el Programa de Apoyo al Empleo se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo para encontrarse en el mercado laboral, tales como: la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales de quienes buscan empleo; la falta de recursos de éstos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo, iniciar una actividad por cuenta propia, trasladarse a entidades federativas con oferta de empleos o adecuar sus habilidades laborales; falta de experiencia laboral en el caso de la población joven; o bien, pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad.

De esta manera, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en el otorgamiento de servicios de vinculación laboral, así como apoyos económicos para: fortalecer habilidades laborales; promover la ocupación por cuenta propia y facilitar la movilidad laboral interna.

Para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos federales destinados al mismo.

El Programa de Apoyo al Empleo se conforma por cuatro subprogramas denominados Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna, por medio de los cuales, con recursos públicos federales, se brindan diversos servicios o apoyos, como intermediación laboral entre oferta y demanda de empleo, así como apoyos económicos o en especie, para facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva.

Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios, como un elemento transversal del Programa de Apoyo al Empleo.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acción.- Todo aquel evento de: capacitación, movilidad laboral interna, apoyo a iniciativas de ocupación por cuenta propia, contingencias laborales, Feria de Empleo, así como de servicios asociados a la operación; registrado por alguna Oficina del Servicio Nacional de Empleo, de las entidades federativas, validado por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo en el sistema informático provisto por esta última.

Aviso de privacidad.- Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario.- Solicitante de empleo seleccionado que recibe apoyo económico o en especie.

Buscador de empleo.- Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien, que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene.

Carta compromiso.- Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa donde se establecen los compromisos que deben cumplir los integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, para impulsar y consolidar su operación.

CGSNE.- Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

CLC.- Cuenta por Liquidar Certificada.

Comités de Contraloría Social.- Organización social constituida por los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo para el seguimiento, supervisión y vigilancia de su ejecución, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.- Órgano encargado de analizar y determinar, la intervención y las actividades que adoptará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la atención de una declaratoria de contingencia laboral, emitida por la autoridad correspondiente.

Comité Interno de Evaluación.- Órgano de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para el subprograma Fomento al Autoempleo, encargado de revisar, evaluar y dictaminar las propuestas de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia; así como de casos específicos que presenten las iniciativas en operación durante el periodo de seguimiento.

Comprobante de domicilio.- Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Consejero Laboral.- Persona encargada de asesorar y orientar al buscador de empleo y realizar actividades de concertación ante el empleador con fines de vinculación laboral, así como de organizar, ejecutar y dar seguimiento al programa.

Contingencia laboral.- Casos de crisis laboral, a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.

Contraloría Social.- Mecanismo de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa.

Convenio de capacitación.- Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y que firma conjuntamente con el empleador participante del subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, en las modalidades Capacitación en Empresas y Capacitación en Aula, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada uno de ellos para la impartición del curso de capacitación.

Convenio de coordinación.- Documento que suscribe el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con cada uno de los gobiernos de las entidades federativas, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada una de las partes para la ejecución de programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

DGPP.- Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Empleador.- Persona física o moral, que requiere contratar personal para una actividad o puesto de trabajo específico y está en disponibilidad de proporcionar a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo la información de sus vacantes para su promoción y cobertura.

Enlace de campo.- Persona que apoya la movilidad laboral interna de jornaleros agrícolas en el interior del país y la atención a los empleadores que participan en el subprograma Movilidad Laboral Interna.

Entidad federativa.- Es cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México.

Identificación oficial.- Documento vigente que acredita la identidad de una persona: credencial para votar, cédula profesional, o cartilla del servicio militar nacional. En caso de menores de 18 años, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas preliberadas, carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente en la que incluya la CURP y/o constancia de Identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización; y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el DIF o credencial con fotografía y firma, expedida por el gobierno estatal o municipal en la que lo indique.

IOCP.- Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, es la actividad productiva lícita, viable y rentable, que realiza una persona o grupo de personas con el propósito de generar su propia fuente de trabajo.

Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.- Documento que establece la regulación aplicable a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, en materia de administración de los recursos presupuestarios que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, destina al Servicio Nacional de Empleo.

Movilidad Laboral Interna.- Actividad que realiza un buscador de empleo con fines ocupacionales, en virtud de que no logra vincularse a un puesto de trabajo en su lugar de residencia y requiere trasladarse a una entidad federativa distinta a la de su domicilio.

Núcleo familiar.- Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda, tienen relación consanguínea o civil y comparten un ingreso, aportado por uno o más miembros del hogar, destinado a cubrir su sustento.

OSNE.- Oficina del Servicio Nacional de Empleo, unidad administrativa o área, adscrita al gobierno de cada una de las entidades federativas, que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

PAE.- Programa de Apoyo al Empleo.

Programa de capacitación.- Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil que deben cubrir los participantes.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

Seguimiento a la operación.- Actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físico financieras y los procesos operativos del Programa de Apoyo al Empleo, en apego a la normatividad aplicable.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF.- Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SICOP.- Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

SISPAE.- Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo, de uso obligatorio para las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo establece para el registro control y seguimiento del PAE.

SNE.- Servicio Nacional de Empleo.

Solicitante de empleo.- Persona en búsqueda de empleo, registrada en la base de datos del SISPAE y en los servicios de vinculación laboral del SNE.

Solicitante de empleo canalizado.- Solicitante de empleo que como resultado de la aplicación de un cuestionario de diagnóstico, es dirigida a un subprograma del PAE, acorde a su perfil y necesidades.

Solicitante de empleo seleccionado.- Solicitante de empleo canalizado, susceptible de recibir los apoyos de un subprograma del PAE.

SR.- Solicitud de Recursos.

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Supervisión.- Actividades encaminadas a vigilar que la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales del PAE se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

Supervisor Facilitador.- Persona que supervisa y apoya la capacitación de los beneficiarios en Micro y Pequeñas Empresas.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares, asimismo, tendrán efecto en todos los servicios, estrategias y programas a cargo de la CGSNE, independientemente de los que se definan para cada uno de ellos. Para mayor claridad se resaltan en letras cursivas dentro de las presentes *Reglas*.

2. Objetivos del Programa de Apoyo al Empleo

2.1. General

Brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral y/o apoyos económicos o en especie, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

2.2. Específicos

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los *Empleadores* registrados en el SNE.
- b) Vincular a los *Solicitantes* de empleo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los *Empleadores*.
- c) Apoyar a *Solicitantes de empleo* mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar sus posibilidades de colocación en un puesto de trabajo.
- d) Apoyar a *Solicitantes de empleo* interesados en trabajar por cuenta propia, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos para la creación de *IOCP*.
- e) Apoyar a los *Solicitantes de empleo* mediante el otorgamiento de recursos económicos, facilitando la movilidad laboral interna, para su vinculación a puestos de trabajo.

3. Lineamientos

3.1. Convocatoria

Los Servicios de Vinculación Laboral y los apoyos que se otorgan a través del PAE se proporcionan de acuerdo a la demanda, en virtud de ello, las OSNE deberán publicar dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas, una convocatoria abierta (Anexo 01) en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la población objetivo; asimismo, esta convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las OSNE de todo el país, cuyos domicilios pueden ser consultados en la dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/servicio-nacional-de-empleo-99031>

O bien, al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

3.2. Cobertura

El PAE atiende a *Solicitantes de empleo* y *Empleadores* en las treinta y dos *Entidades federativas*.

3.3. Poblaciones del PAE

3.3.1. Población potencial

La población potencial del PAE está representada por todas aquellas personas que, se encuentran en búsqueda de empleo.

Para su estimación se considera la información más reciente de la población total de 16 años y más, que se encuentra en situación de desempleo y aquella que, estando ocupada, se encuentra en búsqueda de empleo para sustituir o complementar su ocupación.

3.3.1.1. Método de cálculo

Con base en información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, que levanta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al 4º trimestre de 2017 y el 1º, 2º y 3º trimestres de 2018, se procede a sumar los datos de las siguientes variables: población de 16 años y más desocupada, y población de 16 años y más ocupada que busca empleo. Para no duplicar cifras, se resta a cada trimestre el dato de la población que buscó empleo por más de tres meses. El resultado de este cálculo permite estimar en 10,247,889 personas la población potencial.

CONCEPTO	POBLACIÓN	DEFINICIÓN
Población Potencial para 2019 Servicios de Vinculación Laboral, Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna.	Total: 10,247,889 Hombres: 6,661,128 Mujeres: 3,586,761	Personas que en 2019 se encontrarían en situación de búsqueda de empleo.

3.3.2. Población objetivo

La población objetivo del PAE la constituyen personas que sean *Buscadores de empleo* que cuenten con 16 años o más. Para el caso de jornaleros agrícolas, 18 años cumplidos o más.

Para su estimación se considera como población objetivo a subgrupos de la población potencial que responden a la definición de criterios de focalización para los subprogramas del PAE: Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna.

3.3.2.1. Método de cálculo

A partir de la información de los registros administrativos de la CGSNE, derivados de la operación del PAE en años anteriores, se realiza una caracterización de la población atendida por: Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna, considerando principalmente las variables de nivel de ingreso, escolaridad y rangos de edad. Para 2019 la población objetivo del PAE se compone de una población estimada por subprograma de acuerdo con la siguiente tabla:

SUBPROGRAMA	POBLACIÓN	DEFINICIÓN
Servicios de Vinculación Laboral	Total: 6,945,872 Hombres: 4,501,682 Mujeres: 2,444,190	Buscadores de un empleo asalariado, de 16 años y más, sin instrucción y hasta estudios con nivel superior.
Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Total: 5,556,325 Hombres: 3,373,719 Mujeres: 2,182,606	Desempleados en el rango de edad de 16 años y más, sin instrucción y hasta con estudios de nivel superior.
Fomento al Autoempleo	Total: 1,291,329 Hombres: 923,322 Mujeres: 368,007	Buscadores de un trabajo no asalariado en el rango de edad de 18 años y más, sin instrucción y hasta con estudios de nivel superior.
Movilidad Laboral Interna	Total: 711,254 Hombres: 685,231 Mujeres: 26,023	Trabajadores agrícolas en búsqueda de empleo en el rango de edad de 18 años y más, sin instrucción y hasta con estudios de nivel medio básico.

3.3.3. Población a atender

Constituye la meta de Buscadores de empleo a atender en función del presupuesto disponible y la capacidad de operación del PAE.

Para 2019, se cargó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S043 “Programa de Apoyo al Empleo” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), con la siguiente información de metas de atención:

METAS PAE 2019			
Subprograma	Hombres	Mujeres	Total
Servicios de Vinculación Laboral*	2,236,271	1,594,553	3,830,824
Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	16,995	40,428	57,423
Fomento al Autoempleo	1,496	2,160	3,656
Movilidad Laboral Interna	22,375	9,047	31,422
Total	2,277,137	1,646,188	3,923,325

*Esta meta integra atenciones de Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Portal del Empleo y PTAT (2,984,644 atenciones), así como los servicios de apoyo: Talleres para Buscadores de empleo, Centro de llamadas 01800, Centros de Intermediación Laboral y Sistema Estatal de Empleo (846,180 atenciones).

3.4. Trámite para la obtención de apoyos

Para ser elegible de recibir los apoyos del PAE, el *Buscador de empleo* deberá realizar el trámite “Apoyos para la búsqueda de empleo” y en su caso, ser entrevistado por personal de la OSNE, cumplir con los requisitos y documentación establecidos, en función de la intervención que requiera. Dicho trámite incluye las fases de Registro, Selección y Resolución, mismas que se describen a continuación.

3.4.1. Registro

Para registrarse, el Buscador de empleo deberá acceder por Internet a la dirección electrónica <https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-apoyos-para-encontrar-empleo-a-traves-de-la-stps/STPS5663>, dar clic en el botón “Trámite en línea” que se encuentra ubicado a la derecha en color azul; aparecerá el mensaje “Estás saliendo del sitio www.gob.mx”, dar clic en el botón “Aceptar”, Si desea participar en un evento de Ferias de Empleo, podrá registrarse en línea en el sitio <http://ferias.empleo.gob.mx> en seguida aparecerá el formulario “Registro del Candidato” en el que deberá capturar los datos solicitados.

Para lo anterior, es necesario tener a la mano su CURP, ya que se le solicitará registrar la clave. Al terminar, dar clic en el botón “Registrar”.

Una vez realizado su registro, podrá acudir a la OSNE que más le convenga y solicitar la atención de un consejero laboral a quien entregará el número que obtuvo al registrarse, así como copia de los siguientes documentos: CURP, comprobante máximo de estudios e identificación oficial (si en su Identificación oficial contiene impresa la CURP, no será necesario presentarla).

En caso de que no cuente con computadora para registrarse, acudir a la OSNE que más le convenga y solicitar la atención de un consejero laboral, quien le proporcionará acceso al Centro de Intermediación Laboral, para realizar el registro, o en su caso, le entregará el formato SNE-01 (Anexo 02), en el cual deberá anotar los datos solicitados y una vez que lo llene, deberá devolverlo al consejero laboral, para que realice el registro.

Para conocer la dirección de la OSNE que más le convenga puede consultar la siguiente dirección electrónica: <http://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo> o al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

En caso de requerir apoyo en algún subprograma, deberá proporcionar al personal que lo atienda, la información que complemente su registro, teniendo prioridad las personas con discapacidad y adultos mayores.

Si ya cuenta con registro en el SNE, únicamente deberá presentar en la OSNE, su CURP e identificación oficial, si esta última contiene impresa la CURP, no será necesario presentar la primera, y en su caso se le solicitará actualizar su información para que continúe con el proceso de atención.

La CURP fungirá como llave única de acceso, interoperabilidad y control de las bases de datos de los Sistemas que se utilicen con motivo de la ejecución del PAE. Si el Buscador de empleo no cuenta con la CURP, el personal de la OSNE podrá auxiliarle para su obtención.

En caso de que durante el proceso de registro se identifique la falta de algún dato o documento, se hará de conocimiento de manera inmediata al buscador de empleo, a fin de que lo subsane y pueda continuar y en su caso concluir el registro.

Una vez realizado el registro, al Buscador de empleo se denominará Solicitud de empleo y podrá tener acceso a los distintos subprogramas del PAE.

3.4.2. Selección

El Solicitud de empleo será atendido mediante los Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación y, en su caso será entrevistado de manera personal para determinar su envío como candidato a cubrir alguna vacante disponible de acuerdo a su perfil o bien, su canalización a alguno de los demás subprogramas del PAE.

3.4.3. Resolución

El Solicitud de empleo a quien le haya sido aplicado el cuestionario de diagnóstico, y reúna los requisitos y la documentación señalados en la sección correspondiente de las presentes Reglas, será denominado Solicitud de empleo canalizado; para el caso de los Servicios de Vinculación Laboral, recibirá de manera inmediata la información para su envío y/o postulación en línea, a las vacantes acordes a su perfil.

De resultar elegible para recibir los apoyos económicos de algún subprograma del PAE, el Solicitud de empleo canalizado, será considerado como Solicitud de empleo seleccionado, informándole de manera inmediata su aceptación en el subprograma que corresponda.

Para el subprograma Fomento al Autoempleo, la resolución se notificará una vez que se cuente con el resultado que emita el *Comité Interno de Evaluación* y será informado en un plazo no mayor a los 10 días posteriores. En caso de resultar afirmativa la resolución, será considerado como Solicitud de empleo seleccionado.

Para todos los casos seleccionados quedará constancia en el SISPAE.

3.5. Características de los apoyos

Los *Beneficiarios* del PAE reciben servicios de información y vinculación con *Empleadores*, así como apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino mediante medios electrónicos bancarios y excepcionalmente por cheque. En el caso de apoyos económicos, los importes se otorgarán de manera igualitaria entre mujeres y hombres, con base en los parámetros que establecen las presentes *Reglas*.

Los Beneficiarios de los subprogramas: Servicios de Vinculación Laboral (en su modalidad que posibilitan la colocación en el extranjero; y Mecanismo de Atención complementaria: Talleres para Buscadores de Empleo), Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral Interna del PAE, podrán recibir los apoyos económicos o en especie por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal.

El PAE opera en función de la demanda de *Solicitantes de empleo*, en este sentido, de existir más solicitudes que el número de apoyos económicos disponibles, éstas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

3.5.1. Gratuidad de los Programas, Servicios y Estrategias

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE, no deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitud de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

3.6 Subprogramas

3.6.1. Subprograma Servicios de Vinculación Laboral

Los Servicios de Vinculación Laboral son intervenciones que realiza el SNE con las cuales se proporciona información y asesoría tanto a *Empleadores*, para publicar y cubrir sus vacantes, como a *Buscadores de empleo* para postularse a ellas con base en su perfil laboral, mismas que se efectúan de manera presencial en las OSNE, o a distancia a través de Internet o teléfono. Dichas intervenciones se agrupan en tres categorías:

- a) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación.
- b) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero.
- c) Mecanismos de Atención Complementaria.

3.6.1.1. Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación

A) Bolsa de Trabajo

Atención presencial y personalizada a los *Solicitantes de empleo* que acuden a las OSNE, en donde personal especializado les proporciona información y orientación sobre las ofertas de trabajo disponibles, acordes con sus conocimientos y experiencia laboral. De igual forma, se atiende a *Empleadores* que requieren de personal, para cubrir sus vacantes disponibles.

Al *Solicitante de empleo*:

Tipo de apoyo

- a) Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral*;
- b) Información sobre las ofertas de empleo disponibles, acordes a su perfil laboral;
- c) Promoción del perfil laboral entre *Empleadores* con vacantes de trabajo afines;
- d) **Envío** a cubrir vacantes de trabajo disponibles conforme a los requerimientos del *Empleador*, y
- e) Seguimiento a la colocación en un puesto de trabajo.

B) Portal del Empleo

Servicio de Vinculación Laboral a distancia que funciona a través de Internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/empleo>, que pone a disposición de Buscadores de Empleo, de Empleadores y de la ciudadanía, información relacionada con el mercado laboral.

A través del Portal del Empleo, el *Buscador de empleo* puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su colocación. Asimismo, los *Empleadores* pueden publicar sus ofertas de empleo e identificar candidatos para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

Al *Solicitante de empleo*:

Tipo de apoyo

- a) Uso de la herramienta informática especializada para la búsqueda de empleo y postulación a vacantes acordes a su perfil laboral, ya sea en el evento o en línea.
- b) Ser atendido de manera directa por los empleadores interesados en su perfil laboral.
- c) Ser enviado a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral.

C) Ferias de Empleo

Eventos de reclutamiento y selección promovidos por las OSNE que responden a las necesidades del mercado laboral, en donde se efectúa una vinculación directa y masiva entre *Empleadores* y *Solicitantes de empleo* para agilizar e incrementar las posibilidades de colocación de estos últimos. Pueden ser presenciales o virtuales. Al concluir los eventos, se realiza el seguimiento respectivo para conocer los resultados de colocación.

Las Ferias de Empleo se realizan en dos ambientes.

- I. Ferias de Empleo presenciales. En esta modalidad los *Solicitantes de empleo* asisten a las instalaciones donde se llevan a cabo los eventos durante las fechas y horarios establecidos, y reciben atención personal de representantes de los *Empleadores* participantes, a fin de posibilitar su contratación en un puesto de trabajo.
- II. Ferias de Empleo virtuales. Consideran las mismas actividades de una feria presencial. Se realizan en un ambiente Web en donde interactúan los *Buscadores de empleo* y *Empleadores*. Este tipo de eventos, tienen una duración mínima de dos días y se privilegia la oferta de vacantes de niveles técnico y carrera profesional.

El calendario de las Ferias de Empleo se puede consultar en la siguiente liga:

<http://ferias.empleo.gob.mx/content/evento/CalendarioEventos.jsf>

Tipo de apoyo

El *PAE* destina apoyos económicos para la organización de ferias de empleo presenciales, en aspectos tales como:

- a)** Promoción y difusión de eventos;
- b)** Acondicionamiento físico de locales para llevar a cabo los eventos;
- c)** Infraestructura de cómputo, y
- d)** Alquiler de instalaciones.

Monto:

Los montos se otorgarán a la *OSNE* en función de la clasificación de los eventos y únicamente para aquellos que se realicen en ambiente presencial conforme a lo siguiente:

Jornada de empleo: Evento con la asistencia de 8 a 10 *Empleadores* que promueven 200 o más ofertas de empleo. Hasta \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Feria de empleo: Evento con la participación de al menos 11 *Empleadores* que ofrecen en forma conjunta 250 o más ofertas de empleo. Hasta \$97,000.00 (Noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Al *Solicitante de empleo*:**Tipo de apoyo**

- Uso de la herramienta informática especializada para la búsqueda de empleo y postulación a vacantes.
- Ser atendido de manera directa por los empleadores interesados en su perfil laboral.
- Ser enviado a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral.
- Permitir su postulación en el evento o en línea para cubrir una vacante acorde a su perfil laboral.

3.6.1.2. Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero**a) Mecanismo de Movilidad Laboral**

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Buscadores de empleo* con disposición de migrar al extranjero para ocupar vacantes ofertadas por *Empleadores* de mercados de trabajo de otros países; se realiza a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

b) Atención a Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Buscadores de empleo* que tienen experiencia en actividades agrícolas, con vacantes ofertadas por *Empleadores* canadienses en el sector agrícola. Se lleva a cabo en el marco del "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL CANADA RELATIVO EL(sic) PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS TEMPORALES" y opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

Tipo y Monto de apoyo

Con cargo a los recursos del *PAE* se otorga:

- a)** Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral*;
- b)** Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su perfil laboral;
- c)** Envío para cubrir una vacante disponible acorde a su perfil laboral y los requerimientos del *Empleador*;
- d)** Información y asesoría para, en su caso, llevar a cabo su solicitud de permiso de trabajo o similar e integración de expediente que deberá enviar a la embajada del país correspondiente;
- e)** Información relacionada a los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre la vacante, y
- f)** Traslado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, partiendo desde la *CGSNE* (sólo para el caso de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá).

3.6.1.3. Mecanismos de Atención Complementaria

Con recursos del *PAE* se brinda información de los programas y servicios del *SNE*:

a) Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (01 800 841 2020) “SNETEL”.

Proporciona información, atención y asesoría al *Buscador de empleo* sobre las alternativas de empleo, servicios y apoyos que ofrece el *PAE* para facilitar su vinculación laboral. Asimismo, atiende y asesora a los *Empleadores* que requieren apoyo para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

b) Observatorio Laboral

Servicio de información en línea que se ofrece a través de la dirección www.observatoriolaboral.gob.mx sobre las principales ocupaciones y profesiones en el país, con el objetivo de apoyar fundamentalmente a los jóvenes en la elección de carrera.

c) Talleres para *Buscadores de Empleo*

Sesiones conducidas de manera presencial por personal de las *OSNE* mediante las cuales se proporciona información y asesoría al *Buscador de empleo* que presenta dificultades para conseguir trabajo, jóvenes sin experiencia laboral, así como personas que quieren mejorar sus conocimientos sobre cómo enfrentar la búsqueda de empleo. Este mecanismo de atención complementaria podrá apoyarse en las estrategias de capacitación virtual a distancia que desarrolle la *CGSNE*.

d) Sistema Estatal de Empleo

Espacio de diálogo entre representantes de las *OSNE* y de los sectores empresarial y educativo que funciona por medio de reuniones periódicas. Su actividad primordial es el intercambio de información de vacantes de difícil cobertura; así como candidatos que afronten dificultades para insertarse en un empleo.

e) Centros de Intermediación Laboral

Módulos de atención ubicados en las *OSNE* equipados con computadoras y acceso a Internet, que funcionan con el enfoque de autoayuda donde los mismos *Buscadores de empleo* realizan la búsqueda de trabajo a través del Portal del Empleo y las Bolsas de Trabajo que se promueven por Internet.

f) Periódico de ofertas de empleo

Publicación gratuita que se edita de manera quincenal por las *OSNE* y tiene como objetivo dar a conocer a los *Buscadores de empleo* las oportunidades de trabajo que registran los *Empleadores* en las *OSNE*. El periódico se distribuye en algunas *Entidades federativas* y también se puede consultar de manera directa en el Portal del Empleo <https://www.gob.mx/empleo> (Apartado “Ligas de interés”, sección “Periódico de ofertas SNE”).

g) Revista informativa

Publicación trimestral editada por las *OSNE* dirigida a *Empleadores*, agencias de colocación, sindicatos e instituciones de gobierno, cuyo propósito es informar sobre las características del mercado laboral que atienden y los principales resultados obtenidos en los servicios de vinculación laboral y apoyos otorgados a los *Buscadores de empleo*, durante el periodo correspondiente. Se puede consultar a través del Portal del Empleo www.gob.mx/empleo.

3.7. Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad

Este subprograma apoya a *Solicitantes de empleo canalizados* que requieren capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia. La capacitación y apoyo a los *Solicitantes de empleo seleccionados* se implementa a través de la impartición de cursos en distintas modalidades.

3.7.1. Modalidades

3.7.1.1. Modalidad en Empresas

a) Capacitación en Medianas y Grandes Empresas

Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los *Solicitantes de empleo seleccionados*, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de *Empleadores* que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación o bien, a concertar con instituciones educativas o centros de capacitación los espacios para que en ellos se lleve a cabo dicha capacitación.

b) Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas

Capacitación que se desarrolla directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, orientada a *Solicitantes de empleo seleccionados*, preferentemente de 30 años y más, que presenten barreras para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo en el corto plazo, para reforzar o reconvertir sus habilidades a través de su ocupación productiva en las empresas, y facilitar su integración a un puesto de trabajo.

Se imparte a petición de Empleadores que requieren contratar personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

3.7.1.2. Modalidad en Aula**a) Capacitación para el Autoempleo**

Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los *Solicitantes de empleo seleccionados* que no logran vincularse a un puesto de trabajo y que tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores que cuenten con infraestructura y dispongan o avalen a instructores calificados para impartir el curso.

b) Capacitación para Técnicos y Profesionistas

Cursos que se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores, ya sea de manera presencial o en línea, a egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo, pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales, enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral.

Mediante los cursos de capacitación, el *Solicitante de empleo seleccionado* podrá actualizar y reforzar los conocimientos adquiridos en su formación escolar, así como lo relativo a temas transversales como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación oral y escrita, etc. Durante la capacitación el *Beneficiario* podrá ser enviado con un *Empleador* para realizar prácticas orientadas a su formación.

3.7.2. Características de los apoyos (tipo y monto)

Para todas las modalidades, se dará atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral*, el monto del apoyo y duración del curso serán informados al *Solicitante de empleo seleccionado*, al momento de llevar a cabo su selección y se ratificará durante la plática de *Contraloría Social*.

Los apoyos se otorgarán una vez por año y consisten en:

3.7.2.1 Modalidad en Empresas**a) Capacitación en Medianas y Grandes Empresas**

I. Beca por un monto de \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 M.N.) a un máximo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso;

II. Ayuda de transporte por un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;

De conformidad con lo que establezca el *Convenio de capacitación* (Anexo 03), la ayuda de transporte podrá correr a cargo del *Empleador*, y

III. Curso de capacitación impartido en las instalaciones del *Empleador* o bien en el sitio que éste señale para ello; la duración del curso será de uno a tres meses; los materiales de capacitación, instructores y un seguro contra accidentes y servicios médicos serán cubiertos por el *Empleador*, de conformidad con lo estipulado en el *Convenio de capacitación* (Anexo 03) que para el efecto suscriban el *Empleador* y la OSNE.

b) Capacitación en Micro y Pequeñas empresas

I. Beca por un monto de \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 M.N.) a un máximo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso;

II. Ayuda de transporte por un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;

De conformidad con lo que establezca la *Carta de Confirmación de Participación del Empleador* (Anexo 04), la ayuda de transporte podrá correr a cargo del *Empleador*,

III. Supervisor-Facilitador;**IV. Seguro contra accidentes;**

El seguro contra accidentes protegerá a todos los participantes (incluyendo al Supervisor - Facilitador) en el curso, desde el momento en que salen de su domicilio hasta el lugar de la capacitación, durante este proceso y en el trayecto de regreso a su domicilio, hasta por los montos establecidos en el contrato que la STPS celebra con la aseguradora, y

V. Capacitación con duración de uno a tres meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, con cargo al Empleador, incluidos los materiales que se consuman en el proceso.

3.7.2.2 Modalidad en Aula**a) Capacitación para el Autoempleo**

- I. Beca por un monto de \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 M.N.) por día que asista al curso;**
- II. Ayuda de transporte por un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;**
- III. Curso de capacitación con una duración de uno a dos meses incluidos los pagos de instructor y materiales de capacitación, que serán con cargo al PAE, y**
- IV. Seguro contra accidentes.**

El seguro contra accidentes protegerá a todos los participantes en el curso (incluyendo al instructor), desde el momento en que salen de su domicilio hasta el lugar de la capacitación, durante este proceso y en el trayecto de regreso a su domicilio, hasta por los montos establecidos en el contrato que la STPS celebra con la aseguradora.

b) Capacitación para Técnicos y Profesionistas

- I. Beca por un monto de \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 M.N.) a un máximo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), por día que asista al curso.**

Tratándose de capacitación en línea, la beca será por un monto \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 M.N.) a un máximo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) diarios siempre y cuando el *Solicitante de empleo seleccionado* realice prácticas con un *Empleador*;

- II. Ayuda de transporte por un monto de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso;**
- III. Curso de capacitación con una duración de uno a tres meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, incluidos los costos de inscripción, colegiatura y materiales de capacitación que serán con cargo al PAE; el costo del curso y de los conceptos señalados no deberá ser mayor a dos salarios mínimos mensuales por *Solicitante de empleo seleccionado*.**

Los cursos presenciales o en línea de esta modalidad, se imparten por instituciones de capacitación o centros capacitadores con los que previamente la OSNE establece un convenio para su aceptación; y

- IV. Seguro contra accidentes.**

El seguro contra accidentes protegerá a todos los participantes que se capaciten de manera presencial en el curso y a los participantes de la capacitación en línea únicamente durante el periodo de sus prácticas de formación en una empresa, desde el momento en que salen de su domicilio hasta el lugar de la capacitación, durante este proceso y en el trayecto de regreso a su domicilio, hasta por los montos establecidos en el contrato que la STPS celebra con la aseguradora.

3.8. Subprograma Fomento al Autoempleo

Es el subprograma que entrega apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los *Solicitantes de empleo seleccionados* que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una *IOCP*, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un *Consejero Laboral*.

En este subprograma se atenderá a los *Solicitantes de empleo canalizados* que cumplan los requisitos y documentación establecidos en las presentes *Reglas*, y que su entorno económico local permita el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables.

No se apoyarán aquellas propuestas de *IOCP* que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola *IOCP* o que impliquen la saturación del mercado.

El *Comité Interno de Evaluación* analizará las *IOCP* que propongan los *Solicitantes de empleo canalizados*, conforme a los lineamientos que establezca la *CGSNE*.

3.8.1. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los apoyos que se otorgan en este subprograma a los integrantes de la *IOCP* serán por única vez, por lo que aquellas personas que hayan sido apoyadas por el mismo, dejarán de ser elegibles para participar en éste. No obstante, podrán solicitar su incorporación al subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, siempre y cuando cumplan con sus requisitos y documentación.

Los apoyos consisten en atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral*; el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona; y hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes que conforman la *IOCP* sea de cinco o más.

Los bienes se entregarán en custodia a los integrantes de la *IOCP* por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la *IOCP*, durante los cuales el *Consejero Laboral* llevará a cabo al menos tres visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la iniciativa y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados, transcurrido satisfactoriamente el periodo de observación, la *OSNE* entregará en propiedad los bienes a los beneficiarios que hayan operado la *IOCP*.

En casos de reasignación de bienes recuperados de otra *IOCP*, se podrá otorgar apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona que integre la *IOCP* y hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más. Este apoyo deberá ser destinado a:

- a) Mantenimiento y/o reparación de equipo, y/o
- b) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

3.9. Subprograma Movilidad Laboral Interna

Es el subprograma que apoya económico a los *Solicitantes de empleo seleccionados* que a petición de *Empleadores* requieren trasladarse a una *Entidad federativa* o municipio distinto a su lugar de residencia para desarrollar labores estacionales en un sector determinado.

3.9.1. Características de los apoyos (tipo y monto)

Mediante este subprograma se otorga apoyo económico para sufragar los gastos que implica el cambio de residencia temporal del solicitante de empleo, el cual será hasta por un monto de \$1,800.00 (Mil ochientos pesos 00/100 M.N.), como sigue:

- a) Un monto de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) una vez que la *OSNE* de destino confirme a la de origen el arribo del *Solicitante de empleo canalizado* con el *Empleador*. Este apoyo será entregado por la *OSNE* de la *Entidad federativa* de residencia, y
- b) Un monto de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cuando el *Beneficiario* retorne a su lugar de residencia, siempre y cuando lo haya enviado la *OSNE* del lugar de su residencia y cumplido con los términos de contratación. Este apoyo se otorgará por la *OSNE* de la *Entidad Federativa* de destino.

Los apoyos descritos se otorgarán por única vez durante el ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, se apoyará el retorno con un monto de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) a los jornaleros agrícolas que retornen a su lugar de origen y que fueron vinculados en el ejercicio fiscal anterior.

3.10. Requisitos y Documentación

3.10.1 Subprograma Servicios de Vinculación Laboral

Requisitos	Que posibilitan la colocación en el país ¹	Que posibilitan la colocación en el extranjero	Mecanismos de Atención Complementaria ²
I. Ser Buscador de empleo.	X	X	
II. Ser Solicitante de empleo.		X	X
III. Edad 16 años o más.	X		X
IV. Edad 18 años o más.		X	
V. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus Datos Personales con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral a través de alguno de los servicios en referencia.	X	X	X
VI. Contar con los medios y recursos necesarios para viajar y laborar en el extranjero.		X	
Documentación			
I. No se requiere presentar documento adicional, a lo presentado para su registro.	X		X
II. Visa de trabajo del país en el que se encuentra la vacante disponible.		X	

3.10.2 Subprogramas de apoyo económico o en especie

La entrega de los apoyos económicos se podrá realizar a través de mecanismos electrónicos, para lo cual el Solicitante de Empleo Seleccionado deberá presentar los documentos referidos en el apartado de “Documentación” del cuadro que sigue.

Cuando la entrega de los apoyos se realice a través de transferencias electrónicas de la TESOFE, la OSNE solicitará al Buscador de Empleo Seleccionado, que contrate una cuenta bancaria tipo “básica”, en el banco de su preferencia, y entregue el documento que muestre la “CLABE” (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos) para que le sea depositado el importe del apoyo. En caso de que ya cuente con una cuenta bancaria de este tipo, sólo deberá proporcionar el documento con fecha de expedición no mayor a dos meses, que muestre la “CLABE”.

Sólo de manera excepcional la entrega de apoyos económicos podrá realizarse por medio de cheques.

Requisitos	Subprogramas con apoyo económico o en especie		
	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Fomento al Autoempleo	Movilidad Laboral Interna
I. Ser <i>Solicitante de empleo canalizado</i> ;	X	X	
II. Ser <i>Solicitante de empleo</i> ;			X
III. Edad 16 años o más;	X		
IV. Edad 18 años o más;		X	X
V. Cubrir el perfil establecido en el <i>Programa de capacitación</i> ;	X		
VI. Percibir en su <i>Núcleo familiar</i> un ingreso menor a seis salarios mínimos mensuales;		X	

¹ Para los casos de Portal del Empleo, Portal Ferias de Empleo o Portal Abriendo Espacios, sólo se requiere acceder a la dirección electrónica www.gob.mx/empleo, <http://ferias.empleo.gob.mx>, o www.abriendoespacios.gob.mx, para llenar el formato correspondiente.

² Para los casos de Observatorio Laboral, Servicio Nacional de Empleo por Teléfono y Periódico de Ofertas de Empleo no es necesario estar registrado en el SNE.

VII. Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades de la <i>IOCP</i> propuesta, y		X	
VIII. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus Datos Personales.	X	X	X
Documentación³			
I. Documento que acredite el nivel de escolaridad requerido en el <i>Programa de capacitación</i> (Anexo 06);	X		
II. Propuesta de <i>IOCP</i> y <i>Carta Compromiso</i> (Anexo 07).		X	
III. La entrega de apoyos económicos, se realizará a través de una cuenta bancaria, por lo que deberá presentar lo siguiente: a) En caso de no contar con cuenta bancaria, presentará Identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio a efecto de que la OSNE le proporcione una tarjeta asociada a una cuenta bancaria para la entrega de sus apoyos económicos; b) En caso de que disponga de una cuenta bancaria, deberá presentar un documento expedido por la institución bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre la "CLABE" c) En caso de que la entrega de apoyos económicos se realice por parte de la TESOFE, se procederá conforme a lo señalado en el segundo párrafo de este apartado.	X	X	X
IV.- Para el caso de Personas Preliberadas: Carta de Identidad, emitida por la autoridad competente de Prevención y Readaptación Social en la que incluya la CURP, y/o Constancia de Identidad expedida por el municipio o alcaldía, acompañada de oficio de canalización.	X	X	X

3.11. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.11.1 Servicios de Vinculación Laboral

Servicios de Vinculación Laboral	Que posibilitan la colocación en el país	Que posibilitan la colocación en el extranjero	Mecanismos de Atención Complementaria
Derechos			
I. Recibir atención e información sobre los beneficios y características de los servicios de vinculación laboral, así como de los apoyos del PAE;	X	X	X
II. Ser enviado o permitir su postulación en línea a cubrir vacantes disponibles acordes a su perfil laboral;	X	X	X
III. Recibir protección de sus Datos personales conforme a la normatividad aplicable ⁴ , y	X	X	X
IV. Recibir información de la Contraloría Social, así como en su caso, presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X	X

³ Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejado el contenido, se devolverán los originales.

⁴ No aplica para Periódico de Ofertas de Empleo, Revista Informativa y Observatorio Laboral

Obligaciones			
I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con <i>Datos personales</i> , profesionales y laborales requeridos para su registro, vinculación o servicio;	X	X	X
II. Utilizar los equipos del Centro de Intermediación Laboral exclusivamente para la búsqueda de empleo;	X	X	X
III. Acudir a las citas con los <i>Empleadores</i> a las que sea enviado por la OSNE o a las que se haya postulado en línea, y según el caso, presentarse en la hora y lugar indicados para el viaje al país donde se encuentra la vacante a la que se le vinculó; y	X	X	X
IV. Reportar a la OSNE o registrar en el Portal del Empleo www.gob.mx/empleo o en el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx , el resultado de las entrevistas a las que haya sido enviado o a las que se haya postulado en línea.	X	X	X
Sanciones⁵			
I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con <i>Datos personales</i> , profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación;	La OSNE aplicará como sanción, la negación del servicio al Buscador de empleo o Solicitante de Empleo.		
II. No acuda a las citas con los <i>Empleadores</i> o no acuda en la hora y lugar indicado para el viaje relativo a su vinculación;			
III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la OSNE.			
IV. Utilice los equipos del Centro de Intermediación Laboral, para fines distintos a los previstos.			

3.11.2. Subprogramas con apoyo económico o en especie

Derechos	Subprogramas con apoyo económico o en especie		
	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Fomento al Autoempleo	Movilidad Laboral Interna
I. Recibir información sobre los beneficios y características de los apoyos del PAE;	X	X	X
II. Recibir los apoyos del subprograma o la modalidad a la que sea inscrito, siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentación;	X	X	X
III. Recibir constancia de participación del curso;	X		
IV. Recibir información sobre <i>Contraloría Social</i> , así como de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes;	X	X	X
V. Recibir información del seguro contra accidentes que se otorga a los participantes de los cursos en las modalidades que correspondan;	X		
VI. Recibir protección de sus <i>Datos personales</i> conforme a la normatividad aplicable, y	X	X	X
VII. Recibir asesoría por parte del Consejero Laboral para la integración de la propuesta de IOCP.		X	

⁵ La OSNE negará el servicio a un Buscador de empleo o Solicitante de empleo, como sanción.

Obligaciones	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Fomento al Autoempleo	Movilidad Laboral Interna
I. Asistir al curso presencial asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de capacitación o acceder al curso en línea de conformidad con el calendario establecido en la plataforma informática correspondiente;	X		
II. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso o las planteadas en los módulos de capacitación en línea;	X		
III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;	X		
IV. Respetar el reglamento interno del <i>Empleador</i> o centro capacitador;	X		
V. Informar al personal de la OSNE su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso,	X		
VI. Proporcionar la información y documentación que solicite el personal de la OSNE, y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados;	X	X	X
VII. Notificar mediante escrito libre a la OSNE la fecha de inicio de operación de la <i>IOCP</i> , la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes;		X	
VIII. Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de proyecto de <i>IOCP</i> aprobada;		X	
IX. En caso que la <i>IOCP</i> cambie de domicilio, notificar a la OSNE mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio;		X	
X. Permitir a las instancias de control y <i>Supervisión</i> el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados para la operación de la <i>IOCP</i> ;		X	
XI. Entregar copia simple legible del <i>RFC</i> de la <i>IOCP</i> . En caso de que aún no cuente con este documento, deberá de tramitarlo, y entregarlo en un plazo no mayor a nueve meses, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes en custodia, ya que es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad;		X	
XII. En caso de recibir bienes por concepto de reasignación, comprobar mediante factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el gasto de los recursos económicos entregados para mantenimiento y/o reparación de equipo, y adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria, en un plazo no mayor de 10 días hábiles;		X	
XIII. Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación de la <i>IOCP</i> ;		X	
XIV. Trasladarse con el <i>Empleador</i> acordado, en la fecha y hora señaladas; y			X
XV. Cumplir con el periodo laboral establecido en la vacante.			X

Sanciones	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Fomento al Autoempleo	Movilidad Laboral Interna
I. Será dado de baja del Subprograma y no podrá obtener más apoyos del PAE durante el resto del ejercicio fiscal, a quién se identifique que proporcionó datos o documentos falsos.	X	X	X
II. Se le retirarán los bienes entregados, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas; dichos bienes podrán ser reasignados a otra IOCP.		X	

3.12. Estrategia Abriendo Espacios

La Estrategia Abriendo Espacios tiene por objetivo atender de manera personalizada a los *Solicitantes de empleo canalizados*, con discapacidad y adultos mayores para favorecer su inserción al mercado laboral, a través de los servicios de vinculación laboral y acciones de apoyos. Participa también brindando asesoramiento y apoyo a los *Empleadores* en la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores; así como en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos con estas personas. La estrategia opera a través de cuatro vertientes:

- a) Intermediación laboral, a través de las modalidades Bolsa de trabajo, Ferias de empleo y mediante el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx.
- b) Identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional para las personas con discapacidad y adultos mayores. El SNE aplica instrumentos de evaluación especializados entre los que destaca el Sistema de Muestras de Trabajo Valpar, cuyos resultados permiten orientar a las personas hacia su mejor opción ocupacional y/o su derivación hacia acciones de capacitación o actualización de conocimientos.
- c) Capacitación para el trabajo: a través del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, se apoya a las personas que requieren capacitarse para que adquieran o fortalezcan sus competencias laborales con la finalidad de facilitar su colocación en un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.
- d) Apoyo a Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia: a través del Subprograma Fomento al Autoempleo, se apoya con la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, a las personas que desean impulsar una actividad productiva y tienen la experiencia y los conocimientos para desarrollar una ocupación por cuenta propia.

3.13. Empleadores

Para lograr los objetivos del PAE, se requiere de la participación de distintos actores del mercado laboral, en particular de los *Empleadores* que solicitan personal para alguna actividad o puesto específico y están en disponibilidad de proporcionar a la OSNE sus vacantes, con la finalidad de que ésta les envíe *Solicitantes de empleo* para ocuparlas cuando se cubra el perfil solicitado, o bien como resultado de un proceso de capacitación concertado con la OSNE.

La OSNE pondrá a disposición de los *Empleadores* la información y características de los subprogramas Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral Interna, a fin de que puedan elegir la opción que, a la par de disminuir sus costos, responda a sus necesidades de reclutamiento, selección y contratación de personal. En este sentido, los Empleadores interesados podrán solicitar visitas de promoción y/o asesoría ante cualquier OSNE. Para ello podrán consultar las direcciones y teléfonos de dichas oficinas de todo el país, en la dirección electrónica

<https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>;

o bien, al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

3.13.1. Del trámite de Registro de los *Empleadores* ante el SNE

Para participar en los subprogramas Servicios de Vinculación Laboral, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral Interna, los *Empleadores*, deberán realizar el trámite denominado “Registro de Empleadores ante el SNE” mediante el llenado del formato SNE-02 (*Anexo 08*); pudiendo elegir alguna de las siguientes opciones:

a) Registro remoto

Para obtener su registro en el SNE, el Empleador deberá acceder por Internet a la dirección electrónica <https://vun.empleo.gob.mx/contenido/publico/segob/empresa/identificacionEmpresa.jsf>. En seguida aparecerá el formulario “Empresa” donde deberá capturar los datos solicitados. Si desea participar en un evento de Ferias de Empleo, podrá registrarse en línea en el sitio <http://ferias.empleo.gob.mx>.

b) Registro presencial

Acudir a la OSNE que más le convenga y solicitar apoyo de un Consejero Laboral para que realice su registro, el domicilio de las OSNE se puede consultar en la dirección electrónica:

<https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>,

o al teléfono 01 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

Una vez registrado en el SNE, el *Empleador* podrá proporcionar a la OSNE la información de sus vacantes y de sus necesidades para cubrirlas o registrarlas en forma remota a través de los portales www.gob.mx/empleo, <http://ferias.empleo.gob.mx>, o www.abriendoespacios.gob.mx. Asimismo, cuando determine participar en los subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral Interna además deberá cumplir con los requisitos y documentos que se indican en el numeral siguiente.

Tratándose de personas físicas, se hará del conocimiento del *Empleador* el *Aviso de Privacidad* para el tratamiento de *Datos Personales*, lo anterior para contar con el consentimiento expreso sobre el tratamiento de los mismos durante su participación en alguno de los Subprogramas del PAE.

3.13.2. Tipo y monto de los apoyos

3.13.2.1 Cuando participe en Mecanismos de Atención Complementaria

I) Bolsa de Trabajo

Tipo de apoyo

- a) Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral*;**
- b) Asesoría para perfilamiento y registro de vacantes de trabajo;**
- c) Promoción de vacantes entre *Solicitantes de empleo*;**
- d) Información de Buscadores de empleo disponibles para sus vacantes, y**
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.**

II) Portal del Empleo

Tipo de apoyo

- a) Herramienta informática para la promoción de puestos de trabajo vacantes, y**
- b) Herramienta informática para búsqueda de candidatos.**

III) Ferias de Empleo

Tipo de apoyo

- a) Uso de la herramienta informática especializada para registrar sus vacantes de empleo y conocer información de solicitantes de empleo.**

3.13.2.2. Cuando participe en mecanismos de Atención complementaria, específicamente en el periódico Ofertas de Empleo

Tipo de Apoyo

Publicación y difusión de sus ofertas de empleo.

3.13.2.3. Cuando participe en el subprograma Servicios de Vinculación que posibilitan la colocación en el extranjero

Tipo de apoyo

Reclutamiento y selección de *Solicitantes de empleo* de acuerdo a los perfiles ocupacionales requeridos por el empleador ubicado en el extranjero

3.13.2.4. Cuando participe en el subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad

Tipo de apoyo

Atención personalizada y permanente por parte de un *Consejero Laboral* para su registro y asesoría para la organización de cursos para los *Solicitantes de Empleo*.

3.13.2.5. Cuando participe en el subprograma Movilidad Laboral Interna

Tipo de apoyo

Atención personalizada y permanente por parte de un *Enlace de campo* para su registro y cobertura de puestos de trabajo vacantes.

3.13.3. Requisitos y Documentos

3.13.3.1 Servicios de Vinculación Laboral

Requisitos	Que posibilitan la colocación en el país ⁶	Que posibilitan la colocación en el extranjero	Mecanismos de Atención Complementaria ⁷
Estar establecidos bajo los marcos legales vigentes.	X	X	X
Estar registrados ante la STPS, conforme a la normatividad vigente, cuando se trate de agencias de colocación de trabajadores, bolsas de trabajo o Empleadores.	X	X	X
Proporcionar con veracidad, de acuerdo al formato establecido, las características de sus vacantes, mismas que tienen que incluir los requisitos que deben cumplir los candidatos, así como las prestaciones y el salario mensual ofrecido.	X	X	
Respaldar sus vacantes con contratos vigentes y legalmente válidos conforme a la Ley Federal del Trabajo.	X		
Ofrecer en sus vacantes un salario neto mensual mayor al salario mínimo vigente.	X		
En caso de que el pago ofrecido por la vacante sea por comisión, ofrecer al solicitante de empleo un salario base no menor al mínimo vigente y proporcionar todas las prestaciones de ley.	X		
Tetándose de personas físicas, autorizar de manera expresa el tratamiento de sus Datos Personales durante su participación en alguno de los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación.	X		
Documento de autorización para contratar extranjeros emitido por la autoridad laboral correspondiente.		X	
Registro del Empleador.	X	X	
Oferta de Empleo.	X	X	

⁶ Para los casos de Portal del Empleo, Portal Ferias de Empleo o Portal Abriendo Espacios, sólo se requiere acceder a la dirección electrónica www.gob.mx/empleo, <http://ferias.empleo.gob.mx>, o www.abriendoespacios.gob.mx, respectivamente, para llenar el formato correspondiente.

⁷ Para los casos de Observatorio Laboral y Servicio Nacional de Empleo por Teléfono no es necesario estar registrado en el SNE.

3.13.3.2. Subprogramas con apoyo económico

Requisitos	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Movilidad Laboral Interna
Elaborar y entregar un “Programa de capacitación”.	X	
Acordar y firmar con la OSNE el “Convenio de Capacitación” y su Anexo.	X	
Disponer de un número de plazas vacantes igual o mayor a la cantidad de Solicitantes de empleo seleccionados solicitados a la OSNE.	X	
Recibir visita del personal de la OSNE para verificar que cumpla con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la capacitación.	X	
Capacitar a los Solicitantes de empleo seleccionados de acuerdo al “Programa de capacitación”.	X	
Contar con un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención para los Beneficiarios (sólo en el caso de las modalidades de Capacitación en Empresas y en Aula).	X	
Contar con el material, instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación (sólo en el caso de las modalidades de Capacitación en Empresas y en Aula).	X	
Emitir y entregar de manera conjunta con la OSNE, un comprobante que acredite la participación de los Beneficiarios en el curso.	X	
Comprometer la contratación de al menos el 80% del total de los Beneficiarios egresados del curso o cursos de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el Empleador el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de los egresados será al menos el doble de la duración del curso de capacitación; esta obligación sólo aplica en el caso de las modalidades Capacitación con Medianas y Grandes Empresas.	X	
Informar por escrito a la OSNE al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los Beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el Empleador.	X	
Haber sido inspeccionada la empresa por la autoridad laboral local y/o federal y el resultado sea favorable.		X
Permitir la visita del personal de la OSNE para verificar que cuente con la infraestructura necesaria para la contratación de Solicitantes de Empleo seleccionados.		X
Disponer de un número de vacantes igual o mayor a la cantidad de Solicitantes de empleo seleccionados solicitados en su requerimiento de personal.		X
Documentación		
Programa de Capacitación;	X	
“Convenio de Capacitación” suscrito entre el Empleador y la OSNE, solo en el caso de su participación en las modalidades de Capacitación en Medianas y Grandes Empresas.	X	
Carta de Confirmación de Participación del Empleador suscrito entre el Empleador y la OSNE, solo en el caso de su participación en las modalidades de Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas.	X	

Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Empresa participante en la Capacitación en Medianas y Grandes Empresas.	X	X
Formato "Requerimiento de Jornaleros Agrícolas" (Anexo 13), debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad.		X

3.14. Derechos, obligaciones y sanciones

3.14.1. Servicios de Vinculación Laboral

3.14.2. Subprogramas que otorgan apoyos económicos o en especie

Derechos	Subprogramas con apoyo económico o en especie	
	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Movilidad Laboral Interna
Recibir información y orientación de la OSNE para acceder a los subprogramas del PAE;	X	X
Ser registrado en el Sistema como Empleador, así como sus vacantes de empleo;	X	X
Recibir solicitantes de empleo para cubrir sus vacantes, y	X	X
En caso de personas físicas, recibir protección de sus Datos personales conforme a la normatividad aplicable.	X	X

Obligaciones

Obligaciones	Subprogramas con apoyo económico o en especie	
	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Movilidad Laboral Interna
I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el SNE para su registro, incluyendo los datos de contacto como correo electrónico y número de teléfono fijo.	X	X
II. Informar con veracidad y cuando se les requiera, sobre la contratación y/o rechazo de los candidatos que envíen las OSNE o que se postulen a sus vacantes a través del Portal del Empleo www.gob.mx/empleo , el Portal Ferias de Empleo http://ferias.empleo.gob.mx y el Portal Abriendo Espacios www.abriendoespacios.gob.mx .		X
III. Informen al SNE cuando sus vacantes ya no estén vigentes o disponibles.		X
IV. No cobrar a los Solicitantes de empleo pre seleccionados por ningún concepto, ni les vendan mercancía como requisito para ingresar a trabajar.		X
V. Respetar el contrato de trabajo ofertado en la vacante,		X
VI. Tratar los Datos personales del Solicitante de empleo, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el PAE, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de los mismos.	X	X
VII. Cumplir los compromisos establecidos en el "Convenio de Capacitación" (Anexo 03).	X	
VIII. Capacitar y supervisar el proceso de capacitación de los Solicitantes de empleo seleccionados de acuerdo al Programa de capacitación (Anexo 06).	X	

IX. Proporcionar a los Beneficiarios un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención (sólo en el caso de las modalidades Capacitación en Medianas y Grandes Empresas).	X	
X. Proporcionar el material, instructores y equipo necesarios para el desarrollo del curso de capacitación.	X	
XI. Emitir y entregar de manera conjunta con la OSNE un comprobante que acredite la participación de los Beneficiarios en el curso.	X	
XII. Contratar al menos al 80% del total de los Beneficiarios egresados del curso o cursos de capacitación, con el salario mensual ofrecido por el Empleador (señalado en el Anexo A del formato SNE-02, Anexo 05) el cual debe ser igual o mayor al monto de la beca otorgada. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de los egresados será el doble de la duración del curso de capacitación (esta obligación solo aplica en el caso de las modalidades Capacitación en Medianas y Grandes Empresas).	X	
XIII. Informar por escrito a la OSNE al concluir el curso de capacitación y proporcionar evidencia del nombre de los Beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido por el Empleador (señalado en el Anexo A del SNE-02, Anexo 05).	X	
XIV. Declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con lo que establece la Ley Federal del Trabajo.		X
XV. Disponer de la infraestructura suficiente para alojar a los trabajadores durante su periodo de contratación.		X
XVI. Facilitar el acceso y coordinarse con la OSNE para verificar e informar el arribo de los trabajadores.		X
XVII. Proporcionar información a la OSNE para verificar la permanencia de las personas vinculadas con el Empleador.		X
XVIII. Cumplir con los compromisos establecidos en sus requerimientos de mano de obra registrados ante las OSNE.	X	X

Sanciones

El Empleador que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas o proporcione datos o documentos falsos, se le aplicarán las siguientes sanciones:

Sanciones	Subprogramas con apoyo económico o en especie	
	Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad	Movilidad Laboral Interna
Retiro de su registro de Empleador ante el SNE, con lo cual quedará impedido definitivamente para acceder a los subprogramas que opera la OSNE, y	X	X
Cuando participe en el subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, además procederá la suspensión de los cursos de capacitación que se encuentren en operación.	X	

3.15. Participantes

3.15.1. Ejecutores

La ejecución del PAE se realiza con base en lo establecido en las presentes *Reglas*, a través del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), instrumento en el cual se consigna la operación coordinada entre el Gobierno Federal a través de la *STPS* por conducto de la *CGSNE* y los gobiernos de las *entidades federativas* a través de la unidad administrativa o área que para tal efecto establezca la normatividad estatal aplicable.

Para efecto de las presentes *Reglas*, las OSNE son las instancias responsables de operar el *PAE* en la *entidad federativa* correspondiente, ejercer los recursos federales destinados para tal fin por la *STPS* a través de la *CGSNE* y autorizar la *Acción* en todos los subprogramas del programa, así como de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del *PAE*. Lo anterior, con apego a las presentes *Reglas* y a las disposiciones normativas aplicables.

3.15.2. Sanciones a las OSNE

En el marco de las presentes *Reglas*, la *STPS* a través de la *CGSNE*, podrá sancionar a la OSNE de conformidad con lo siguiente:

- a)** Suspensión de registro de la *Acción*, aplicará cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
- I.** La OSNE realice *Acciones* del *PAE* sin la validación expresa de la *CGSNE* en el *SISPAE*;
 - II.** Se identifique que la OSNE lleva a cabo actividades en fecha y/o lugar diferente a la programación validada en el *Sistema*, sin que medie comunicación oficial, y
 - III.** La OSNE muestre atraso en la comprobación electrónica o en la presentación de los formatos que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las *SR* durante dos meses consecutivos. La suspensión se aplicará en el Subprograma o concepto en el que se dé el rezago.

b) Suspensión de registro de la *Acción* y de ministración de recursos, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- I.** La *CGSNE* identifique que hay cambio de la autoridad facultada en la *Entidad federativa* y la OSNE no presente oficialmente el formato *PAE RF1* “Altas/Bajas de Funcionarios Estatales” con la designación o ratificación de los servidores públicos responsables de administrar los recursos del *PAE*;
- II.** La OSNE no cumpla con el envío mensual de la conciliación bancaria a la *CGSNE*, en el plazo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*;
- III.** La OSNE muestre atraso en la comprobación electrónica o en la presentación de los formatos que dan cuenta del ejercicio del gasto por cada una de las *SR/CLC* por un periodo mayor a tres meses consecutivos. La suspensión se aplicará en el Subprograma o concepto en el que se dé el rezago;
- IV.** La *CGSNE* tenga la evidencia de que en forma recurrente se incumple la normatividad relacionada con la operación del *PAE* y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan, y
- V.** La *CGSNE* cuente con evidencia de que la OSNE realiza la comprobación del gasto sin contar con la documentación soporte respectiva y/o los bienes y servicios estén debidamente entregados y/o devengados.

c) Suspensión de registro de *Acciones*, ministración de recursos y de acceso a la banca electrónica, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.** La OSNE no envíe los cierres presupuestarios del ejercicio inmediato anterior;
- II.** Al inicio del ejercicio presupuestario, cuando la autoridad facultada en la *Entidad federativa* para la designación de los responsables de la administración de los recursos del *PAE*, no envíe oficialmente el formato *PAE-RF1* “Altas/Bajas de Funcionarios Estatales” con la designación de los servidores públicos responsables de administrar los recursos del *PAE*;
- III.** La OSNE no atienda en los plazos establecidos los hallazgos que durante las visitas de supervisión y seguimiento a la operación realice el personal de la *CGSNE*; y
- IV.** La OSNE no atienda las observaciones derivadas de las diferentes auditorías que realicen las diferentes Instancias de Control y Fiscalización Federales y el despacho externo designado para el caso de los recursos financiados parcialmente con crédito externo, así como los hallazgos que durante las visitas de supervisión y seguimiento a la operación realizados por el personal de la *CGSNE* demuestren desviación de los recursos presupuestarios destinados a la OSNE en el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09).

La *CGSNE* debe notificar de manera oficial a la OSNE a sancionar: los motivos de la suspensión que corresponda; la fecha de inicio de ésta, así como el plazo del que dispone para subsanar las faltas y/o argumentar por escrito lo que considere conveniente, a efecto de aclarar la problemática identificada. Una vez recibida la respuesta dentro del plazo establecido, la *CGSNE* dispone de 5 días hábiles para analizar y dictaminar si los argumentos son favorables, en cuyo caso dejará sin efecto la sanción y lo comunicará a la OSNE dentro de dicho plazo.

Si al vencimiento del tiempo otorgado no hubiera respuesta o habiéndola, previo análisis y dictamen, se determina que ésta no es satisfactoria, la suspensión continuará vigente para el(los) Subprograma(s) involucrado(s), hasta en tanto se resuelvan los motivos que dieron origen a la sanción y se realizarán las actividades conducentes ante las instancias de fiscalización que correspondan cuando se trate de desvío o mal uso de recursos públicos.

Las sanciones impuestas por la CGSNE son independientes de aquellas que las instancias fiscalizadoras determinen.

3.16. Instancia Normativa

La STPS por conducto de la CGSNE, es la instancia normativa para la operación del PAE y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes *Reglas*.

Lo no previsto en las presentes *Reglas* será resuelto por la CGSNE a través de su titular, de conformidad con la Normatividad aplicable.

La CGSNE, en el marco del PAE, podrá diseñar y poner en operación, pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población en materia de empleo y/u ocupación productiva, así como complementar los Subprogramas actuales, o bien posibilitar la atención de situaciones de contingencia laboral. La operación de las pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades se llevará a cabo con base en lineamientos específicos que la CGSNE emita para cada uno de ellos, evitando, en todo caso, que se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades del Gobierno Federal. Es importante mencionar que no se considerará duplicidad aquellos apoyos que resulten complementarios, para un mismo fin. Los recursos para operar las pruebas piloto, podrán provenir del presupuesto aprobado al PAE en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en casos excepcionales, de recursos adicionales al mismo que se autoricen por las instancias correspondientes.

3.17. Coordinación Institucional

Con la coordinación institucional y la vinculación de operaciones, se busca potenciar el impacto favorable en el uso de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la STPS y los Gobiernos de las *entidades federativas*, así como las aportaciones federal y estatal para el PAE, quedan formalizadas con la suscripción del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones mencionadas y los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para el cabal cumplimiento de los Programas, Servicios y Estrategias que se implementan en cada *entidad federativa*.

En el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), la STPS por conducto de la CGSNE asigna recursos a las OSNE con el fin de proporcionar los apoyos económicos y/o en especie descritos en las presentes *Reglas*, tales como beca y ayuda de transporte que se entregan a los participantes de los cursos, así como el pago de instructores y supervisores facilitadores; material de capacitación, servicios de capacitación; los bienes que se entregan mediante el Subprograma Fomento al Autoempleo; los apoyos económicos que se entregan a los participantes de Movilidad Laboral Interna y el pago del *enlace de campo*, así como los correspondientes a la organización, promoción, difusión, acondicionamiento físico de locales, infraestructura de cómputo y alquiler de instalaciones para llevar a cabo los eventos de Ferias de Empleo.

De igual modo, se asignan subsidios de apoyo dirigidos a cubrir las erogaciones necesarias para disponer de *Consejeros Laborales* y su capacitación, con el propósito de que se brinde la atención presencial y a distancia a la población objetivo y el otorgamiento de los apoyos establecidos para los Subprogramas del PAE, incluyendo la promoción, difusión, concertación empresarial, el seguimiento a la colocación y las acciones de seguimiento, control y supervisión a la operación del PAE a nivel local, para lo cual los subsidios de apoyo se aplican como conceptos equivalentes a *Consejeros Laborales*, capacitación, viáticos y pasajes.

Asimismo, la STPS por conducto de la CGSNE aplica recursos para el pago del seguro de accidentes según la modalidad que corresponda para los beneficiarios del subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y para las comisiones bancarias que se generan por la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Por su parte, los gobiernos de las *Entidades federativas* contribuyen con recursos propios cuyo importe es de por lo menos el veinte por ciento del total de los recursos asignados por la STPS a través de la CGSNE, los cuales se deberán destinar a cubrir el funcionamiento y administración de la OSNE.

Adicionalmente, para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria de recursos federales destinada al *PAE* y consecuentemente las acciones que se llevan a cabo en el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09), la *STPS* establece una modalidad de distribución de recursos denominada “Estímulo a la aportación estatal”, mediante la cual, por cada peso que los Gobiernos de las *Entidades Federativas* asigne a la ejecución del *PAE*, la *STPS* asigna una cantidad igual en correspondencia, misma que se acuerda con los Gobiernos de las *Entidades federativas*. En ese sentido, se favorece una política de reciprocidad en la operación del *PAE* y se reconoce el esfuerzo de las *Entidades federativas* en materia de acciones de empleo.

Los logros alcanzados con estos recursos se registran y contabilizan como resultados del *PAE* en su conjunto, por lo que se deben utilizar conforme a lo establecido en las presentes *Reglas* y demás disposiciones aplicables que emita la *CGSNE*.

Cabe mencionar que la *STPS* podrá establecer acciones de cooperación y coordinación con los sectores privado y social, o con otros órdenes de gobierno, para facilitar el desarrollo y operación del *PAE*.

3.18. Ministración, Entrega y Comprobación de Subsidios

La entrega de subsidios se llevará a cabo por medio del *SICOP* y del *SIAFF* de la *SHCP*, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *CGSNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará por alguno de los siguientes mecanismos:

a) Transferencia de recursos a la cuenta bancaria concentradora contratada por la *STPS* para la recepción de los mismos, cuando las *OSNE* de las *Entidades Federativas* cumplan con los requisitos establecidos en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

La entrega de los apoyos a los Beneficiarios del *PAE*, se podrá realizar a través de mecanismos electrónicos por parte de las *OSNE* a través de cuentas pagadoras contratadas por la *STPS* o, de manera excepcional por medio de cheques.

b) Transferencias directas de la *TESOFE* a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, para lo cual, debe presentar un documento reciente (antigüedad no mayor a dos meses) que compruebe que dispone de una cuenta bancaria, preferentemente de tipo “básica” con “CLABE” (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos).

La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de las *OSNE* durante el plazo que establece la normatividad aplicable. Esta documentación constituye la base para que las *OSNE* elaboren los formatos de comprobación, mismos que deben presentar a la *CGSNE* en los tiempos definidos en los lineamientos mencionados.

Los procesos y formatos para la ministración, entrega de apoyos y pagos, así como la comprobación de subsidios del *PAE* se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*, que podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

4. Operación

4.1. Proceso

No existe fecha límite para realizar el registro de *Buscadores de empleo*, por lo que se puede llevar a cabo en cualquier momento durante el año.

El plazo de resolución de los servicios y subprogramas, una vez que el *Solicitante de empleo* es canalizado, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos y con base en la disposición presupuestal, son los siguientes:

- a)** Servicios de Vinculación Laboral, el mismo día;
- b)** Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, el mismo día;
- c)** Fomento al Autoempleo, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la emisión del dictamen del Comité Interno de Evaluación; y
- d)** Movilidad Laboral Interna, el mismo día.

Para mejor comprensión del proceso se anexan a las presentes *Reglas*, diagramas de flujo (Anexo 10 a 12) de cada uno de los subprogramas.

4.2. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas actividades del programa en el nivel central, la *STPS* podrá destinar recursos de hasta el 7.2% del presupuesto aprobado al *PAE* en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

4.3. Ajustes durante el ejercicio presupuestario

Los recursos asignados para la ejecución del *PAE* por la *STPS*, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al *Convenio de Coordinación* suscrito por la *STPS* y la *Entidad Federativa* de que se trate, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción o ampliación, la *STPS* por medio del titular de la *CGSNE*, lo hará del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la *OSNE*.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, se podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada *OSNE* a fin de que la *CGSNE* determine los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la *OSNE* de la *Entidad federativa* correspondiente, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellas *OSNE* que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del *PAE*.

4.4. Ejecución

4.4.1. Avances físico financieros

La *CGSNE* envía a la *DGPP*, la información que sirve para integrar los informes trimestrales establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichos informes contienen los resultados logrados con el presupuesto federal y las aportaciones estatales acordadas en el marco del *Convenio de Coordinación* (Anexo 09).

4.5. Cierre de ejercicio

La *OSNE*, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elabora el cierre de ejercicio del *PAE* de su *entidad federativa*, por subprograma y subsidios de apoyo, el cual debe remitirse a la *CGSNE* de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.5.1. Recursos no devengados

Los recursos ministrados y no ejercidos durante el ejercicio presupuestario, se reintegran a la *TESOFE* por parte de las *OSNE* de acuerdo con lo que señalan los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.6. Atención a situaciones de Contingencia Laboral

Ante la ocurrencia de una situación de *Contingencia Laboral*, la *STPS* podrá intervenir, por iniciativa propia o a solicitud del titular del gobierno de la *Entidad federativa* o en su defecto del Titular de la dependencia a la cual se encuentre adscrita la *OSNE* de la *Entidad federativa*, en que se presente el evento, para coadyuvar a su atención en beneficio de población buscadora de empleo y/o trabajadores afectados.

La atención de este tipo de situaciones estará condicionada a la existencia de una evaluación y dictamen de procedencia con los cuales se realice una declaratoria de contingencia laboral, para ello, la *STPS* integrará el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo*, que estará conformado por los Titulares de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la Unidad de Administración y Finanzas de la *STPS*, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y la *CGSNE*.

El *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* analizará:

- a) El grado de urgencia de las actividades a implementar, lo cual podrá estar en función de la existencia de declaratorias de emergencia o de desastre emitidas por las autoridades competentes;
- b) Su impacto social y económico en la *Entidad Federativa* o región que corresponda;
- c) La disponibilidad de recursos para su atención, y
- d) Que se evite la duplicidad de actividades para su atención, derivada de la aplicación de programas operados por otras dependencias.

Con base en lo anterior, el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* resolverá sobre la procedencia de declarar *Contingencia laboral*, en caso afirmativo establecerá los términos en los que deberá atenderse, la temporalidad, el mecanismo de operación para ejecutar las actividades de apoyo y los alcances de la misma.

Las resoluciones del *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* tienen aplicación específica para cada caso en concreto que se presente y, en su caso, la resolución es notificada al o a los gobiernos de las *Entidades federativas* correspondientes.

En caso de situaciones de *Contingencia laboral* en el ejercicio fiscal, la *STPS* determinará su intervención en las *Entidades federativas*, en función de la disponibilidad presupuestal.

5. Auditoría, control y seguimiento

Considerando que los recursos que se ministran a las *OSNE* para operar el *PAE* no pierden su carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la *SFP*, la *TESOFE*, el Órgano Interno de Control en la *STPS*, auditores independientes contratados por la *STPS*, los Órganos Estatales de Control, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo podrá llevar a cabo visitas a las *OSNE* para revisar la operación y aplicación de los recursos de financiamiento externo de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de préstamo vigente, suscrito con el Gobierno Mexicano.

La *CGSNE* y las *OSNE* llevarán a cabo actividades de seguimiento a la operación, control y *Supervisión* del *PAE*, conforme a los criterios que establezca la *CGSNE*; asimismo, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes, el Poder Ejecutivo del Estado, la *STPS*, o la *CGSNE* deberá solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la *STPS*, de la *SFP* y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales.

6. Evaluación

6.1. Interna

La *STPS*, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 181 de su Reglamento, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a la *SHCP*, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en el que, para tal efecto, señale la *SHCP*.

6.2. Externa

La evaluación externa del *PAE* se realizará conforme a la Normatividad para el ejercicio fiscal aplicable. La coordinación del proceso de evaluación estará a cargo de la *DGPP*, como unidad administrativa externa a la operación del *PAE*.

La *STPS* remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la *STPS*.

7. Transparencia

7.1. Difusión

La *STPS*, por conducto de la *CGSNE* y en coordinación con las *OSNE* difundirá el *PAE* a nivel nacional. Para tal fin, las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de Internet de la *STPS*, dirección:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

Asimismo, la *CGSNE* diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características de los subprogramas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *Beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La elaboración de este tipo de materiales por parte de las OSNE deberá sujetarse a la validación previa que efectúe la CGSNE, con base en los criterios que para tal efecto establezca, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de comunicación social e imagen institucional.

7.2. Control de Archivos y Gestión documental

Las OSNE serán responsables y se encargarán de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del PAE.

Lo anterior, deberá realizarse conforme a las Disposiciones Generales en la materia de archivos para la Administración Pública Federal, así como lo señalado en los Lineamientos para el Control de Archivo y Gestión Documental del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, la CGSNE coordinará el desarrollo de los métodos y mecanismos necesarios.

7.3. Información Pública

De conformidad con lo establecido en el la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la OSNE será considerada como un sujeto obligado, ya que es generadora de información pública, por lo que es responsable de su tratamiento, resguardo y protección, en los términos que establece dicha legislación, atendiendo también a las restricciones que contempla la legislación aplicable. Para este efecto, el resguardo de la información que se genere con motivo de la operación del PAE en el Sistema no perderá la calidad de información a cargo tanto de la OSNE como de la STPS, por conducto de la CGSNE, para lo cual, cada una será responsable de su tratamiento y control, y tendrán acceso a dicha información en los términos y bajo los mecanismos de acceso que se establezcan en la normatividad aplicable.

7.4. Contraloría Social

En cumplimiento a los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social” emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, particularmente al lineamiento Vigésimo Octavo, la CGSNE promoverá en coordinación con las OSNE de las Entidades federativas, actividades como la impartición de pláticas de *Contraloría Social*, en las que se otorgue a los *Solicitantes de empleo* canalizados la información del Subprograma en el que participa, así como la de otros subprogramas; propiciando el interés de los *Beneficiarios* para realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al PAE.

Se promoverá la participación de los beneficiarios a través de la integración de *Comités de Contraloría Social* para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Entre las principales actividades a realizar por los *Comités de Contraloría Social* están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del PAE, supervisar que las actividades de *Contraloría Social* se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar quejas y denuncias.

Para lograr lo anterior, la CGSNE y las OSNE deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la SFP.

Se difundirá la información de la *Contraloría Social* en los subprogramas del PAE a través de los siguientes documentos: “Esquema de Contraloría Social”; “Guía Operativa” y el “Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social”, documentos que explican los mecanismos mediante los cuales pueden participar los beneficiarios en el control y vigilancia de los recursos que reciben, así como el respeto a sus derechos y conocimiento de sus obligaciones que contribuyan a fomentar una cultura de transparencia compartida entre los ciudadanos y las instancias responsables de operar el PAE.

El desarrollo de las actividades de *Contraloría Social* se llevará a cabo conforme a los documentos citados, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

7.5 Privacidad

El personal de la OSNE deberá informar sobre el *Aviso de Privacidad de los Datos personales* a los *Buscadores de Empleo* que se registran para su incorporación en alguno de los subprogramas que lo integran, en los cuales se recaban *Datos personales* y *Datos personales sensibles*, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Atendiendo al principio de “consentimiento” consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el *Solicitante de Empleo* expresará su voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de sus datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva; asimismo su autorización a la OSNE para que realice la transferencia de sus datos personales a la STPS a través de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

Por su parte, el Titular de los datos personales podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la LGPDPPSO, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

7.6. Medidas complementarias

7.6.1. En periodos electorales

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federal, estatales y municipales, la OSNE deberá cuidar que los recursos destinados a la realización del *PAE* se ejerzan con base en las presentes *Reglas*, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a *Beneficiarios* de cualquier subprograma del *PAE* durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;
- b) Elaborar y remitir a la CGSNE un informe sobre las actividades que realice en materia de blindaje electoral, y
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 01 800 8 FEPADE (01 800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana. Denuncia los delitos electorales a www.fepadenet.gob.mx.

7.6.2. De manera permanente

La OSNE debe:

- a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a *Beneficiarios* o cualquier actividad del *PAE*;
- b) No realizar actos de reclutamiento de *Buscadores de empleo* ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios del *PAE* que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a *Beneficiarios* o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del *PAE*, credenciales de cualquier partido político, y
- e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del *PAE* que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la CGSNE y demás instancias de fiscalización y control.

8. Quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias especialmente contra las mujeres, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- a) En la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de cada una de las OSNE;
- b) En la CGSNE, al teléfono (01 55) **3000 4142**; o vía correo electrónico quejas.pae@stps.gob.mx
- c) En el Órgano Interno de Control en la STPS, ubicado en Félix Cuevas número 301, piso 7, colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o bien al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx o al número telefónico (01 55) **5002 3368**;
- d) En la SFP, en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón; o bien a través de la página de Internet www.gob.mx/sfp, en la plataforma del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEC) <https://sdec.funcionpublica.gob.mx/SIDEC/gobMx.seam?view=formPortalDenuncia>; o a los teléfonos de Contacto Ciudadano **01 800 112 87 00** (en el interior de la República Mexicana); **20002000**, y **20003000 en la ext. 2164** (en la Ciudad de México);
- e) A través del Portal del Empleo www.gob.mx/empleo (apartado “Necesitas Ayuda” sección de “Atención”), o comunicándose al número **01 800 841 2020**.
- f) En el Órgano Estatal de Control de cada *Entidad federativa*.

9. Formatos

Los formatos SNE-01 (*Anexo 02*) y SNE-02 (*Anexo 08*), serán proporcionados, cuando así se requiera, gratuitamente por la OSNE.

Asimismo, podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio según el caso.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos mencionados en línea, mismos que se encuentran disponibles en la dirección de Internet: <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

La CGSNE deberá poner públicamente a disposición de quienes lo soliciten los formatos a que se refiere el presente Acuerdo.

El personal de atención al público de la CGSNE y de las OSNE deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Publíquese.

SEGUNDO. Las presentes *Reglas* mantendrán vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras *Reglas* que las sustituyan.

TERCERO. Se abrogan los Acuerdos mediante los cuales se establecen las *Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo*, anteriores a esta publicación.

CUARTO. Los *Convenios de Coordinación*, suscritos durante el ejercicio fiscal 2018 entre el Ejecutivo Federal, a través de la STPS, y los gobiernos de las *Entidades federativas*, continuarán vigentes en lo que no se opongan a lo previsto en las disposiciones legales aplicables del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriban nuevos *Convenios de Coordinación* que los dejen sin efecto.

QUINTO. El Titular de la CGSNE deberá emitir y publicar en el sitio web <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo> el documento que establezca los procedimientos aplicables al *PAE* para el ejercicio fiscal 2019, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *Reglas* en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Los lineamientos para la operación de pruebas piloto, que se hayan emitido conforme el numeral 3.16, permanecerán vigentes hasta en tanto se haya cumplido con la finalidad para la cual fueron emitidos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Dado en la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.



Convocatoria 2019

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de _____, convocan a la población que se encuentre en búsqueda de empleo y tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo o actividad productiva, así como a los empleadores que requieran cubrir sus necesidades de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo.

Beneficios que otorga**A LA POBLACIÓN:**

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Información y vinculación con oportunidades de empleo que ofertan las empresas;
- Apoyos para capacitación que permitan a quienes enfrentan problemas para obtener un empleo: adquirir, incrementar o fortalecer sus capacidades productivas;
- Apoyo en especie que consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Solicitantes de empleo seleccionados que cuentan con las competencias y experiencia laboral, para desarrollar una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia;
- Apoyo económico y vinculación con oportunidades de empleo en lugares distintos a los de su residencia, y

A LOS EMPLEADORES

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Promoción de sus vacantes entre los solicitantes de empleo;
- Reducción de costos de contratación de personal.

REQUISITOS PARA LA POBLACIÓN*

- Ser Solicitante de empleo;
- Tener 16 años o más;

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Presentar una identificación oficial con fotografía
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Requisitos para los empleadores:

- Requerir personal para cubrir plazas vacantes;
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo;
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante todo el año.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder a los Servicios de Vinculación Laboral y a los apoyos del Programa, se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/stps/es/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

Los interesados deberán presentarse en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en que residan. Para obtener información sobre la ubicación que más le convenga, llame sin costo desde cualquier lugar del país al teléfono: 01800 841 2020 o bien consulte en la dirección electrónica

<https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>

ESPACIO RESERVADO

PARA INSERTAR EL

DIRECTORIO DE LAS OFICINAS DEL SNE

EN EL ESTADO.

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE



SNE-01

Entidad federativa _____

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Fecha:

Datos personales

Datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

La CURP le servirá como identificador para su registro en el Servicio Nacional de Empleo (SNE)
Fecha de nacimiento Sexo Lugar de nacimiento

Nombre (s) _____ Primer apellido _____

En su caso, mencione el número de Hijos:

✓ Tiene alguna discapacidad? Ninguna () Motriz () Visual () Auditiva () Intelectua y/o Mental () Comunicación (Habla) ()

Datos de contacto

¿Forma principal de contacto? Teléfono () Correo Electrónico () Disponibilidad de Tiempo:

Teléfono: debe anotar un total de 10 dígitos (Clave LADA + teléfono)

Teléfono fijo	País	LADA		Teléfono	no tengo
	Personal () Referencia ()				
Teléfono móvil	Clave			Teléfono	no tengo
	Personal () Referencia ()				
Correo electrónico	Usuario			Dominio	no tengo
	Personal () Referencia ()		@		

*Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; el número de teléfono será verificado por el SNE, y por medio de correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.

Domicilio actual

Calle Número Exterior Número Interior

Colonia _____ Municipio o Alcaldía _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____

¿Entre que calles?

Y

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01



Escolaridad y otros conocimientos					
¿Sabe leer y escribir? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Estudios					
Último grado de estudios	Carrera o especialidad		Año de término de estudios:		
Situación académica: Ninguno <input type="checkbox"/> Trunca <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Pasante <input type="checkbox"/> Diploma o certificado <input type="checkbox"/> Titulado <input type="checkbox"/>					
¿Estudia actualmente? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Especifique:		Institución donde cursa sus estudios actualmente:		
Otros estudios					
Nombre del estudio _____	¿Cuenta con documento probatorio? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Descripción _____ _____					
Nombre del estudio _____	¿Cuenta con documento probatorio? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Descripción _____ _____					
Nombre del estudio _____	¿Cuenta con documento probatorio? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Descripción _____ _____					
Idiomas adicionales					
Idioma adicional	Dominio del idioma		Certificación		
			En el caso particular de inglés con certificación, indicar: Puntos obtenidos _____ Fecha de expedición del certificado _____		

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01



Conocimientos con que cuenta	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
<hr/> <hr/>	
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
<hr/> <hr/>	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
<hr/> <hr/>	
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
<hr/> <hr/>	
Nombre del conocimiento / herramienta / o maquinaria	Experiencia (años)
<hr/> <hr/>	
Descripción del conocimiento, herramienta o maquinaria	
<hr/> <hr/>	
Experiencia y expectativa laboral	
Experiencia / trabajo actual o último	
<input type="checkbox"/> Hace menos de 2 meses me encontraba trabajando <input type="checkbox"/> Tengo experiencia, pero no he trabajado al menos los últimos 2 meses <input type="checkbox"/> Sería mi primer empleo <input type="checkbox"/> Me encuentro trabajando, más de 35 horas a la semana <input type="checkbox"/> Me encuentro trabajando, menos de 36 horas a la semana	
Área de negocio en la que trabaja o trabajó:	
<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Apoyo de oficina <input type="checkbox"/> Manufactura y producción <input type="checkbox"/> Call center y servicio al cliente <input type="checkbox"/> Medios de comunicación y publicidad <input type="checkbox"/> CEO y dirección general <input type="checkbox"/> Mercadotecnia y comercialización <input type="checkbox"/> Ciencias y tecnología <input type="checkbox"/> Minería y energía <input type="checkbox"/> Conservación agrícola y animales <input type="checkbox"/> Oficios y servicios <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Propiedades y bienes raíces <input type="checkbox"/> Consultoría y estrategia <input type="checkbox"/> Recursos humanos y reclutamiento <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Sector salud / medicina <input type="checkbox"/> Deportes y recreación <input type="checkbox"/> Seguros, fianzas y pensiones <input type="checkbox"/> Diseño y arquitectura <input type="checkbox"/> Servicios a la comunidad <input type="checkbox"/> Educación y capacitación <input type="checkbox"/> Servicios bancarios y financieros <input type="checkbox"/> Gobierno y defensa <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) <input type="checkbox"/> Industrias y actividades creativas <input type="checkbox"/> Transporte, distribución y logística <input type="checkbox"/> Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información) <input type="checkbox"/> Turismo, hospedaje y restaurantes <input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento, y reparación <input type="checkbox"/> Ventas	

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE



SNE-01

Subárea de negocio																																	
Funciones (Describa las actividades que hace o hizo relacionadas a su área de negocio; ejemplo, apoyo de oficina: elaboraciones de nómina, altas, bajas y modificaciones en el Seguro Social; Infonavit, pago de nómina, etcétera).																																	
<hr/> <hr/> <hr/>																																	
Nivel del puesto Dirección () Mandos () Empleado () Técnico () Operativo () Profesionalista () Fecha de ingreso (mm/aaaa) _____ / _____ Fecha de terminación (mm/aaaa) _____ / _____																																	
¿Número de personas a cargo? _____	Salario MENSUAL neto recibido (no incluya centavos) después de retenciones (impuestos, aportaciones, etcétera). \$ _____																																
Expectativa laboral																																	
Área de negocio en la que pretende trabajar: <table> <tr> <td>() Administración</td> <td>() Legal</td> </tr> <tr> <td>() Apoyo de oficina</td> <td>() Manufactura y producción</td> </tr> <tr> <td>() Call center y servicio al cliente</td> <td>() Medios de comunicación y publicidad</td> </tr> <tr> <td>() CEO y dirección general</td> <td>() Mercadotecnia y comercialización</td> </tr> <tr> <td>() Ciencias y tecnología</td> <td>() Minería y energía</td> </tr> <tr> <td>() Conservación agrícola y animales</td> <td>() Oficios y servicios</td> </tr> <tr> <td>() Construcción</td> <td>() Propiedades y bienes raíces</td> </tr> <tr> <td>() Consultoría y estrategia</td> <td>() Recursos humanos y reclutamiento</td> </tr> <tr> <td>() Contabilidad</td> <td>() Sector salud / medicina</td> </tr> <tr> <td>() Deportes y recreación</td> <td>() Seguros, fianzas y pensiones</td> </tr> <tr> <td>() Diseño y arquitectura</td> <td>() Servicios a la comunidad</td> </tr> <tr> <td>() Educación y capacitación</td> <td>() Servicios bancarios y financieros</td> </tr> <tr> <td>() Gobierno y defensa</td> <td>() Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)</td> </tr> <tr> <td>() Industrias y actividades creativas</td> <td>() Transporte, distribución y logística</td> </tr> <tr> <td>() Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)</td> <td>() Turismo, hospedaje y restaurantes</td> </tr> <tr> <td>() Instalación, mantenimiento, y reparación</td> <td>() Ventas</td> </tr> </table>		() Administración	() Legal	() Apoyo de oficina	() Manufactura y producción	() Call center y servicio al cliente	() Medios de comunicación y publicidad	() CEO y dirección general	() Mercadotecnia y comercialización	() Ciencias y tecnología	() Minería y energía	() Conservación agrícola y animales	() Oficios y servicios	() Construcción	() Propiedades y bienes raíces	() Consultoría y estrategia	() Recursos humanos y reclutamiento	() Contabilidad	() Sector salud / medicina	() Deportes y recreación	() Seguros, fianzas y pensiones	() Diseño y arquitectura	() Servicios a la comunidad	() Educación y capacitación	() Servicios bancarios y financieros	() Gobierno y defensa	() Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)	() Industrias y actividades creativas	() Transporte, distribución y logística	() Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)	() Turismo, hospedaje y restaurantes	() Instalación, mantenimiento, y reparación	() Ventas
() Administración	() Legal																																
() Apoyo de oficina	() Manufactura y producción																																
() Call center y servicio al cliente	() Medios de comunicación y publicidad																																
() CEO y dirección general	() Mercadotecnia y comercialización																																
() Ciencias y tecnología	() Minería y energía																																
() Conservación agrícola y animales	() Oficios y servicios																																
() Construcción	() Propiedades y bienes raíces																																
() Consultoría y estrategia	() Recursos humanos y reclutamiento																																
() Contabilidad	() Sector salud / medicina																																
() Deportes y recreación	() Seguros, fianzas y pensiones																																
() Diseño y arquitectura	() Servicios a la comunidad																																
() Educación y capacitación	() Servicios bancarios y financieros																																
() Gobierno y defensa	() Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)																																
() Industrias y actividades creativas	() Transporte, distribución y logística																																
() Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información)	() Turismo, hospedaje y restaurantes																																
() Instalación, mantenimiento, y reparación	() Ventas																																
Subárea de negocio: Funciones que pretende realizar: <hr/> <hr/> <hr/>																																	
Nivel del puesto que le interesa Dirección () Mandos () Empleado () Técnico () Operativo () Profesionalista () Años de experiencia en el área de negocio en la que pretende trabajar:																																	
¿Qué salario MENSUAL neto pretende (no incluya centavos) (Después de retenciones-impuestos, aportaciones, etcétera)? \$ _____																																	
¿Está interesado en obtener información de ofertas de empleo provenientes de una entidad/país diferente a las de su domicilio? () Sí, sólo de otro país () Sí, sólo de otra entidad federativa () Sí, de cualquier lugar fuera de la entidad federativa de mi domicilio () No																																	

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE

SNE-01



Información complementaria

¿Pertenece a alguna Etnia? _____	¿Cuál? _____												
¿Habla alguna lengua indígena? No () Sí ()	especifique: _____												
¿A cuánto asciende su ingreso mensual neto en su núcleo familiar? \$ _____													
¿Considera que requiere capacitación para adquirir o fortalecer sus conocimientos y habilidades para encontrar un trabajo? Sí () No ()													
¿En qué considera que necesita capacitación?													
¿Cuenta con tiempo mínimo de seis horas diarias para tomar un curso de capacitación? Sí () No ()													
¿Ya tiene un negocio por cuenta propia? No () Sí ()	¿Qué tipo o giro de negocio? _____												
¿Pretende poner un negocio por cuenta propia? No () Sí ()													
¿Cuenta con recursos para iniciarla? No () Sí ()													
¿Ha sido beneficiado del Programa de Apoyo al Empleo o algún otro programa federal? No () Sí ()													
¿Cuál? _____													
Indique cuál es su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar activa.													
<input type="checkbox"/>													
Nombre del banco:													
En caso de ser aceptado para participar en algún curso del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad (ACE) en las vertientes de Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas, Capacitación para el Autoempleo y Capacitación para Técnicos y Profesionistas, tendrá derecho a un seguro contra accidentes. Por lo que se le solicita designe a sus beneficiarios (se sugiere que sea sólo uno y que sea mayor de edad).													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre completo</th> <th>Domicilio</th> <th>Parentesco</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Nombre completo	Domicilio	Parentesco	Porcentaje								
Nombre completo	Domicilio	Parentesco	Porcentaje										
Señale si cuenta con los siguientes documentos:													
Identificación oficial () Especifique cuál _____	Documento que acredite su nivel de escolaridad () Especifique cuál _____	Comprobante de domicilio reciente () Especifique cuál _____											
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.													
Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO)", expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, recepción de capacitación y apoyos económicos o en especie, hasta la posible colocación en una actividad productiva; asimismo autorizo a la OSNE para que realice la transferencia de mis datos personales a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad. He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la (LGPDPSO), ante la OSNE.													
Nombre: _____	Firma: _____												

ANEXO 02



REGISTRO DEL SOLICITANTE



SNE-01

Cuestionario sobre el perfil del solicitante para determinar su canalización a algún subprograma ¹							
Perfil del solicitante		ACE			Fomento al Autoempleo	Movilidad Laboral	
		CMP	CGM	CTP	CAE	Agrícola	
1. Edad, 16 años o más	Sí = 1				18 años y más		
2. Escolaridad (mínimo saber leer y escribir)						Sí = 1 No = 1	
3. Buscador de empleo							
4. ¿Cuenta con tiempo mínimo de seis horas para tomar un curso de capacitación?					SI = 0 No = 1		
5. ¿Busca trabajo asalariado?					SI = 0 No = 1		
6. ¿Requiere actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales?					SI = 0 No = 1		
7. ¿Trabaja actualmente?	Sí = 0						
8. ¿Busca trabajo por cuenta propia?					SI = 1 No = 0		
9. ¿Tiene un negocio?					SI = 1 No = 1		
10. ¿Piensa iniciar un negocio?					SI = 1 No = 0		
11. ¿Cuenta con recursos para iniciar u operar un negocio?					SI = 1 No = 0		
12. ¿Tiene experiencia laboral?					SI = 1 No = 0		
13. ¿Tiene disponibilidad para viajar?	Sí = 1 No = 1				SI = 0 No = 1	SI = 1 No = 0	
14. ¿Tiene disponibilidad para vivir en otro lugar?					SI = 0 No = 1	SI = 1 No = 0	
15. Su ingreso mensual familiar ¿Es menor a seis salarios mínimos?					SI = 1 No = 0		
Calificación total							
1 Aquellas opciones donde el solicitante obtenga mayor puntuación reflejará el subprograma y/o modalidad de capacitación más acorde a su perfil; sin embargo, dicha calificación es indicativa y no limitativa para la toma de decisiones sobre la selección del solicitante.							
De acuerdo con el resultado del análisis del perfil e interés del solicitante de empleo, se dictamina su selección a:							
Subprograma	Modalidad	Solicitante de empleo () Instructor () Supervisor-Facilitador () Enlace de campo ()					
Observaciones:							
En caso de requerirse, anote la información que considere relevante sobre la selección del solicitante de empleo.							
Clave de grupos poblacionales específicos (marcar con una "X", según corresponda)				1	2	3	4
Al firmar el presente formato:							
Me doy por enterado del dictamen, derivado de la aplicación del cuestionario de selección.				Personal de la OSNE			
Solicitante							
Nombre y firma				Nombre y firma			

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
“Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos 01-800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)”.

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.



SUBPROGRAMA DE APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

CAPACITACIÓN EN MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS

CONVENIO EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD (ACE), PARA LA CAPACITACIÓN EN MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO _____”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA OSNE” REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, EL EMPLEADOR _____ REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL EMPLEADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA OSNE”

- A) Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como dependencia federal normativa, lleva a cabo la instrumentación del subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad (ACE), en la Vertiente Capacitación en Medianas y Grandes Empresas, que tiene como propósito apoyar a Solicitantes de empleo canalizados que requieran capacitarse para facilitar su colocación o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia
- B) Que “LA OSNE” es la responsable de operar y dar seguimiento al Programa de Apoyo al Empleo y a todas las acciones del subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, en la entidad federativa.

II.- DE “EL EMPLEADOR”

- A) Ser un empleador registrado bajo el régimen de _____, constituida conforme a los lineamientos legales vigentes, como se acredita con la Escritura Pública Número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ en _____, debidamente inscrita en el Libro _____, Número _____, Volumen _____, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, _____ cuyo objeto social es _____
- B) Que su representante legal es el (la) C. _____ en su carácter de _____ quien acredita su personalidad mediante _____.
- C) Que su domicilio fiscal es _____.

Por lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA OSNE”, se obliga durante la vigencia del presente Convenio a:

- A) Entregar la beca de capacitación a los beneficiarios seleccionados durante el tiempo de duración del curso de capacitación y otorgar ayuda de transporte, cuando así se acuerde con “EL EMPLEADOR”, de acuerdo a lo señalado en el “Anexo del Convenio de capacitación”
- B) Llevar a cabo en coordinación con “EL EMPLEADOR” la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación que se ajusten a la normatividad del subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y al perfil establecido por “EL EMPLEADOR” en el Programa de Capacitación.
- C) Supervisar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con la capacitación teórico-práctica que correspondan al Programa de Capacitación convenido.
- D) Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere “EL EMPLEADOR” con la firma del presente Convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación.
- E) La OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

SEGUNDA.- “EL EMPLEADOR”, durante la vigencia del presente Convenio se obliga a:

- A) Determinar, conjuntamente con “LA OSNE”, el perfil y experiencia laboral del beneficiario que será requerido a los aspirantes para participar en el (los) curso(s) de capacitación.
- B) Proporcionar un seguro de accidentes para los beneficiarios durante el periodo de capacitación, mediante _____.
- C) Proporcionar servicio médico de primer nivel de atención para los beneficiarios durante el período de capacitación, mediante _____.
- D) Aportar los gastos del material de capacitación para la realización de las prácticas del proceso de capacitación, consistentes en: Pago al(los) instructor(es), material de capacitación, ayuda de transporte (en su caso) y, en caso de existir, otros apoyos económicos o en especie. De acuerdo a lo señalado en el **“Anexo del Convenio de capacitación”**.
- E) Facilitar sus instalaciones para la realización de los cursos, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del período y horario establecidos en el **“Anexo del Convenio de capacitación”**.
- F) Elaborar los programas y contenidos de capacitación, contemplando preferentemente 20% de teoría y 80% de práctica.
- G) Impartir el(los) curso(s) de capacitación establecidos en el **“Anexo del Convenio de capacitación”** a los beneficiarios seleccionados por “LA OSNE” de acuerdo al Programa de Capacitación, mismo que se anexa al presente Convenio y forma parte del mismo.
- H) Establecer el número de horas de capacitación señalándolo en el **“Anexo del Convenio de capacitación”** tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - ❖ Si el horario es continuo, la capacitación efectiva no deberá exceder de siete horas diarias.
 - ❖ Si el horario es discontinuo, la capacitación efectiva no deberá exceder ocho horas diarias.
 - ❖ Considerando los dos puntos anteriores, si “EL EMPLEADOR” trabaja de lunes a viernes se procederá a ajustar el número total de horas de capacitación efectiva por día, de tal manera que no se rebasen 40 horas a la semana y, si trabaja de lunes a sábado, no se excedan de 48 horas por semana.
 - ❖ En el caso de que una acción de capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el Formato **Registro de Empleadores (SNE-02)**, se deberá hacer el señalamiento correspondiente en el **“Anexo del Convenio de capacitación”**.
- I) Asesorar, orientar y supervisar la impartición de los cursos según el Programa de Capacitación.
- J) Verificar que los solicitantes de empleo seleccionados que participen en los cursos, únicamente realicen tareas que estén relacionadas con el Programa de Capacitación.
- K) Informar, a solicitud de “LA OSNE”, el avance y desarrollo del Programa de Capacitación, así como enviar los reportes que se le requieran.
- L) Proporcionar las facilidades necesarias al personal de “LA OSNE”, de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o de los órganos de control interno federal o estatal, para que realicen verificaciones en el cumplimiento de los cursos.
- M) Informar por escrito y en un plazo no mayor a 48 horas a “LA OSNE” cuando algún beneficiario presente irregularidades en su desempeño o infrinja el reglamento interior de “EL EMPLEADOR”, para que se apliquen las sanciones correspondientes.
- N) Emitir y entregar de manera conjunta con “LA OSNE”, un comprobante que acredite la participación de los beneficiarios en el curso.
- O) En caso de que el curso de capacitación sea basado en Estándares de competencia “EL EMPLEADOR” deberá entregar a “LA OSNE” copia del certificado que recibieron los beneficiarios.
- P) Contratar al menos al 80% de los beneficiarios egresados del curso de capacitación. De manera particular, en el sector turismo, debido a las características de temporalidad de sus actividades, el periodo de contratación de los egresados será al menos el doble de la duración del curso de capacitación;
- Q) Contratar a los egresados del curso de capacitación de acuerdo al porcentaje establecido, con el salario mensual ofrecido, señalado en el **Anexo A del SNE-02**, el cual deberá ser igual o mayor al monto de la beca otorgada. Asimismo, en caso de que los egresados del curso de capacitación sean menores de 18 años, para su contratación el empleador deberá de observar las disposiciones señaladas en la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores.

- R) Informar a "LA OSNE", el nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido (señalado en el **Anexo A del Formato SNE-02**) conforme a lo establecido en la cláusula Q) así como entregar copia del alta al IMSS, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la conclusión del curso de capacitación.
- S) Vigilar que los beneficiarios sólo realicen actividades correspondientes a la capacitación teórico-práctica que corresponda al **Programa de Capacitación** convenido. En ningún caso, los beneficiarios estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con la capacitación.
- T) En caso de que "EL EMPLEADOR" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del PAE vigentes y/o en el presente convenio o proporcione datos o documentos falsos, se hará acreedor a las siguientes sanciones:
- Suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación, y
 - Quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en el subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad.
- U) En caso de que "EL EMPLEADOR" requiera de la contratación de una Institución Educativa o Centro de Capacitación, deberá de establecer con ésta las condiciones en que se impartirá la capacitación, conforme a lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, deberá notificar a "LA OSNE" el nombre de la Institución Educativa o Centro de Capacitación que impartirá la capacitación, así como su domicilio correspondiente.
- V) Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en calidad de "EL EMPLEADOR" expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales.
- He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.
- También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

TERCERA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C) En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

CUARTA.- Cesión. "EL EMPLEADOR" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA OSNE".

QUINTA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR "EL EMPLEADOR"

POR "LA OSNE"

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

TESTIGO

TESTIGO

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma



Anexo del convenio de
capacitación

SUBPROGRAMA DE APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

CAPACITACIÓN EN GRANDES Y MEDIANAS EMPRESAS

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO _____", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, "EL EMPLEADOR" _____ REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____.

Características del(os) curso(s):

Domicilio donde se realizará(n) el (los) curso(s) de capacitación (Anotar sólo en caso de que el domicilio donde se realizará(n) el (los) curso(s) de capacitación sea diferente al señalado en el **Formato Registro de Empleadores SNE-02**).

Calle	No. exterior	No. interior	Entre que calles
Municipio o Alcaldía	Colonia	Código Postal	

Número consecutivo	Nombre del curso	Duración en horas	Período de duración		Número de vacantes	Número de beneficiarios
			Inicio	Término		

Número consecutivo	Días de la semana	Horario	Horario descansos y/o Comidas	Horas totales a la semana	Número de acción

Número consecutivo	Monto del Apoyo (Equivalentes en número de salarios mínimos)	Periodicidad del Pago (Mensual o quincenal)	Aportación de la empresa para los gastos de capacitación (pesos)			
			Pago al (los) instructor (es)	Material de Capacitación	Ayuda de Transporte	En su caso, otros apoyos económicos o en especie

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

POR "EL EMPLEADOR"

POR "LA OSNE"

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma



CONFIRMACIÓN DE
PARTICIPACIÓN DEL
EMPLEADOR
ANEXO 04

SUBPROGRAMA DE APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

CAPACITACIÓN EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Titular de la oficina del Servicio Nacional de Empleo en	FECHA		
	Día	Mes	Año

Presente

Sirva este conducto para confirmar mi participación dentro del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), en Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas del subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad (ACE), con el fin de contribuir a la capacitación práctica de personas que se encuentran en búsqueda de empleo y adquieran habilidades y destrezas laborales en el curso de _____, a través de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de mi empresa/taller _____ con domicilio en:

Nombre de la vialidad en la que se ubica el empleador										Número exterior	Número interior		
¿Entre qué calles? _____ y _____													
Entidad federativa										Municipio o Alcaldía			
Código Postal										Colonia			
Teléfono	0	1											Extensión:
Fijo	Lada												
Teléfono celular	0	4											

Manifiesto a usted mi compromiso de efectuar las siguientes acciones:

- Integrar al (los) C.

beneficiario(s) y capacitarlo(s) entre 30 y 48 horas por semana en el proceso productivo de mi empresa en el siguiente horario: _____

- Aportar el material y equipo necesario para el desarrollo del curso de capacitación, en el período y horarios determinados.
- Otorgar a los beneficiarios la ayuda de transporte durante el tiempo que abarque el curso de capacitación, por un monto de 20 pesos por día asistido (Este compromiso aplica, siempre y cuando se acuerde con la Oficina del Servicio Nacional de Empleo)

- Proporcionar, en caso de existir, otros apoyos económicos o en especie por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.) correspondientes a: _____
- Permitir que el (los) beneficiario (s) asista (n) a la reunión semanal con el C. _____, supervisor-facilitador de la modalidad.
- Emitir y entregar conjuntamente con la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) al término del curso, una constancia que acredite la participación de los beneficiarios.
- Informar a la OSNE, el nombre de los beneficiarios que concluyeron su capacitación y que fueron contratados, así como el nombre del puesto que ocupan, su temporalidad y el monto del salario mensual ofrecido (señalado en el Anexo A del Formato SNE-02), en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la conclusión del curso de capacitación. También se debe entregar, en el mismo plazo, la evidencia de la contratación de los egresados. Dicha evidencia debe ser copia del contrato o del alta al IMSS.

Finalmente, estoy de acuerdo en que el C. _____, Supervisor-Facilitador de la OSNE, visite mi empresa para supervisar el proceso de capacitación de los beneficiarios.

Protección de datos

EL EMPLEADOR

Atendiendo al principio de “consentimiento” consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

LA OSNE

Como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad

ATENTAMENTE

EL DUEÑO O REPRESENTANTE

Vo.Bo.

Titular de la OSNE

Nombre y firma

Nombre y firma



ANEXO 05

Logo entidad

REGISTRO DE OFERTAS DE EMPLEO

ANEXO A DEL SNE-02

Entidad Federativa																																																		
Folio																																																		
<p>Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>																																																		
RFC:	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																																																	
Fecha:	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>D</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>D</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>M</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>M</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>A</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>A</td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td>A</td></tr></table>							D							D							M							M							A							A							A
						D																																												
						D																																												
						M																																												
						M																																												
						A																																												
						A																																												
						A																																												
CURP: (sólo para personas físicas)	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																																																	
Nombre comercial del empleador (registrado en el SNE 02):																																																		
Capacitación en Medianas y Grandes Empresas	Capacitación en Micro y Pequeñas empresas	Capacitación para Técnicos y Profesionistas																																																
()	()	()																																																
I. DATOS DE LA OFERTA DE EMPLEO CON CAPACITACIÓN																																																		
<p>Título de la oferta:</p> <p>Área de negocio en la que ofrece la vacante:</p> <table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Apoyo de oficina <input type="checkbox"/> Call center y servicio al cliente <input type="checkbox"/> CEO y dirección general <input type="checkbox"/> Ciencias y tecnología <input type="checkbox"/> Conservación agrícola y animales <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Consultoría y estrategia <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Deportes y recreación <input type="checkbox"/> Diseño y arquitectura <input type="checkbox"/> Educación y capacitación <input type="checkbox"/> Gobierno y defensa <input type="checkbox"/> Industrias y actividades creativas <input type="checkbox"/> Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información) <input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento, y reparación </td> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Manufactura y producción <input type="checkbox"/> Medios de comunicación y publicidad <input type="checkbox"/> Mercadotecnia y comercialización <input type="checkbox"/> Minería y energía <input type="checkbox"/> Oficios y servicios <input type="checkbox"/> Propiedades y bienes raíces <input type="checkbox"/> Recursos humanos y reclutamiento <input type="checkbox"/> Sector salud / medicina <input type="checkbox"/> Seguros, fianzas y pensiones <input type="checkbox"/> Servicios a la comunidad <input type="checkbox"/> Servicios bancarios y financieros <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) <input type="checkbox"/> Transporte, distribución y logística <input type="checkbox"/> Turismo, hospedaje y restaurantes <input type="checkbox"/> Ventas </td> </tr> </table> <p>Subárea de negocio:</p> <p>Nivel del puesto: Dirección () Mandos () Empleado () Técnico () Operativo () Profesionalista ()</p> <p>Objetivos del puesto: (describa los objetivos que el trabajador, una vez contratado, deberá cumplir a fin de impactar positivamente a la empresa)</p> <hr/> <p>Funciones: (describa lo que el trabajador realizará una vez contratado, relacionado con el área de negocio en la que trabajará; ejemplo, apoyo oficina: elaboraciones de nómina, altas, bajas y modificaciones en el Seguro Social; INFONAVIT, pago de nómina, etcétera)</p> <hr/> <p>Competencias transversales: (seleccione las principales necesarias para el puesto)</p> <table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Orientación al cliente <input type="checkbox"/> Liderazgo </td> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input type="checkbox"/> Compromiso con el aprendizaje permanente <input type="checkbox"/> Visión </td> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Planeación y organización <input type="checkbox"/> Gestión del rendimiento (logro de los demás de objetivos) </td> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Responsabilidad <input type="checkbox"/> Sensibilización tecnológica </td> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Creatividad <input type="checkbox"/> Construir la confianza <input type="checkbox"/> Toma de decisiones/valoraciones </td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Apoyo de oficina <input type="checkbox"/> Call center y servicio al cliente <input type="checkbox"/> CEO y dirección general <input type="checkbox"/> Ciencias y tecnología <input type="checkbox"/> Conservación agrícola y animales <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Consultoría y estrategia <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Deportes y recreación <input type="checkbox"/> Diseño y arquitectura <input type="checkbox"/> Educación y capacitación <input type="checkbox"/> Gobierno y defensa <input type="checkbox"/> Industrias y actividades creativas <input type="checkbox"/> Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información) <input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento, y reparación	<input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Manufactura y producción <input type="checkbox"/> Medios de comunicación y publicidad <input type="checkbox"/> Mercadotecnia y comercialización <input type="checkbox"/> Minería y energía <input type="checkbox"/> Oficios y servicios <input type="checkbox"/> Propiedades y bienes raíces <input type="checkbox"/> Recursos humanos y reclutamiento <input type="checkbox"/> Sector salud / medicina <input type="checkbox"/> Seguros, fianzas y pensiones <input type="checkbox"/> Servicios a la comunidad <input type="checkbox"/> Servicios bancarios y financieros <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) <input type="checkbox"/> Transporte, distribución y logística <input type="checkbox"/> Turismo, hospedaje y restaurantes <input type="checkbox"/> Ventas	<input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Orientación al cliente <input type="checkbox"/> Liderazgo	<input type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input type="checkbox"/> Compromiso con el aprendizaje permanente <input type="checkbox"/> Visión	<input type="checkbox"/> Planeación y organización <input type="checkbox"/> Gestión del rendimiento (logro de los demás de objetivos)	<input type="checkbox"/> Responsabilidad <input type="checkbox"/> Sensibilización tecnológica	<input type="checkbox"/> Creatividad <input type="checkbox"/> Construir la confianza <input type="checkbox"/> Toma de decisiones/valoraciones																																									
<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Apoyo de oficina <input type="checkbox"/> Call center y servicio al cliente <input type="checkbox"/> CEO y dirección general <input type="checkbox"/> Ciencias y tecnología <input type="checkbox"/> Conservación agrícola y animales <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Consultoría y estrategia <input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Deportes y recreación <input type="checkbox"/> Diseño y arquitectura <input type="checkbox"/> Educación y capacitación <input type="checkbox"/> Gobierno y defensa <input type="checkbox"/> Industrias y actividades creativas <input type="checkbox"/> Ingeniería (excepto Tecnologías de la Información) <input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento, y reparación	<input type="checkbox"/> Legal <input type="checkbox"/> Manufactura y producción <input type="checkbox"/> Medios de comunicación y publicidad <input type="checkbox"/> Mercadotecnia y comercialización <input type="checkbox"/> Minería y energía <input type="checkbox"/> Oficios y servicios <input type="checkbox"/> Propiedades y bienes raíces <input type="checkbox"/> Recursos humanos y reclutamiento <input type="checkbox"/> Sector salud / medicina <input type="checkbox"/> Seguros, fianzas y pensiones <input type="checkbox"/> Servicios a la comunidad <input type="checkbox"/> Servicios bancarios y financieros <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) <input type="checkbox"/> Transporte, distribución y logística <input type="checkbox"/> Turismo, hospedaje y restaurantes <input type="checkbox"/> Ventas																																																	
<input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Orientación al cliente <input type="checkbox"/> Liderazgo	<input type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input type="checkbox"/> Compromiso con el aprendizaje permanente <input type="checkbox"/> Visión	<input type="checkbox"/> Planeación y organización <input type="checkbox"/> Gestión del rendimiento (logro de los demás de objetivos)	<input type="checkbox"/> Responsabilidad <input type="checkbox"/> Sensibilización tecnológica	<input type="checkbox"/> Creatividad <input type="checkbox"/> Construir la confianza <input type="checkbox"/> Toma de decisiones/valoraciones																																														

II. EL EMPLEADOR OFRECE					
Tipo de contrato: Por tiempo indeterminado (<input type="checkbox"/>) Por tiempo determinado (<input type="checkbox"/>) Por obra determinada (<input type="checkbox"/>) A prueba (<input type="checkbox"/>) Capacitación Inicial (<input type="checkbox"/>)					
Salario mensual neto ofrecido (no incluya centavos) después de retenciones (impuestos, aportaciones, etcétera.) \$ _____					
Prestaciones: Prestaciones de ley (<input type="checkbox"/>) Bono por puntualidad (<input type="checkbox"/>) Seguro de gastos médicos (<input type="checkbox"/>) Vales de comida (<input type="checkbox"/>) Bono por productividad (<input type="checkbox"/>) Fondo de ahorro (<input type="checkbox"/>) Servicio de comedor (<input type="checkbox"/>) Vales de despensa (<input type="checkbox"/>) Otras (<input type="checkbox"/>) especifique _____ Vales de gasolina (<input type="checkbox"/>)					
El empleador ofrece: (adicional, si lo hubiese)					
Horario de trabajo					
Entrada _____: _____ horas.	Salida _____: _____ horas.	Rolar turnos Sí (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)			
Días a laborar: (marcar todos los días que se laboran) Lunes (<input type="checkbox"/>) Martes (<input type="checkbox"/>) Miércoles (<input type="checkbox"/>) Jueves (<input type="checkbox"/>) Viernes (<input type="checkbox"/>) Sábado (<input type="checkbox"/>) Domingo (<input type="checkbox"/>)					
Si lo hubiera, otro horario de trabajo que deberá cubrir el trabajador una vez contratado: Entrada _____: _____ horas. Salida _____: _____ horas.					
En qué días deberá cubrir el otro horario: (marcar todos los días que se laboran) Lunes (<input type="checkbox"/>) Martes (<input type="checkbox"/>) Miércoles (<input type="checkbox"/>) Jueves (<input type="checkbox"/>) Viernes (<input type="checkbox"/>) Sábado (<input type="checkbox"/>) Domingo (<input type="checkbox"/>)					
III. UBICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO (anotar sólo en caso de que el domicilio donde se encuentra la vacante sea diferente al señalado en el Formato SNE-02)					
Código Postal:	Entidad federativa:	Municipio o delegación:	Colonia:	Localidad:	
Calle:			Número exterior:	Número interior:	
¿Entre qué calles?: _____ y _____					
IV. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS A OCUPAR LA OFERTA DE EMPLEO CON CAPACITACIÓN					
Escolaridad					
Escolaridad mínima requerida:					
Sin instrucción (<input type="checkbox"/>)		Carrera comercial (<input type="checkbox"/>)		Técnico superior universitario (<input type="checkbox"/>)	
Leer y escribir (<input type="checkbox"/>)		Carrera técnica (<input type="checkbox"/>)		Licenciatura (<input type="checkbox"/>)	
Primaria (<input type="checkbox"/>)		Profesional técnico (<input type="checkbox"/>)		Maestría (<input type="checkbox"/>)	
Secundaria/sec. técnica (<input type="checkbox"/>)		Preparatoria o vocacional (<input type="checkbox"/>)		Doctorado (<input type="checkbox"/>)	
Carreras o especialidades: (puede ser más de una carrera y al menos una en caso de que el nivel de escolaridad mínima sea mayor a secundaria)					
_____ _____ _____					
Situación académica:					
Ninguno (<input type="checkbox"/>)	Trunca (<input type="checkbox"/>)	Estudiante (<input type="checkbox"/>)	Pasante (<input type="checkbox"/>)	Diploma o certificado (<input type="checkbox"/>)	Titulado (<input type="checkbox"/>)
Conocimientos					
Nombre del conocimiento, herramienta o manejo de máquina, necesaria para el puesto y/o estándar de competencia:					Años de experiencia:
Describa el conocimiento / uso de herramientas / uso de maquinaria o equipo: _____ _____ _____ _____					

Nombre de otro conocimiento, herramienta o manejo de máquina, necesaria para el puesto y/o estándar de competencia:	Años de experiencia:
---	----------------------

Describa el otro conocimiento / uso de herramientas / uso de maquinaria o equipo:

Idioma			
Idioma adicional	Dominio del idioma		Certificación
	Básico ()	Intermedio ()	Avanzado ()
	Básico ()	Intermedio ()	Avanzado ()

Disponibilidad de movilidad

¿Es necesario que el candidato cuente con disponibilidad para viajar? Sí () No ()

¿Es necesario que el candidato cuente con disponibilidad para radicar temporalmente en otra ciudad diferente a la de la ubicación de la oferta? Sí () No ()

V. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RECLUTAMIENTO

Número de plazas:

Observaciones:

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL (para fines estadísticos contestar las siguientes preguntas)

Sexo preferente de los candidatos a cubrir la oferta de empleo: Indistinto () Hombre () Mujer ()

Rango de edad preferente: de _____ a _____

Acepta candidatos con discapacidad: No () | Sí ()

Tipo de Discapacidad: Motriz () Visual () Auditiva () Intelectual y/o Mental () Comunicación (Habla) ()

Causas que originan la vacante:

Empleador nuevo () Necesidades temporales de mano de obra () Puesto de nueva creación () Reposición de personal ()

Otra () especifique _____

La oferta de empleo pertenece al Programa de Empleo Temporal (PET): Sí () No ()

VII. DATOS DEL CONTACTO DE LA OFERTA DE EMPLEO CON CAPACITACIÓN

(anotar sólo en caso de que el contacto para la vacante sea diferente al señalado en el Formato SNE-02)

Nombre (s), primer apellido y segundo apellido del contacto:	Cargo:	
Teléfono fijo 0 1 Lada	Extensión	Teléfono celular 0 4

Correo electrónico del contacto de la oferta de empleo:

¿Por qué medio desea ser contactado por el Buscador de Empleo? Teléfono () Correo electrónico ()

*Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; en el caso del teléfono será verificado por el SNE, y en el caso del correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectue el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que para el caso, será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Nombre y firma del empleador o su representante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos 01-800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.



ACE-1

SUBPROGRAMA APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD

ANEXO 06

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Capacitación en Medianas y Grandes Empresas	Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas	Capacitación para el Autoempleo	Capacitación para Técnicos y Profesionistas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Perfil del participante:	
Edad:	Conocimientos:
Sexo:	Experiencia laboral:
Estado Civil:	Habilidades y/o destrezas laborales
Escolaridad, ¿el participante requiere algún nivel de escolaridad?	Otras (especifique):
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Minima:	Máxima:

Duración del curso										
Horario						d	d	m	m	a
				Fecha de inicio						
De:	a.		y de:	a:		Fecha de término				
Número de horas de teoría ¹	% 		Número de horas de práctica ²	% 		Total de horas		% 		
								100		

¹ En el caso de la modalidad de Capacitación Mixta en Medianas y Grandes Empresas, se recomienda que el 20% del contenido sea teoría y el 80% esté dedicado a la práctica.

² Para cursos de Capacitación Mixta en Micro y Pequeñas Empresas sacar un promedio de horas de acuerdo a los horarios de las empresas participantes.

Objetivo general:	
Objetivos específicos:	

Tema/subtema	Actividades de enseñanza-aprendizaje	Recursos que se utilizarán en el curso de capacitación (material didáctico, equipo, herramienta, etc.)	Instrumentos de evaluación ³	Duración en horas por tema/subtema	Acumulado en horas por tema/subtema

Nombre y firma del instructor

Nombre, cargo y firma del personal de la OSNE

³ En caso de que aplique, anexar los instrumentos de evaluación (en blanco).



**SUBPROGRAMA FOMENTO AL
AUTOEMPLEO**
CARTA COMPROMISO



ANEXO 07

En la localidad de _____, municipio de _____ del estado de _____ se suscribe la presente **Carta Compromiso**, el _____ de _____ del año _____, por una parte el C. _____ Coordinador de la Unidad Central o Regional de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo _____ y por otra el(los) C. _____ integrante(s) de la IOCP denominada _____. Ante el responsable de esta dependencia su(s) integrante(s) contraen los siguientes:

COMPROMISOS

- a) Impulsar y consolidar la operación de la IOCP.
- b) Acatar el dictamen del Comité Interno de Evaluación de la OSNE.
- c) Iniciar la operación de la IOCP en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a partir de la fecha en que me (nos) sean entregados los bienes.
- d) Usar los bienes que me (nos) sean entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de IOCP.
- e) Notificar a la OSNE mediante escrito libre, en caso que la IOCP cambie de domicilio, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio.
- f) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados a la IOCP.
- g) Proporcionar la información que solicite el personal de la OSNE y las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados.
- h) Participar en las actividades y responsabilidad establecidas en la Propuesta de IOCP.
- i) En su caso, entregar el equipo que se me otorgó en custodia cuando incurra en incumplimiento de la normatividad, en la fecha en que el personal de la OSNE me indique.

LOS INTEGRANTES DE LA IOCP

Nombre

Firma

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El Coordinador de la Unidad Central o Regional de la OSNE

Nombre, Cargo y Firma

REGISTRO DE EMPLEADORES

SNE-02

Entidad Federativa	
Folio	

Para brindarle un mejor servicio, favor de proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y los datos serán incorporados y tratados con fines de control y seguimiento en el sistema. De igual manera, serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RFC: Fecha:
 D D M M A A A ACURP: (sólo para personas físicas)

Capacitación en Medianas y Grandes Empresas ()	Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas ()	Movilidad Laboral ()
--	--	--------------------------

DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR (marque con una "X" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)

Tipo de empleador: Privada () Pública () Social ()

En caso de tipo de empresa privada, indicar el tipo de persona: Física () Moral ()

En caso de tipo de empresa privada: nombre (s), primer apellido y segundo apellido o razón social: Tipo de sociedad (en caso de empresa moral: S.A, S.A de C.V, etcétera).

Nombre comercial del empleador o nombre de la organización:

DOMICILIO FISCAL DEL EMPLEADOR

Calle: Número exterior: _____ Número interior: _____Colonia: Municipio o Alcaldía: _____ Localidad: _____ Entidad federativa: _____ Código Postal: _____

¿Entre qué calles?: _____ y _____

CLASIFICACIÓN

Número de empleados: _____ Mujeres y _____ Hombres Rama de actividad: _____

DESCRIPCIÓN Y RECLUTAMIENTO

Descripción de la empresa:

Correo electrónico de Información general de la empresa
(por ejemplo; info@empresa.com / contacto@empresa.com):

Página web de la empresa:	¿Cómo se enteró del Servicio Nacional de Empleo (SNE)?	
CONTACTO *Nota: al menos un dato de contacto es obligatorio; en el caso del teléfono será verificado por el SNE, y en el caso del correo se enviará un mensaje para ser confirmado. En caso de no poder contactarlo a través de ninguno de estos medios de contacto proporcionados, no se podrá brindar el apoyo.		
Nombre (s), primer apellido y segundo apellido del contacto:	Cargo del contacto:	
Teléfono Fijo 0 1 Lada	Extensión	Teléfono celular 0 4
Correo electrónico de contacto:	Registrar en el Portal del Empleo (<input type="checkbox"/>) Sí (<input type="checkbox"/>) No	

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

Atendiendo al principio de "consentimiento" consagrado en el artículo 16 y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la LGPDPSO, en calidad de Empleador expreso mi voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de mis datos personales por la OSNE para los fines consistentes en la vinculación laboral, promoción de mis vacantes, de la CGSNE, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos datos personales. Asimismo, la OSNE como Sujeto Obligado será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

He sido informado que podré ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante los Responsables de la posesión de dichos datos, entendiéndose que, para el caso será la OSNE el Sujeto obligado.

También, me comprometo a garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales que me sean proporcionados respecto a candidatos para cubrir las vacantes que oferté, que dichos datos únicamente los utilizaré para los fines para los que me fueron transferidos, y que estaré sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Empleador o su representante

Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
 "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, favor de llamar a los teléfonos 01-800 841-20-20, 3000 4100 ext. 34172 y 3000 4100 ext. 34157 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

ANEXO 09

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE XXXXXXXXX, EN ADELANTE DENOMINADO “XXXXXXX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, SECRETARIO DE XXXXX, Y XXX. XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, SECRETARIO DE XXXX; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral y/o apoyos económicos o en especie, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXX de XXXXXXXXX de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, así como las aportaciones federal y estatal para el PAE, quedan formalizadas con la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones mencionadas y los compromisos de coordinación que asumen “**LAS PARTES**” para el cabal cumplimiento de los Programas, Servicios y Estrategias que se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
 - I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de XXXXXXXXX para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “XXXXXXXXXX” declara que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y XXX y XXX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXXX, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de XXXXXXXXXX, en términos de lo prescrito en el artículo XX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXXX.

II.3. Concurre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación* el Gobernador del Estado, XXXXXX XXXXXX XXXXX, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos XX y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXXX, y X y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXXX y demás disposiciones aplicables.

II.4. La Secretaría de XXXXX y la Secretaría de XXXX forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos XX de la Constitución Política del Estado de XXXXXXXXXX, y X fracción X y XX fracciones X y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXXX.

II.5. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX número XXXXXXXXXXXX, colonia XXXXXXXXXXXX

II.6. Los CC. XXXXX XXXXXX XXXXXX y XXX. XXXXX XXXXXX XXXXXX Titulares de la Secretaría de XXXXX y Secretaría de XXXX, respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos XX, XX, XX, y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXXXX, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.7. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio, la Secretaría de XXXXX, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en XXXXXXXXXX, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección XXXXXXXXXXXX, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo XXXXXX (en adelante OSNE) de conformidad con lo establecido en el artículo XXXXX fracción XXXX del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

II.8. El C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, como titular de la OSNE, adscrita a la Secretaría XXXXXX, suscribe el presente Convenio en calidad de responsable de la administración y operación de los Programas, Servicios y Estrategias que en materia de empleo se llevan a cabo en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo XXXXX de la Ley Orgánica XXXXXXXXXXXX, y XXXX del Reglamento Interior de la Secretaría XXXXXXXXXX.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante **Programas, Servicios y Estrategias**).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de XXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y el “XXXXXXXXXXXX”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable a los **Programas, Servicios y Estrategias** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a su Sistema Informático para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias** la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “**SECRETARÍA**”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “XXXXXXx”.

El “XXXXXXx” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los **Programas, Servicios y Estrategias**, para ello deberá:
 - A). Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “**SECRETARÍA**” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de XXXXXXXXX.
 - B) Realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de XXXXXXXXX” para la OSNE.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyen:
 - A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asigne “**LAS PARTES**” para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;
 - B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “**SECRETARÍA**”, y en su caso el “XXXXXXx”, asigne para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;
 - C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “XXXXXX” y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;
 - D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “**SECRETARÍA**” por conducto de la CGSNE.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las *Reglas, que incluyen* entre otros conceptos:

A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.

B) Realización de Ferias de Empleo;

C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, el “XXXXXXX” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la “**SECRETARÍA**” y en su caso el “XXXXXXX”, única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad**.

B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el *Sistema Informático* que al efecto ponga a disposición la CGSNE.

D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.

E) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**” el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.

F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la CGSNE.

G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.

- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos al Sistema Informático.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
- K) Apoyar con recursos del “XXXXXXX” a los *Beneficiarios* del Subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufren un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las *Reglas* de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones y lineamientos para el Control de Archivos y Gestión Documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, la “**SECRETARÍA**” destina la cantidad de \$xx'xxx,xxx.xx (xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx PESOS XX/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$xx'xxx,xxx.xx (xxxxxxxx x xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx PESOS xx/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*;
2. La cantidad de \$xxxx xxxx (xxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxxx PESOS xx/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo* y *empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

El “XXXXXXX” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “**SECRETARÍA**” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuentas concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **“SECRETARÍA”** asigne a la OSNE para la ejecución del *PAE*, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del *PAE*, a partir del segundo trimestre del año, la **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **“SECRETARÍA”** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La **“SECRETARÍA”** a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al **“XXXXXXXXXXXX”** por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **“SECRETARÍA”** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **“SECRETARÍA”**, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **“SECRETARÍA”** a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del **“XXXXXX”**, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “XXXXXX”. Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incremente su cobertura, el **“XXXXXXXXXXXX”** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$x'xxxx,xxx.xx (XXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXXX XXXXX XXX PESOS XX/100 M.N.), que equivale al 20% de la asignación federal consignada en la cláusula QUINTA; monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento y con ello posibilitar el funcionamiento de la OSNE;
2. La cantidad de \$XX'XXX.XXX.XX (XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PESOS XX/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad **“Estímulo a la Aportación Estatal”**, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias** en su atención a los *Buscadores de empleo*,
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$XX'XXX.XXX.XX (XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PESOS XX/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la **“SECRETARÍA”**.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el **“XXXXXXXXXXXX”** a través del titular de la OSNE, la **“SECRETARÍA”**, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **“SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “XXXXXXXXX” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “XXXXXXXXX” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las “*Reglas*”.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del “XXXXXXXXX”.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “XXXXXXXXX” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “**SECRETARÍA**”, contra documentos presentados y registros realizados en el Sistema Informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el “XXXXXXXXX” no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “**LAS PARTES**” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “**SECRETARÍA**”, a través de la CGSNE y el “XXXXXXX”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al “XXXXXXX” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El “XXXXXXX” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “XXXXXXX” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “XXXXXXX” con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “XXXXXXX” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el XX de XXXX de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XX del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “XXXXXXXXXX” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte, de acuerdo con el artículo XX de XXXXXXXX también deberá ser publicado en la Gaceta o Periódico Oficial del “XXXXXXXXXX”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de XXXXXX XXXXXX a los XX días del mes de XXXXX de 2019.

POR LA “SECRETARÍA”

POR EL “XXXXXXXXXX”

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

XXX. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE XXXXXXXX

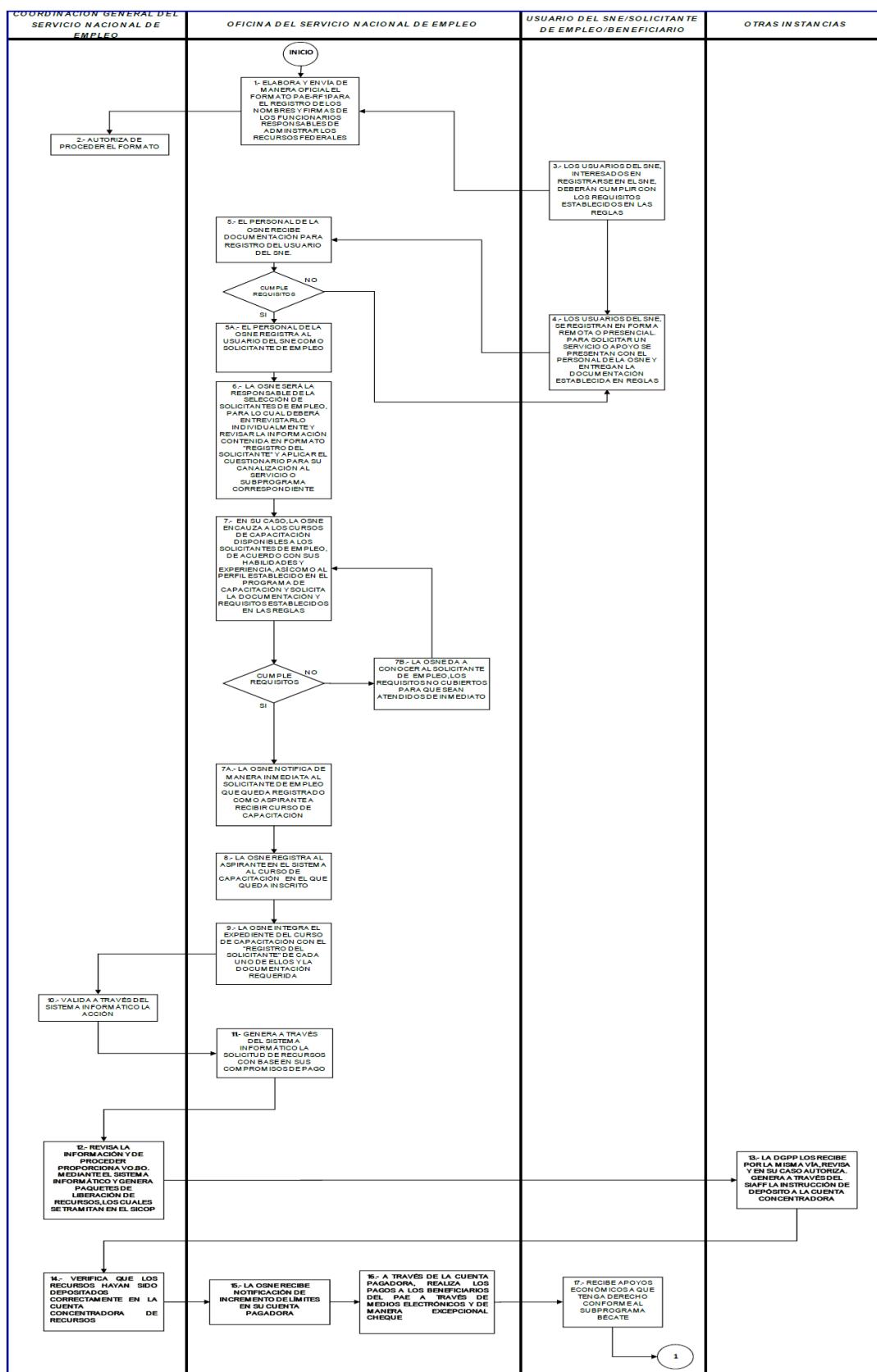
XXXX XXXXXXXX XXXXXX
SECRETARIA DE XXXXXX

XXX. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX
TITULAR DE LA OSNE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE XXXXXXXXX, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XXXXX XXXXXXX EL DÍA XXX DEL MES DE XXXXX DE 2019.

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA
APOYOS DE CAPACITACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD**

Anexo 10



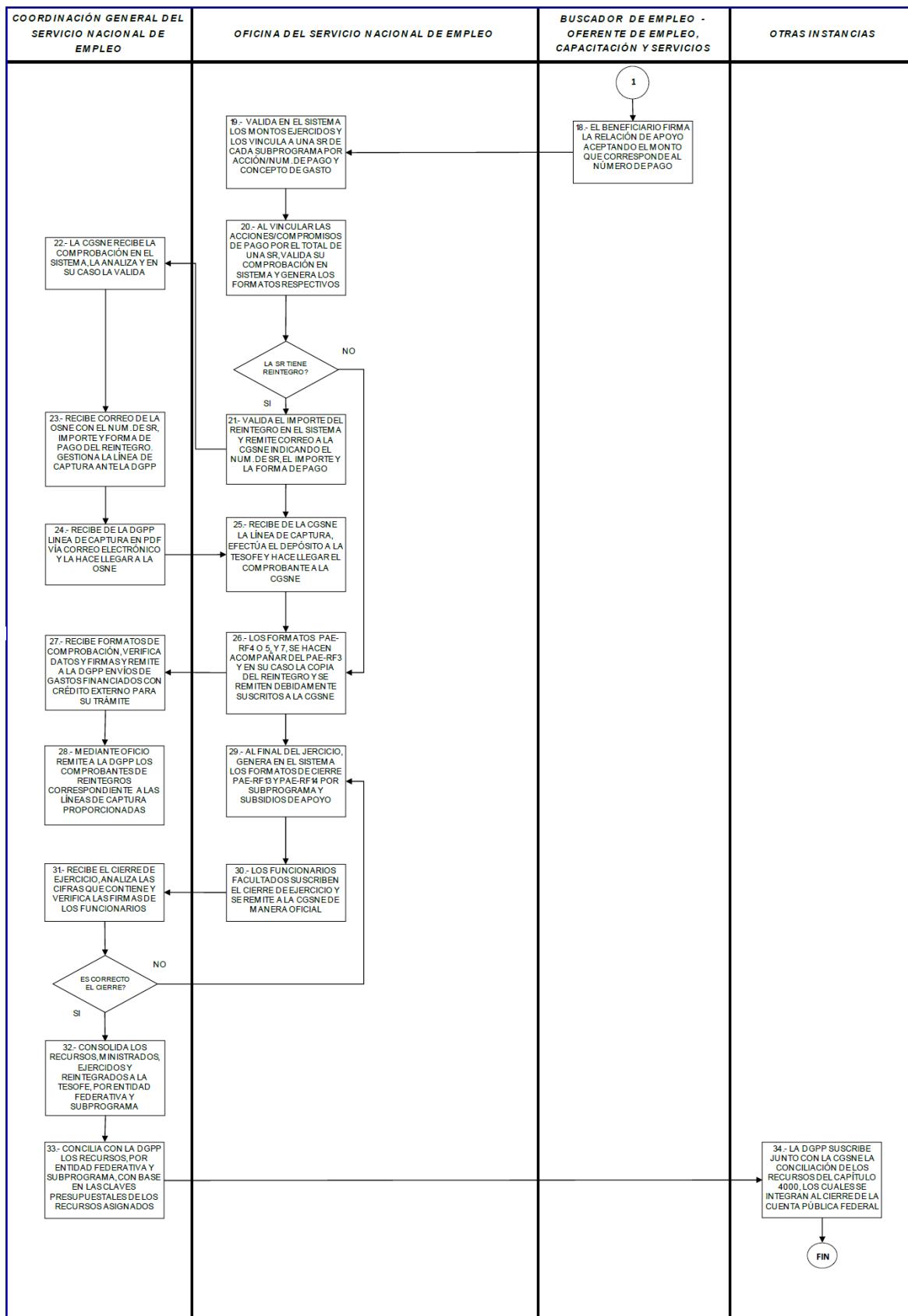
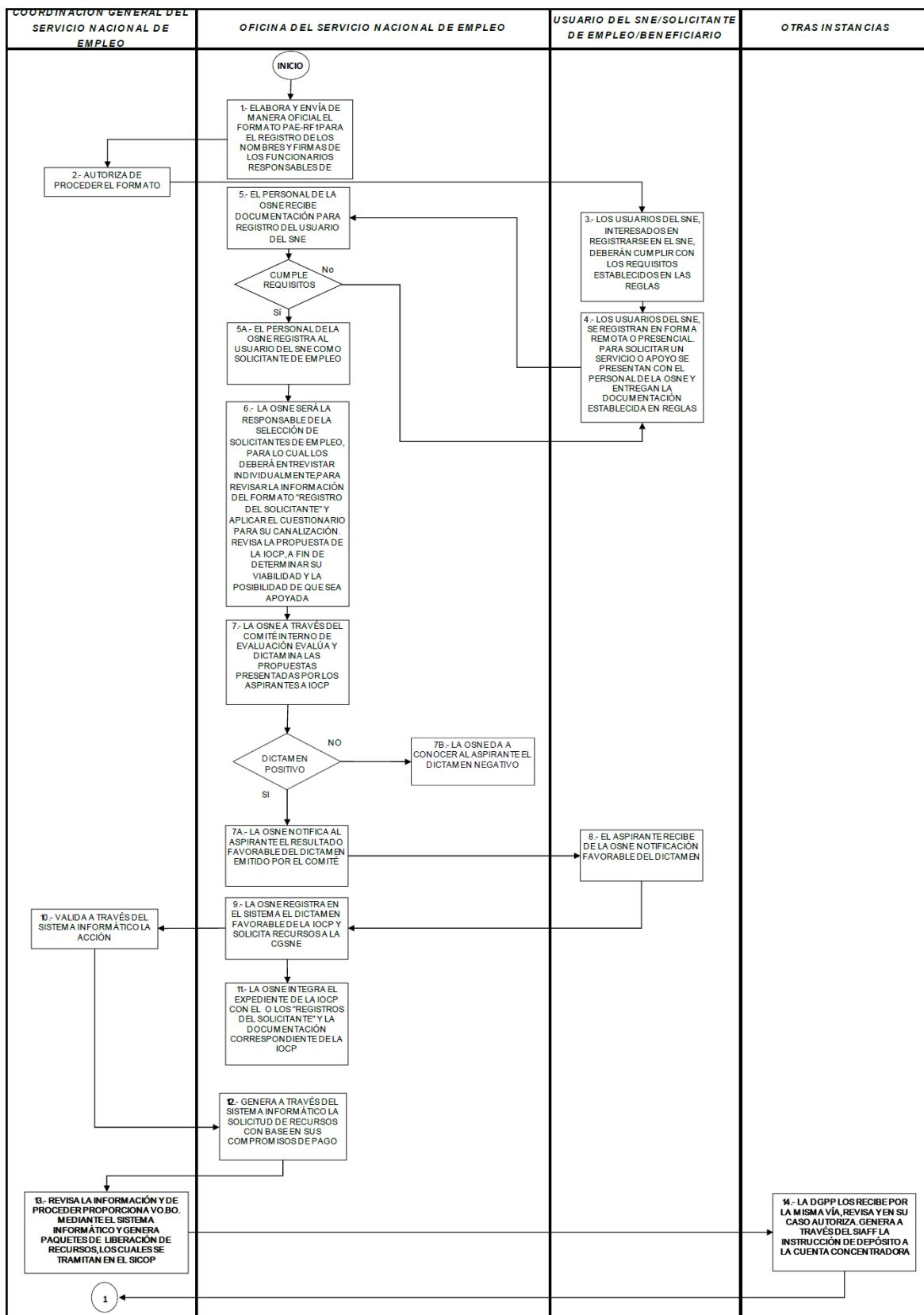


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO

Anexo 11



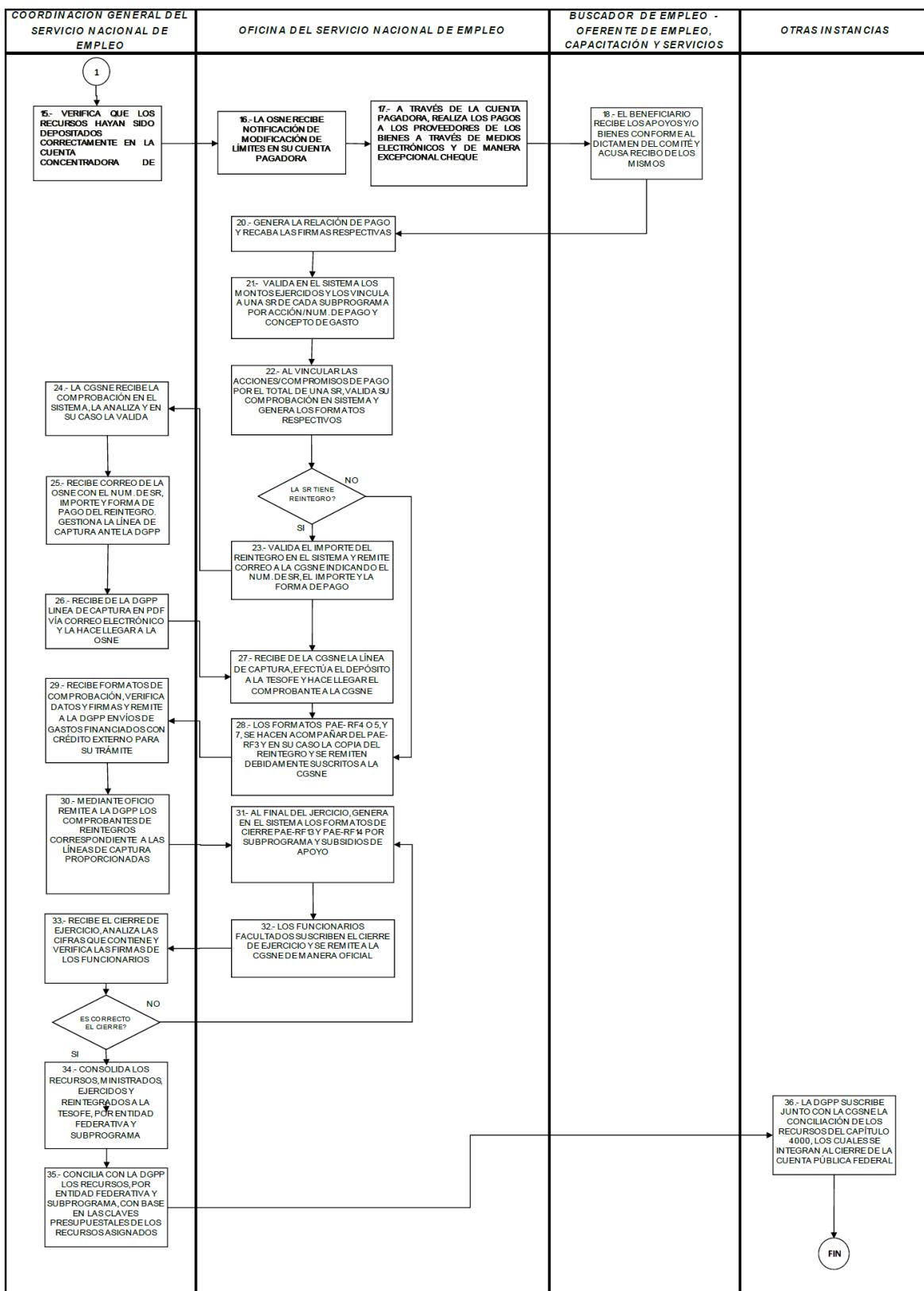
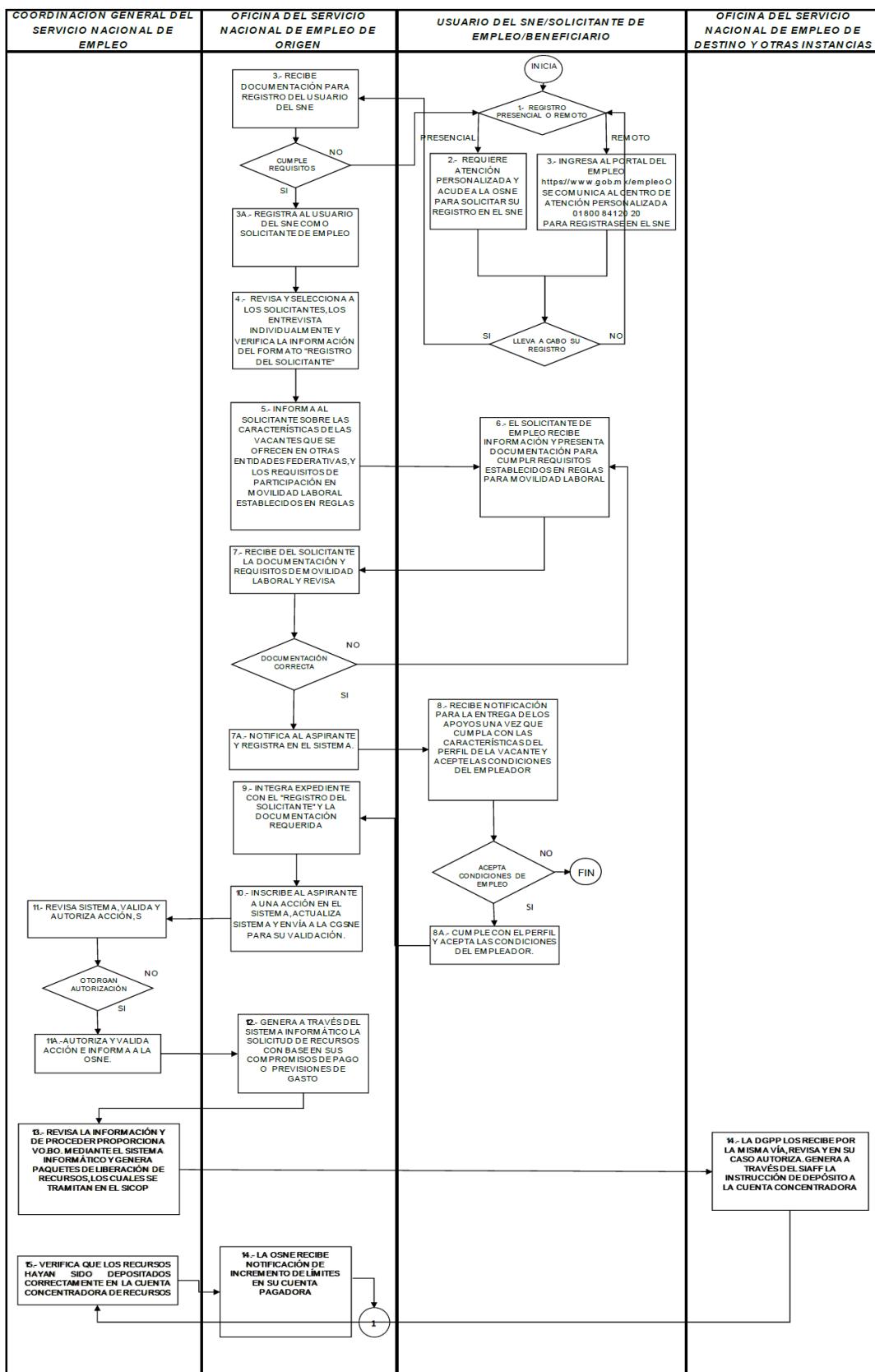
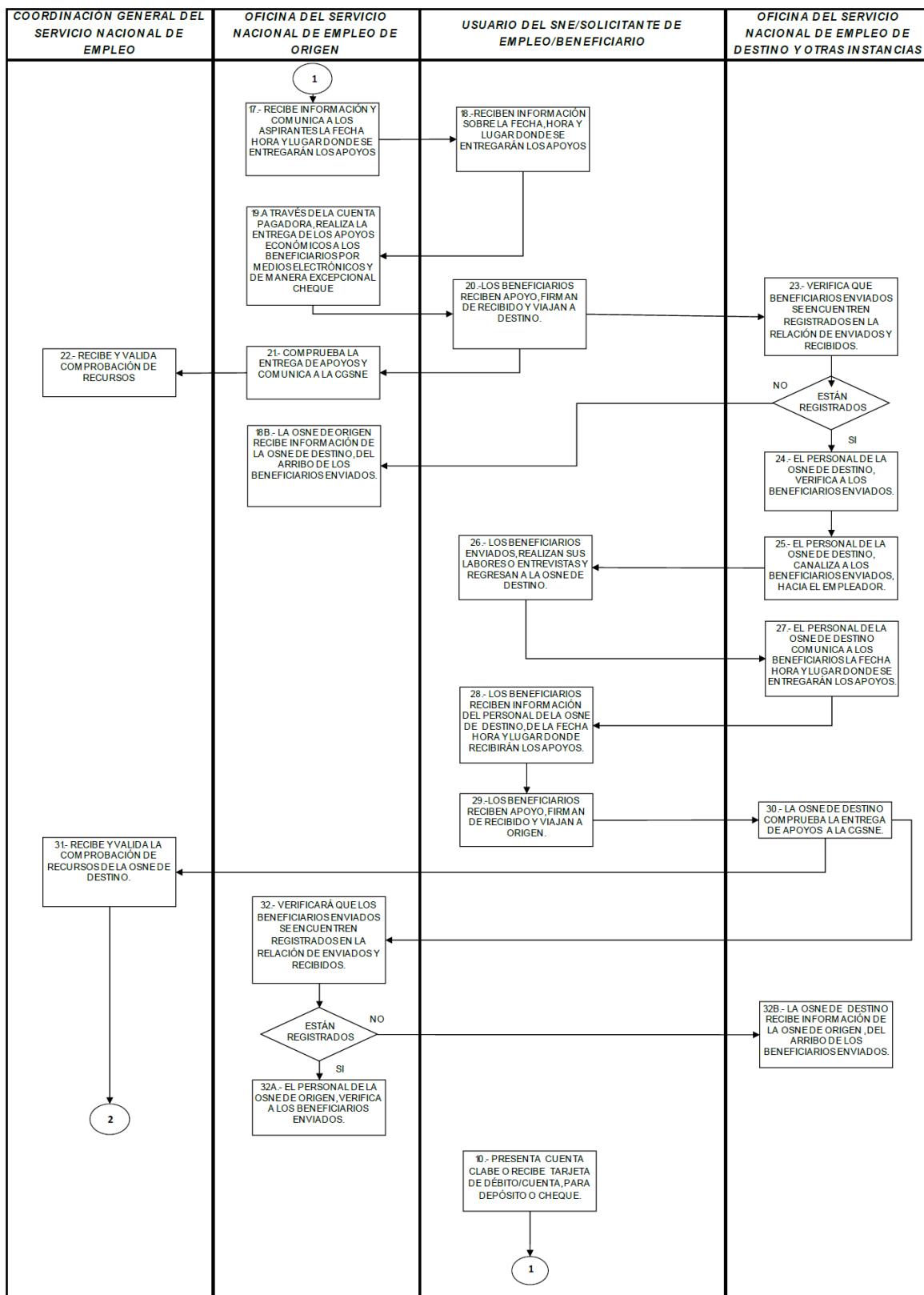
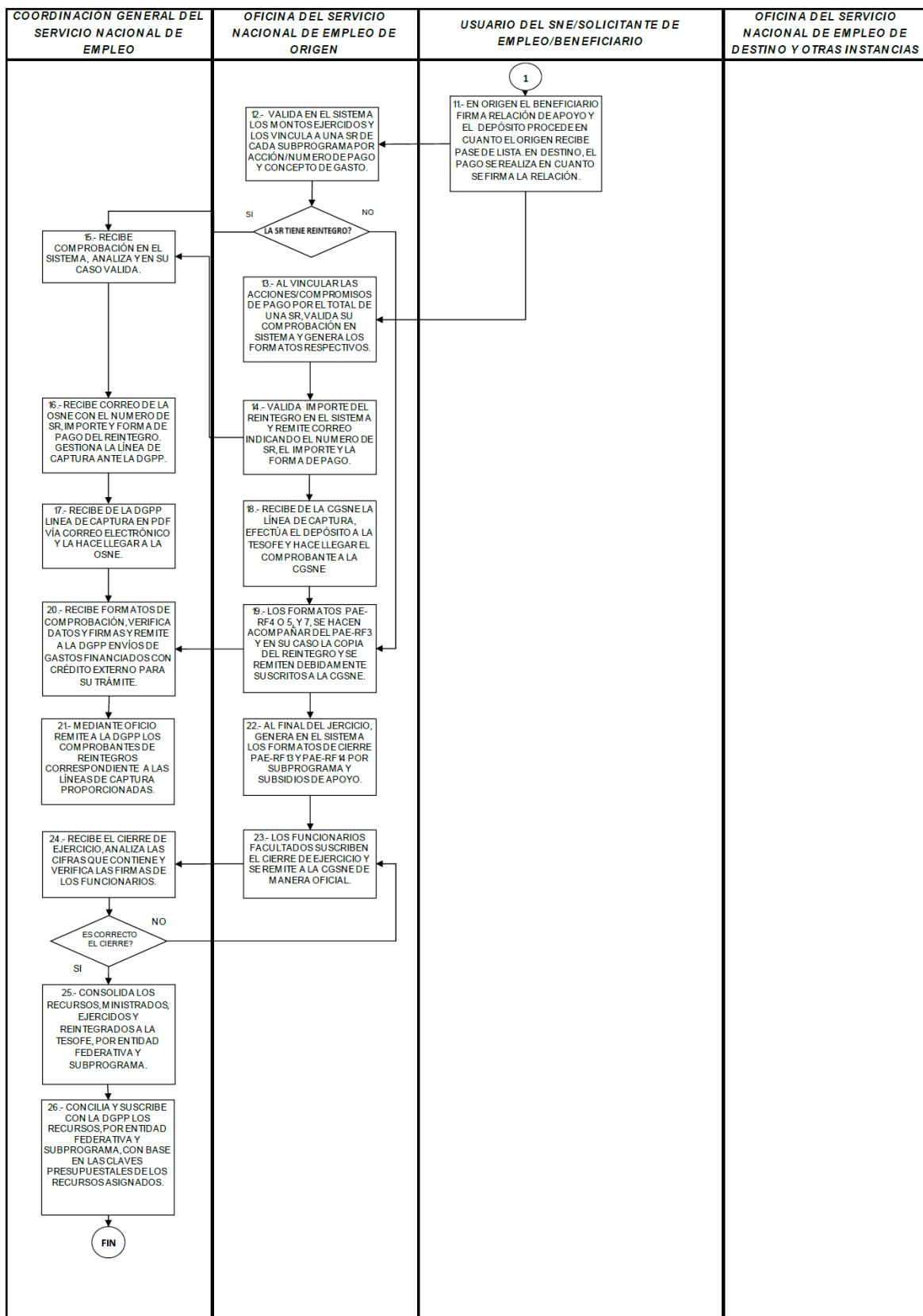


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA MOVILIDAD LABORAL

Anexo 12









Subprograma de Movilidad Laboral Sector Agrícola REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE

ENTIDAD FEDERATIVA

Anexo 13



ANEXO B DEL SNE-02

SA 02 1/3

2. FECHA DE ELABORACION		3. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL SNE		4. FECHA DE CONCERTACION													
DATOS DE LA EMPRESA																	
5. Razón Social		6. RFC															
7. CURP Sólo para personas físicas																	
8. Campo agrícola:																	
9. Tipo de contrato:		<input type="radio"/> Tiempo determinado	<input type="radio"/> Tiempo indeterminado	<input type="radio"/> Capacitación inicial	<input type="radio"/> Periodo de Prueba												
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS																	
10. Tipo de cultivo	11. Entidad proveedora de mano de obra agrícola		12. REQUERIMIENTO MENSUAL				TOTAL										
	Entidad		Municipio		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
				Total mensual:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13 PERIODO LABORAL	14. HORARIO	de	a.m.	a	p.m. y	de	p.m.	a	p.m.	15. HORAS EXTRAS							
	DE TRABAJO		a.m.		p.m. y		p.m.		p.m.								
	DESAYUNO		a.m.		a.m.												
	COMIDA				de:		p.m.		p.m.								
	CENA				de:		p.m.		p.m.								
16. DIAS LABORALES		<input type="checkbox"/> Lunes	<input type="checkbox"/> Martes	<input type="checkbox"/> Miércoles	<input type="checkbox"/> Jueves	<input type="checkbox"/> Viernes	<input type="checkbox"/> Sábado	<input type="checkbox"/> Domingo									
PERFIL DE LOS CANDIDATOS																	
16. MIGRA CON:		17. ESCOLARIDAD		18. EXPERIENCIA:													
<input type="checkbox"/> Solo(a)		Sin instrucción		<input type="checkbox"/> Poda y/o Corte		<input type="checkbox"/> Manejo de fertilizantes		<input type="checkbox"/> Cosecha		<input type="checkbox"/> Cultivo							
<input type="checkbox"/> Esposo(a)		Sabe leer y escribir															
<input type="checkbox"/> Hijos menores de 18 años		Primaria															
		Secundaria															
19. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:																	



Subprograma de Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

Anexo 13



SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE ENTIDAD FEDERATIVA

SA 02 2/3

1. FOLIO

FORMA DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES ECONOMICAS

20. IMPORTE:	Jornal \$	Tarea \$	Destajo \$	Especificar:	Período de Pago
					<input type="radio"/> Semanal <input type="radio"/> Quincenal <input type="radio"/> Mensual <input type="radio"/> Al término
21. PRESTACIONES:	<input type="checkbox"/> Prestaciones de Ley <input type="checkbox"/> Fondos de Ahorro <input type="checkbox"/> Vales de Comida <input type="checkbox"/> Bono por Puntualidad <input type="checkbox"/> Vales de Despensa <input type="checkbox"/> Bono por Productividad <input type="checkbox"/> Servicio de Comedor				
22. Otras prestaciones:					

TRASLADOS

23. TRASLADO AL AREA DE TRABAJO A CARGO DE:	EMPRESA	JORNALERO	OTRO	NO SE REQUIERE	MEDIO DE TRASLADO
24. HORARIO DE TRASLADO	MA TUTINO		V ESPERTINO		CORRIDAS ESPECIALES

SERVICIO MEDICO

25. IMSS	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	26. Salud	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
27. Otro (especificar):			
28. Cobertura	<input type="checkbox"/> Al beneficiario y dependientes directos <input type="checkbox"/> Únicamente al beneficiario		

ALIMENTACION

29. A cargo de:	<input type="checkbox"/> La Empresa <input type="checkbox"/> Llevar cocinera <input type="checkbox"/> El Jornalero
	<input type="checkbox"/> La Empresa (con costo para el jornalero)
30. Comidas al día	<input type="checkbox"/> Desayuno <input type="checkbox"/> Comida <input type="checkbox"/> Cena
31. Alimentación durante el traslado	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

TRANSPORTE

32. La Empresa
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

HOSPEDAJE

33. Nombre del albergue:		
34. Dirección del albergue:		

35. A LOJAMIENTO (lo proporciona)		
La Empresa	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

36. AREAS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION		
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Sólo para niños		
Canchas deportivas		
Areas verdes		
Sala de juegos o T.V.		

37. SERVICIOS EDUCATIVOS		
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Guardería		
Preescolar		
Alfabetización		
Primaria		
Secundaria		
Preparatoria		



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subprograma de Movilidad Laboral Sector Agrícola
REQUERIMIENTO DE JORNALEROS AGRICOLAS

Anexo 13

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE

ENTIDAD FEDERATIVA



SA 02 3/3

1. FOLIO

38. DESCRIBIR PRINCIPALES FUNCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

39. HABILIDADES REQUERIDAS PARA EL MANEJO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO A UTILIZAR:

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

CAPACITACION:

40. En ZONA ORIGEN	

41. Acuerdos y Compromisos	

42. Medio para contactar la oferta

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

43. SUGERENCIAS PARA EL JORNALERO AGRICOLA:

ENSERES PERSONALES	
ENSERES A LIMENTICIOS	
VESTIMENTA	
SU FAMILIA	
DOCUMENTACION	
CONDICIONES CLIMATICAS HISTORICAS DE LA TEMPORADA	
USOS Y COSTUMBRES EN LA ZONA DE DESTINO	

43. NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADOR O REPRESENTANTE

44. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DEL SNE

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**
EDICTO

A LA C. Luis Raúl Rivas Genaro.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **612/2018-2**, promovido por **José Antonio Rivero Merino**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, en Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A tres de diciembre dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 478161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Rafael Avilés Avilés, Luis Graciano Ramírez Fernández y Pedro Tello Gómez.

En los autos del juicio de amparo **637/2018-I-A**, promovido por **Araceli Magdalena Rodríguez Nava**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otra autoridad**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 478190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 112/2011-VI y su acumulada 13/2015-VI, instruida a Olegario Sierra Juárez y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Armando Santiago Zacarías, que deberá comparecer a las doce horas del cinco de marzo de dos mil diecinueve, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificado; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 28 de diciembre de 2018.
Juez de Distrito
Óscar García Vega
Rúbrica.

(R.- 477440)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 23/2018, promovido por Bernardo Díaz Pérez, contra la orden de aprehensión librada en su contra, en la causa penal 21/2017, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero, se ordenó emplazar mediante edictos a Marina García Silvas, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 03 de diciembre de 2018.
La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Badith Rodríguez Márquez
Rúbrica.

(R.- 477600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

ARTURO ARRIAGA CERDA.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo 1234/2018, promovido por Fernando Everardo Briones Arriaga, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

“...Lo constituye todo el procedimiento identificado bajo el número 918/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil promovido por IRMA PADILLA ESPARZA en contra de ARTURO ARRIAGA CERDA, bajo el índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el que se reclamó como prestación principal el cumplimiento de Contrato de Obra y Construcción, como objeto del mismo el inmueble ubicado en Calle Octava 329 del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango.”.

Torreón, Coahuila, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Juan José González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 477528)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Iguala, Guerrero

EDICTO

En el juicio de amparo 216/2017, promovido por Andrea Valladares Bahena, contra la resolución de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal II-58/2015 del índice de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar mediante edictos a Verónica Madero Porcayo, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 30 de noviembre de 2018

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Badith Rodríguez Márquez

Rúbrica.

(R.- 477603)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Guadalupe Santiago Morales. En el juicio de amparo 1356/2018-III, promovido por José del Carmen Rodríguez Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de trece de agosto de dos mil dieciocho, se señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco y otra autoridad, y como preceptos constitucionales considerados violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.

Francisco Hernández Pulido.

Rúbrica.

(R.- 477800)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LUIS DANIEL HERNÁNDEZ ROJAS, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-194/2018**, promovido por MARISOL DE ITA SÁNCHEZ, contra la sentencia de dos de julio de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 980/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 340/2013, del extinto Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla (que actualmente conoce el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla), instruido por el delito de robo agravado donde usted tiene la condición de agraviado del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de nueve de noviembre de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
 Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 477881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

Se comunica a la tercera interesada Magdalena Alonso Solís, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por María Isabel Solís Gil, por propio derecho, misma que se registró con el número de amparo indirecto 125/2018-III, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado: la orden de desposesión del inmueble ubicado en zona 2, manzana 409, lote 4 del ex ejido de San Felipe Tlalminilolpan, actualmente calle Puebla, número 303, en Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México; emitida en el juicio 99/2018, del índice del Juzgado responsable, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de diciembre de 2018.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Estado de México, con sede en Toluca.

Eduardo Levy Palacios Serrano.

Rúbrica.

(R.- 477980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

José Gerardo Arroyo Martínez, José Javier Alquicira Ortega y
 Héctor Gordo Manríquez y Juan Carlos Dávila Ríos (víctimas)

En los autos del proceso penal 63/2010, instruido contra Jesús Antonio Villa Nevares y otros, por el delito contra la salud y otros, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sean notificados ustedes por edictos el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, interesa establece lo siguiente:

“... requiérase a los nombrados para que comparezcan a este juzgado ubicado en boulevard Independencia número 2111 oriente, colonia San Isidro, primer piso, Torreón, Coahuila, a ejercer sus derechos dentro del proceso penal 63/2010, asimismo, para que en el plazo de diez días contados a partir de

la publicación de este edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le serán realizadas por lista. Se les informa a las nombradas víctimas que pueden recibir asesoría gratuita incluyendo viáticos para traslado a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con domicilio en Palacio Federal ubicado en Avenida Juárez esquina con calle Ramón Corona, Segundo Piso, Despacho 304, colonia centro, Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27000, horario de nueve a quince horas y de diecisésis a dieciocho horas, teléfonos 01 (871) 799-0040, 799-0041 Ext. 58080 y 58081, a la cual puede solicitar sus servicios a menos que decida optar por un asesor particular...”.

Torreón, Coahuila, 24 de enero de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, en funciones de Juez de Distrito,
en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII,
ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Jorge Trejo Veloz

Rúbrica.

(R.- 477713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 780/2018-V, promovido por Alejandro Antonio Luna Santillán contra la sentencia de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María Guadalupe Nonato Hernández, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 478051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO:

Se notifica a SIMPLISIO o SIMPLICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, en su carácter de sentenciado para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las doce horas con quince minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, lo anterior, para estar en aptitud de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a su cargo, dentro de los autos del expediente de ejecución 113/2017, derivado de la causa penal 16/2015-X, del registro de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de enero de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Efraín Flores López

Rúbrica.

(R.- 478163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 9/2016, instruida contra Omar Villanueva Cantor y Hernesto Corrales Gonsalez y/o Ernesto Corrales González, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado el testigo de cargo Luis Martín Ángeles Santiago, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste Luis Martín Ángeles Santiago, a la diligencia de careos constitucionales entre los citados procesados, así como entre los testigos de descargo Guadalupe Gante Carballido, Isabel Barrera Salazar y José Hernández García. Por tanto, se fijan las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de las referidas pruebas...".

Atentamente
 Chilpancingo, Guerrero, 08 de febrero de 2019.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Basilio Rojas Zimbrón
 Rúbrica.

(R.- 478165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo indirecto 1338/2017

Juicio de amparo 1338/2017, promovido por Reynol Junior Monroy Arciga, por propio derecho, contra el auto de formal prisión por el delito de secuestro agravado dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California en la causa penal 61/2017, se tuvo como tercero interesado a Brígido Aarón García Rosales, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
 Tijuana, Baja California a cuatro de enero de dos mil diecinueve.
 Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y
 Juicios Federales de Baja California, con sede en Tijuana.
Licenciada Teresa de Jesús Luis Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 478191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de febrero de dos mil diecinueve.

Terceros interesados: Octavio Maca Rojas y Beatriz Rojas Luquez.

En el juicio de amparo 769/2018-VI, promovido por Julio Andrés Dagnino Álvarez, apoderado de Sofihaa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, anteriormente denominada Sofihaa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos de la Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: La resolución de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en la que la sala responsable confirmó la sentencia de veintiséis de abril del año próximo pasado, por la que no

se aprobó el remate; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Octavio Maca Rojas y Beatriz Rojas Luquez**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veinte de julio de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 478080)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 785/2018-V, promovido por J. Jesús Esparza Acuña y Jesús Esparza López, contra la sentencia de diecisés de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en los autos del toca 634/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Eusebio López Miranda, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al referido tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 478193)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
 EDICTO.

1) José Luis López Cruz, 2) Baruch Romero Cazares, 3) Ana María Granados Méndez y 4) Cecilia o Celia Ayala Arregui

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.212/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Raúl Meléndez Montes de Oca**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente,

Ciudad de México, 17 de enero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández.

Rúbrica.

(R.- 478196)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 703/2018

Quejoso: ISRAEL Y JORGE ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS OLIVARES ÁNGELES

Tercero interesado: ALEJANDRO TONALLI RODRÍGUEZ BRAVO

Se hace de su conocimiento que ISRAEL Y JORGE ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS OLIVARES ÁNGELES promovió amparo directo contra la resolución de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ALEJANDRO TONALLI RODRÍGUEZ BRAVO, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 478198)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:**

Se notifica a Jorge Hernández Mora y Liliana Aguilera Valdovinos, para el desahogo de la diligencia de careos supletorios entre el agente captor Porfirio Antonio López Morales con los testigos Jorge Hernández Mora y Liliana Aguilera Valdovinos, dentro de los autos de la causa penal 45/2010-II del índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de JULIO CÉSAR ROSALES DE LA CRUZ, apercibidos que deberán comparecer con identificación oficial a este Juzgado de Distrito, sito en carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.69, Ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", para el desahogo de la diligencia a su cargo, fijada para las diez horas con treinta minutos (hora pacífico) once horas con treinta minutos (hora centro) del doce de marzo del dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de enero de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Julio César Sarmiento Hernández

Rúbrica.

(R.- 478200)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: MARIELA DE ROSENZWEIG RICAUD, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número 1022/2018-II, promovido por Mariela de Rosenzweig Ricaud, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la diversa tercera interesada Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado en **proveído de veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran antes este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cuatro de enero de este año en curso, se señalaron las **once horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 478212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

DP.259/2018-I

EDICTO

Terceras interesadas: DIANA LAURA AMAYA SOTO y BRENDA SEGUNDO MORALES.

Quejoso: URIEL ISRAEL FLORES RÍOS FLORES o URIEL ISRAEL RÍOS FLORES.

Juicio de amparo directo: 259/2018.

En el juicio de amparo **259/2018** se ordenó emplazar a las terceras interesadas **DIANA LAURA AMAYA SOTO y BRENDA SEGUNDO MORALES**, a quien se hace saber que el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **URIEL ISRAEL FLORES RÍOS FLORES o URIEL ISRAEL RÍOS FLORES**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, lo anterior para que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo en el plazo de quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo.

Ciudad de México, 17 de enero de 2019.

La Secretaría del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez

Rúbrica.

(R.- 478203)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO.

Joana Alexis Gutiérrez Villegas

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.242/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Genaro o Gerardo Sánchez García**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 478204)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: J.A.I. 27/2018

Quejosa: LIDUVINA MORALES ARREOLA

Terceros interesada: DE INICIALES A.E.G.C.

Se hace de su conocimiento que LIDUVINA MORALES ARREOLA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de once de noviembre de dos mil once, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercero interesada de identidad resguardada de iniciales A.E.G.C., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Lic. Iván Reséndiz Ferreira

Rúbrica.

(R.- 478205)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Séptimo especializado en Materia Mercantil, Puebla, expediente **761/2009** Juicio ejecutivo mercantil, promueve **ROBERTO RICARDO MORENO LANDA** en contra de **ISABEL MARTINEZ FIGUEROA**, en cumplimiento del Auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se decreta remate en **Primera y Pública Almoneda**, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número sesenta, calle veinte de noviembre, de la colonia Centro, Taxco de Alarcón, Guerrero; bajo el folio registral electrónico 16147, del distrito judicial de Alarcón, a nombre de **ISABEL MARTINEZ FIGUEROA**, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo,; señalando para la audiencia de remate las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, quedando los autos a disposición de la Secretaría del Juzgado, a fin de que tomen los datos que estimen convenientes, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause efecto el auto de fincamiento de remate.

Puebla, Puebla a 29 de enero de 2019.

Diligenciar Non

Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 478222)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO**

POR ESTE PUBLICARASE POR TRES VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPUBLICA, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARÁ ADÉMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN AL ACREDOR CÉSAR AUGUSTO DANIEL BARRERA ZAMBRANO, PARA QUE HAGA

VALER SUS DERECHOS QUE TIENE SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO A LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCTORA CHALOP, S.A. DE C.V., Y/O A MIGUEL ÁNGEL CHAGOYA LÓPEZ, TENIENDO DERECHO DE INTERVENIR EN EL ACTO DEL REMATE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE NUMERO M58/2016 PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ELOISA VILLALOBOS PADRON, PUDIENDO HACER A ESTE TRIBUNAL LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS Y APELAR EL AUTO EN QUE SE FINQUE EL REMATE, SIN QUE SU INTERVENCIÓN PUEDA DAR LUGAR A QUE SE MANDE SUSPENDER LA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 315 Y 473 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL DE COMERCIO.-----

Salamanca, Gto., 22 de noviembre del 2018
 La Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Laura Fabiola Rodríguez Prieto
 Rúbrica.

(R.- 478231)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 238/2018, promovido por los quejosos Cándido Daniel y Mariano, ambos de apellidos López Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Benjamín Trellés Zazueta, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco, a doce de febrero de dos mil diecinueve.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
 Rúbrica.

(R.- 478233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimerº de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México
EDICTO

Testigos: José Rodolfo Muñiz Hernández.
 Annie Castillo Fernández.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de hoy en los autos de la causa penal 91/2012-V y su acumulada 39/2013-V, instruida en contra de **José Luis Jiménez Mangas y otros**, por el delito de **fraude**, previsto en el artículo 386, párrafo primero, del Código Penal Federal, y sancionado en la fracción III, del citado numeral, por este medio se le notifica que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante el Juzgado Decimoprimerº de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, en esta ciudad, a las **diez horas con treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve**, a una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente
 Ciudad de México, 7 de diciembre de 2018.
 La Juez Decimoprimerº de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
María del Socorro Castillo Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 478257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Materia de Extinción de Dominio
con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la codemandada *Perla Josefina Rodríguez Maldonado* que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra *José Gabriel Zúñiga Ovalle* y/o *Gabriel Zúñiga Ovalle* y/o *Abraham Casas Hernández* alias "*El Delta*" y/o "*El Alfa*"; de igual manera demandan a *Perla Josefina Rodríguez Maldonado*, se registró con el número 8/2017, consistente esencialmente en: "...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: ...**INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA,, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO...**". Asimismo, en cumplimiento al auto de **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DE LA CODEMANDADA POR EDICTOS.** En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a *Perla Josefina Rodríguez Maldonado*, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118¹, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se ordena la citación de la coenjuiciada Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCIBIMIENTO.** Apercibida que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este Juzgado la declarara confesa de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104², 111³ y 124⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada *Perla Josefina Rodríguez Maldonado*, que se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia."

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República
Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(R.- 478104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa B
Amparo Indirecto 1962/2018
Exp. 1962/2018
EDICTO.

JORGE GUDIÑO CORNEJO, promovió juicio de amparo **1962/2018**, contra actos que reclama del **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, consistentes esencialmente en la resolución de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en el que se declara improcedente el incidente no especificado de revisión y modificación de la medida cautelar de prisión preventiva, dentro de la causa penal 274/2015, la omisión y continuación del proceso seguido en su contra, siendo que el quejoso se encuentra en el Centro de Reincisión Social Estatal número 3, en Chihuahua, Ciudad Juárez, y dicho proceso se sigue en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a **Miguel Cárdenas Cervantes, Reyna Flores Gutiérrez y Anastasia Salazar Chávez**, no obstante, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 478266)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	planas	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 151/2018
Quejosos: RAFAEL BOBADILLA GALAVIZ O GALAVIS Y OTROS
Tercero interesado: INMOBILIARIA VAZE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que RAFAEL BOBADILLA GALAVIZ O GALAVIS Y OTROS, promovieron amparo directo contra la resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a INMOBILIARIA VAZE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos
Rúbrica.

(R.- 478259)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Juicio de Amparo 501/2018
EDICTO**

En el juicio de amparo 501/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Jorge Cotaita Cabrales, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en el Puerto de Veracruz, y otras, señalando como acto reclamado la orden de aprehensión girada en su contra; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado Javier Arturo Fernández Gómez, en representación de la menor de identidad resguardada, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándose copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III; inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 7 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Cutberto Infante Suárez.
Rúbrica.

(R.- 478333)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO**

AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 0001700150518.

En cumplimiento al auto del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1336/2018, promovido por Emilio Ricardo Lozoya Austin, por su propio derecho, en contra de actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, la **omisión** por parte del referido Instituto de emplazarlo y darle garantía de audiencia en el procedimiento de transparencia, en la calidad de tercero interesado, así como, la **divulgación y publicación** de las averiguaciones previas FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 y FED/FEPADE/UNAI-CDMX/1139/2017; y toda vez se le tuvo con el carácter de tercero interesado al solicitante de la información pública número **0001700150518**, y en términos del artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlalocapan, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a las nueve horas con cincuenta minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y se reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, previa autorización referida en el oficio CCJ/ST/246/2019, del quince de enero de dos mil diecinueve, del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Damián Dávila Ocadiz

Rúbrica.

Secretaria

Nora Ruiz García

Rúbrica.

(R.- 477836)

AVISOS GENERALES

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/233/TRA/2009 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Terminal GNL Manzanillo – El Castillo, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible (Pesos/GJ)	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible (Pesos/GJ)
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1 Terminal GNL Manzanillo-CT Manzanillo	0.0796	0.0023	0.0811	0.0811
Segmento 2 Terminal GNL Manzanillo-El Castillo	8.7450	0.2956	8.9531	8.9531

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

Apoderado

Leonardo Robles Castillo

Rúbrica.

(R.- 478245)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Oficio No. 311-68341/2019
Exp. No. CNBV 311.311.23 (619) "2019-02-07" <9>

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar otorgada a esa sociedad.
UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.

INSURGENTES SUR NO. 1898, PISO 10,
COLONIA FLORIDA, C.P. 01030,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO

AT'N.: C.P. LUIS MORALES ROBLES
DIRECTOR GENERAL

Hago referencia a su escrito presentado el 1 de febrero de 2019 por el que en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 311-65920/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, remiten a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) copia certificada de la escritura pública 130,010 de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público 206 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad el 13 de noviembre de 2018, en la que se formalizó la reforma al artículo séptimo de sus estatutos sociales, a efecto de incluir la expresión del valor de las acciones representativas de su capital social, en términos de los acuerdos adoptados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 2018.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para organizarse y operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-DA-b-53880 de fecha 23 de noviembre de 1993, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDO.-.....
 I.-.....
 II.- *El capital social autorizado será de \$600'000,000.00 M.N. (Seiscientos millones de pesos 00/100, M.N.), el cual está representado por 1'428,570 (Un millón cuatrocientas veintiocho mil quinientos setenta) acciones con valor nominal de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) cada una. El capital social está representado por dos series de acciones, la primera de ellas denominada serie “A”, que representa el capital fijo sin derecho a retiro y asciende a la cantidad de \$324'000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100, Moneda Nacional) a la que corresponden 771,428 (Setecientos setenta y un mil cuatrocientas veintiocho) acciones; y la segunda denominada serie “B” representa el capital variable con derecho a retiro, que asciende a la cantidad de \$276'000,000.00 M.N. (Doscientos setenta y seis millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), a la que corresponden 657,142 (Seiscientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos) acciones.*

III.-.....”

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamentos en los artículos 12, 15, primer párrafo, 16, fracción IX, 17, fracción X, 20, fracciones I, II, III y último párrafo, 41, fracciones I y III y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de febrero de 2019

Directora General de
 Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
 Rúbrica.

Vicepresidenta de Supervisión de
 Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Lic. Cecilia Teresa Mondragón Lora
 Rúbrica.

(R.- 478223)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 282/16-EPI-01-3
Actor: Robert Half International, Inc.
TGC Comercial, S.A. de C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 282/16-EPI-01-3, promovido por ROBERT HALF INTERNATIONAL, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1386468 emitido el 12 de noviembre de 2015, por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “B”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual niega el registro de marca 1386468 TCG y diseño; con fecha 1º de marzo de 2016 se dictó un acuerdo en el que se tuvo como tercero interesada a TGC COMERCIAL, S.A. DE C.V. al juicio antes citado, ordenándose emplazar a dicha tercero por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 477907)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Comutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO

C. CANDELARIO OJEDA OJEDA.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGRRFEM/D/01/2019/14/002, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0047/16 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisésis, formulado al Gobierno del Estado de Baja California, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0054/19, de fecha 8 de enero de 2019 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Supervisor de Obra, adscrito a la Dirección de Proyectos y Construcción de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, y designado Residente de Obra bajo el contrato PIH-CEABC-2014-SROP-001-LP, respecto al proyecto denominado "Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Presa Guadalupe de la Derivación del Acueducto Río Colorado – Tijuana al Acueducto Morelos para el abastecimiento de agua a la Ciudad de Ensenada, Baja California", consistente principalmente en realizar los estudios, anteproyectos y sustentar con análisis de ingeniería el proyecto ejecutivo para la presa Guadalupe cuyas estructuras principales son la cortina, el vertedor de excedencias, obra electromecánica, eléctrica, civil y los planos y/o mapas necesarios para su ejecución en campo, presuntamente revisó, aprobó y firmó las estimaciones presentadas por el contratista, las cuales se pagaron con recursos del FISE 2014 más del 3.0% permitido para gastos indirectos, por un monto de \$282,712.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.), que constituyen el importe total de los daños causados, mas sus rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; en cumplimiento al Acuerdo de Inicio de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y al Acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, y por precludido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 478000)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/B/11/2018/R/13/433 OFICIOS DGR-B-0848/19 Y DGR-B-0849/19
DGR/C/01/2019/R/13/007 OFICIO DGR-C-493/19. DGR/C/11/2018/R/13/469 OFICIO DGR-C-9950/18**

DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO TAREK ABDALA SAAD e INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C., por acuerdos de fecha 17 y 25 de enero y 6 de febrero todos de 2019, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/11/2018/R/13/433**, a **DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **Contratistas**, conductas en ambos casos consistentes en que, en virtud de los Contratos números SOP/FD/2427/ADM/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y SOP/DO/2300/LPM/13 de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente: *“Omitieron amortizar en su totalidad, el anticipo otorgado con motivo de la celebración de los Contratos números SOP/FD/2427/ADM/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y SOP/DO/2300/LPM/13 de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente, relativos a la ejecución de las obras “Electrificación en la Colonia, Colonia Los Llanos en el Municipio de Morelia, Michoacán” y “Construcción de Camino hacia entronque con Tumbisca, comunidad Ichaqueo en el Municipio de Morelia, Michoacán”, además, las obras de referencia no se encontraban en proceso de ejecución”, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y \$416,448.27 (CUATROCIENTOS DIECISEÍS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) para TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/007**, a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD**, en su carácter de **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, conducta consistente en que: *“...omitió administrar los ingresos y controlar los ingresos y egresos de los recursos que el Estado de Veracruz recibió del Fondo Regional 2013, al amparo del Convenio suscrito con el Gobierno Federal, de fecha veintinueve de marzo de dos mil trece, que tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con cargo a los recursos del Fondo Regional 2013, toda vez que no se acredita que los recursos que fueron entregados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Fondo Regional para el ejercicio fiscal 2013, se hayan destinado para la realización de los proyectos indicados en el Anexo 1 del Convenio mencionado, en razón de que no se cuenta con los documentos que acrediten la transferencia de los recursos por parte del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave a las ejecutoras de los proyectos, ni tampoco se cuenta con la documentación comprobatoria de que dichos recursos se hayan utilizado para realizar dichos proyectos”*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$452'968,703.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/469**, a **INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C.**, en su carácter de **prestador de servicios profesionales**, con base en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 8 de agosto de 2013 y en atención al proyecto con número de folio TC1300008033 por concepto de servicios de capacitación y asistencia técnica, conducta consistente en que: *“para acreditar la prestación de los servicios profesionales que brindó a la organización PROVEETAB, A.C., presentó ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Gobierno del Estado de Tabasco, al amparo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, del ejercicio 2013, toda vez que no se acredita la capacitación de los 400 productores para los cuales solicitó el apoyo, ya que se presentaron listas de asistencia firmadas en las que se identificaron 214 productores; sin embargo, al comparar las firmas asentadas en ellas con las que se plasmaron en sus credenciales para votar, se constató que en algunos casos las firmas son visiblemente diferentes; asimismo, en el “Acta de Satisfacción del Servicio 2013”, el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), asentó que evaluó el servicio de la asistencia técnica de 218 de 400 productores, no obstante en el listado que contiene el nombre y firma de los productores evaluados se identificó que 17 de estos se encuentran duplicados, además de que presuntamente se ostenta el nombre y la firma del representante de los productores beneficiarios y del que se advierte que el nombre se anotó con los apellidos invertidos y su firma es visiblemente distinta de la asentada en su credencial para votar; aunado al hecho de que el Representante Legal de la beneficiaria durante la visita que efectuó el grupo auditor, informó que desconocía como suyas las firmas asentadas en los documentos denominados “Validación del Programa del Trabajo para el Desarrollo del Servicio” y un formato que contiene el “Impacto, Resultado, Productos y Actividades”, por lo que se presume que los recursos no fueron destinados para los fines que fueron otorgados...”*, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1'125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose, para todos el **día 8 de marzo de 2019**, por lo que hace a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD a las 9:00 horas y a las 10:00 horas para DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; a las 11:00 horas para INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C. y a las 12:00 horas para TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de febrero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.** - Rúbrica.

(R.- 478081)

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/19897/TRA/2017 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Tuxpan – Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1. Tuxpan – Tula	2.77333	0.00021	2.74581	2.74581
Segmento 2. Tula – Villa de Reyes	3.30264	0.00021	3.26982	3.26982

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019

Apoderado

Leonardo Robles Castillo

Rúbrica

(R.- 478243)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica La Laguna Durango
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial			
				De 0 a 322.38 Gjoules	De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Más de 32,091.83 Gjoules
Servicio	Pesos	Mensual	\$60.46	\$120.31	\$1,126.36	\$2,401.42	\$9,605.69
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$208.90	\$133.72	\$120.92	\$ 23.15	\$ 10.45
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$104.45	\$66.86	\$60.46	\$11.58	\$ 5.22
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$ 104.45	\$66.86	\$60.46	\$11.58	\$ 5.22
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$606.72	\$1,291.15	\$1,299.54	\$1,299.54	\$1,299.54
Cobranza	Pesos	Evento	\$261.50	\$261.50	\$261.50	\$261.50	\$261.50
Reconexión	Pesos	Evento	\$267.95	\$267.95	\$267.95	\$267.95	\$267.95
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$ 468.84	\$3,938.31	\$11,252.28	\$11,252.28	\$11,252.28

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permissionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,500.31 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah. a 08 de febrero de 2019

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 478224)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica Chihuahua
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial					
				De 0.00 a 2,093.4 Gj	De 2,093.41 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 14,683.81 Gj	De 14,683.82 a 41,868 Gj	Más 41,868.01 Gj	Usuarios conectados a Pemex
Servicio	Pesos	Mensual	\$91.68	\$211.17	\$2,508.14	\$4,140.36	\$6,588.18	\$10,668.31	\$4,140.36
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$166.27	\$140.62	\$69.50	\$19.56	\$6.93	\$3.60	\$1.20
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$83.14	\$70.31	\$34.75	\$9.78	\$3.47	\$1.80	\$0.60
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$83.14	\$70.31	\$34.75	\$9.78	\$3.47	\$1.80	\$0.60
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$377.67	\$764.13	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65
Cobranza	Pesos	Evento	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72
Reconexión	Pesos	Evento	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$377.55	\$503.40	\$629.25	\$629.25	\$629.25	\$629.25	\$629.25

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permissionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$234.80 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2019

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 478250)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica Mexicali
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial				
				De 0 a 418.68 Gj	De 418.69 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 16,747.20 Gj	De 16,747.21 a 58,615.20 Gj	Más de 58,615.21 Gj
Servicio	Pesos	Mensual	\$65.77	\$173.38	\$3,087.13	\$5,228.61	\$15,811.94	\$23,661.83
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$179.99	\$166.16	\$109.75	\$41.44	\$18.80	\$11.43
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$89.99	\$83.08	\$54.87	\$20.72	\$9.40	\$5.72
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$89.99	\$83.08	\$54.87	\$20.72	\$9.40	\$5.72
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$809.70	\$1,250.42	\$1,259.02	\$1,259.02	\$1,259.02	\$1,259.02
Cobranza	Pesos	Evento	\$236.34	\$236.34	\$236.34	\$236.34	\$236.34	\$236.34
Reconexión	Pesos	Evento	\$241.49	\$241.49	\$241.49	\$241.49	\$241.49	\$241.49
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$354.47	\$590.81	\$590.81	\$590.81	\$590.81	\$590.81

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permissionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$222.15 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C. a 08 de febrero de 2019

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 478264)